

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública ..... 2

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Colima, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública ..... 6

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche ..... 9

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Aviso por el que se dan a conocer los formatos SE-03-001, SE-03-002 y SE-03-003, así como el instructivo para uso y llenado de los mismos ..... 11

**SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 42/2000 ..... 16

**SECRETARIA DE SALUD**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-184-SSA1-2000, Bienes y servicios. Leche para consumo humano. Especificaciones sanitarias ..... 20

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 31-33-69.79 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Colonia Sacramento, Municipio de Chihuahua, Chih. (Reg.- 1128) ..... 53

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-15-44.98 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Edo. de Méx. (Reg.- 1129) ..... 55

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-23-85.37 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Gerónimo, Municipio de Tamasopo, S.L.P. (Reg.- 1130) ..... 57

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-73-28.46 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Umán, municipio del mismo nombre, Yuc. (Reg.- 1131) ..... 58

**COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA**

Extracto de acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas relativas que publica la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente DE-17-2000) ..... 60

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Lista de Jueces de Distrito admitidos al Sexto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito ordenada por el Acuerdo General 27/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal .....	60
--	----

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	62
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	63
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	63

### **AVISOS**

Judiciales y generales. (Continúa en la Segunda Sección) .....	63
--	----

Internet: [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx)  
 Correo electrónico: [dof@rtn.net.mx](mailto:dof@rtn.net.mx)

Esta edición consta de dos secciones  
 Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR CONDUCTO DEL C. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, EN SU DOBLE CARACTER DE SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, Y DEL C. JUAN MAYOLO MEDINA LINARES, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA", Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL C. JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL C. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, C. FRANCISCO J. FERNANDEZ PEREZ, FUNCIONARIOS DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN EL AÑO 2000, DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de las disposiciones Constitucionales aludidas, señala en los artículos 2 y 11 que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Quinta sesión realizada el 25 de agosto de 1998, mediante el Acuerdo número 26/98, aprobó las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000.

Con fecha 23 de julio de 1998, el Gobierno Federal y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa

Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, el cual quedó formalizado el 7 de diciembre de 1998.

De igual forma, el día 13 de abril de 1999, se formalizó el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1999, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el que se pactó que la administración de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se continuaría realizando a través del Fideicomiso Local constituido para tal fin.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII y 44, establece la existencia del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que reciban dichas entidades, se destinarán exclusivamente al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Conforme al artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal, se entregarán a las Entidades Federativas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirán de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Gobernación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Octava Sesión celebrada el 27 de octubre de 1999 tomó el Acuerdo número 90/99, por el que se aprobaron y ratificaron los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del Fondo VII, correspondientes al Ramo 33, de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a determinarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000.

En la citada Sesión Octava, el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 92/99, aprobó y ratificó, conforme lo determinan la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de Convenios de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos para el Ejercicio Fiscal de 2000; así como continuar con la figura de los fideicomisos locales de distribución de fondos, constituidos de conformidad con los Convenios de Coordinación suscritos en 1998.

Con fecha 17 de enero del año 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** los criterios de asignación y la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como el resultado de su aplicación correspondiente a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal.

## DECLARACIONES

### De "EL SISTEMA":

Que el Secretario de Gobernación, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que el C. Diódoro Carrasco Altamirano fue designado Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 21 de mayo de 1999, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que conforme a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12 de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1 y 5 fracciones XVII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como el Acuerdo 34/99 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en la Sexta Sesión celebrada el día 28 de enero de 1999; el Secretario de Gobernación está facultado para suscribir el presente instrumento.

Que mediante el Acuerdo 23/98, tomado en la Quinta Sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Juan Mayolo Medina Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le corresponde tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservar la seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

Que el C. José Antonio González Curi, es titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche.

Que de acuerdo a los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 4o., 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV y XXXI y 73 de la Constitución Política del Estado, y 1o., 3o., 4o., 9o., 17, 19, 20 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, en unión del Secretario de Gobierno y, en su caso, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda, en el presente caso los de las secretarías de Finanzas y Administración y de la Contraloría.

Que es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública, por disposición expresa del artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en términos del artículo 1o. del Acuerdo del Ejecutivo que constituye el Consejo Local del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de abril de 1996.

Que en términos de los artículos 59 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1o., 2o., 4o. y 9o. del Indicado Acuerdo del Ejecutivo del propio Estado, el Gobernador del Estado se encuentra ampliamente facultado para la suscripción del presente instrumento de coordinación.

**De ambas partes:**

Que es necesario continuar con la ejecución de las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública; por lo que convienen en coordinarse en los términos de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto coordinar los criterios y las acciones en materia de seguridad pública, así como la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000; con las Estrategias y Acciones de dicho Programa, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como con las metas contenidas en el Programa Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**SEGUNDA.-** De conformidad con los Acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en sus Sesiones Quinta y Octava, los ejes que comprenden, entre otros, el presente Convenio son:

1. Profesionalización.
2. Cobertura y capacidad de respuesta.
3. Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública.
4. Equipamiento, tecnología e infraestructura.
5. Instancias de coordinación.
6. Participación de la comunidad.

**TERCERA.-** Los objetivos, líneas de acción, metas y alcances de los Programas que se deriven de cada eje, se acordarán conjuntamente por "EL SISTEMA" por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

**CUARTA.-** De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones. Dichos recursos se registrarán como ingresos propios y su control, vigilancia y evaluación se llevarán a cabo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la citada Ley.

**QUINTA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará las aportaciones que reciba con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como las que realice con cargo a su propio presupuesto, exclusivamente a las siguientes acciones: reclutamiento, selección,

depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

**SEXTA.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL SISTEMA”, en apego a lo establecido en las fracciones II y V del artículo 9o., fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; al artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones implementados en el ámbito estatal, en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000. Al efecto, las Partes suscribirán el anexo técnico correspondiente al programa de seguimiento y evaluación, mismo que formará parte integrante de este instrumento.

**SEPTIMA.-** Las partes acuerdan que la administración de los recursos destinados provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y los aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se realizará a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin, de acuerdo a las reglas de operación y funcionamiento con los que viene operando.

**OCTAVA.-** Para salvaguardar el cumplimiento de las metas nacionales respectivas, los recursos asignados a los programas que se deriven de los ejes acordados en la cláusula segunda del presente Convenio y sus anexos técnicos, no podrán destinarse a otros fines, sólo podrán transferirse de un programa a otro(s), previa solicitud por escrito y justificación debidamente documentada que se formule al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien convendrá, si así procediere, la transferencia con el representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que haya suscrito los anexos técnicos que se modifiquen, lo que se formalizará a través de un addendum a los mismos, debiendo ser ejercidos los recursos de acuerdo al cuadro de metas y montos que se establezca en el addendum. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal realizará las operaciones necesarias a fin de que los recursos se transfieran de un programa a otro, en los términos pactados.

**NOVENA.-** De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Octava Sesión celebrada el 27 de octubre de 1999, se destinan del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a favor de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, recursos por un monto de \$90'540,871.00 (noventa millones quinientos cuarenta mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través del Fideicomiso Estatal referido en la cláusula séptima, por lo cual, la institución fiduciaria conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, expedirán el recibo más amplio que en derecho proceda, a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que se realice.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” complementará los recursos destinados por “EL SISTEMA”, a fin de cumplir con las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Programa Estatal de Seguridad Pública, para lo cual aportará al Fideicomiso Estatal, recursos por un monto de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a su propio presupuesto, conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada anexo técnico.

**DECIMA.-** “EL SISTEMA”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

**DECIMA PRIMERA.-** Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Campeche, Campeche, a los tres días del mes de febrero de dos mil.- Por el Sistema: el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Mayolo Medina Linares**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, **José Antonio González Curi**.- Rúbrica.- Con la asistencia: el Secretario de Gobierno, **Carlos Felipe Ortega Rubio**.- Rúbrica.- El

Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Francisco J. Fernández Pérez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Colima, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR CONDUCTO DEL C. LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, EN SU DOBLE CARACTER DE SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, Y DEL C. LIC. JUAN MAYOLO MEDINA LINARES, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA", Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, POR CONDUCTO DEL C. LIC. FERNANDO MORENO PEÑA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LIC. JORGE HUMBERTO SILVA OCHOA, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. ING. ALMAR PETERSEN MORA, AMBOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN EL AÑO 2000, DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de las disposiciones Constitucionales aludidas, señala en los artículos 2 y 11, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Quinta sesión realizada el 25 de agosto de 1998, mediante el Acuerdo número 26/98, aprobó las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000.

Con fecha 18 de julio de 1998, el Gobierno Federal y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998.

De igual forma, el día 22 de febrero de 1999, se formalizó el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1999, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el que se pactó que la administración de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se continuaría realizando a través del Fideicomiso Local constituido para tal fin.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII y 44, establece la existencia del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que reciban dichas entidades, se destinarán exclusivamente al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de

emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Conforme al artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal, se entregarán a las Entidades Federativas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirán de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Gobernación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Octava Sesión celebrada el 27 de octubre de 1999 tomó el Acuerdo número 90/99, por el que se aprobaron y ratificaron los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del Fondo VII, correspondientes al Ramo 33 de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a determinarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000.

En la citada Sesión Octava, el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 92/99, aprobó y ratificó, conforme lo determinan la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de Convenios de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos para el Ejercicio Fiscal de 2000; así como continuar con la figura de los fideicomisos locales de distribución de fondos, constituidos de conformidad con los Convenios de Coordinación suscritos en 1998.

Con fecha 17 de enero del año 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** los criterios de asignación y la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como el resultado de su aplicación correspondiente a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal.

#### DECLARACIONES

##### De "EL SISTEMA":

Que el Secretario de Gobernación, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que el C. Lic. Diódoro Carrasco Altamirano fue designado Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 21 de mayo de 1999, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que conforme a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12 de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1 y 5 fracciones XVII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como el Acuerdo 34/99 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en la Sexta Sesión celebrada el día 28 de enero de 1999; el Secretario de Gobernación está facultado para suscribir el presente instrumento.

Que mediante el Acuerdo 23/98, tomado en la Quinta Sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Juan Mayolo Medina Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le corresponde tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservar la seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

##### De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Que el C. Lic. Fernando Moreno Peña es titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

Que conforme al artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 58 fracciones III y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

##### De ambas partes:

Que es necesario continuar con la ejecución de las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública; por lo que convienen en coordinarse en los términos de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto coordinar los criterios y las acciones en materia de seguridad pública, así como la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000; con las Estrategias y Acciones de dicho Programa, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como con las metas contenidas en el Programa Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**SEGUNDA.-** De conformidad con los Acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en sus Sesiones Quinta y Octava, los ejes que comprenden, entre otros, el presente Convenio son:

1. Profesionalización.
2. Cobertura y capacidad de respuesta.
3. Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública.
4. Equipamiento, tecnología e infraestructura.
5. Instancias de coordinación.
6. Participación de la comunidad.

**TERCERA.-** Los objetivos, líneas de acción, metas y alcances de los Programas que se deriven de cada eje, se acordarán conjuntamente por "EL SISTEMA" por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

**CUARTA.-** De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones. Dichos recursos se registrarán como ingresos propios y su control, vigilancia y evaluación se llevarán a cabo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la citada Ley.

**QUINTA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará las aportaciones que reciba con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como las que realice con cargo a su propio presupuesto, exclusivamente a las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

**SEXTA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL SISTEMA", en apego a lo establecido en las fracciones II y V del artículo 9o., fracción III del artículo 15 y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; al artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones implementados en el ámbito estatal, en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000. Al efecto, las Partes suscribirán el anexo técnico correspondiente al programa de seguimiento y evaluación, mismo que formará parte integrante de este instrumento.

**SEPTIMA.-** Las partes acuerdan que la administración de los recursos destinados provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y los aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se realizará a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin, de acuerdo a las reglas de operación y funcionamiento con los que viene operando.

**OCTAVA.-** Para salvaguardar el cumplimiento de las metas nacionales respectivas, los recursos asignados a los programas que se deriven de los ejes acordados en la cláusula segunda del presente Convenio y sus anexos técnicos, no podrán destinarse a otros fines, sólo podrán transferirse de un programa a otro(s), previa solicitud por escrito y justificación debidamente documentada que se formule al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien convendrá, si así procediere, la transferencia con el representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que haya suscrito los anexos técnicos que se modifiquen, lo que se formalizará a través de un addendum a los mismos, debiendo ser ejercidos los recursos de acuerdo al cuadro de metas y montos que se establezca en el addendum. El Comité

Técnico del Fideicomiso Estatal realizará las operaciones necesarias a fin de que los recursos se transfieran de un programa a otro, en los términos pactados.

**NOVENA.-** De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Octava Sesión celebrada el 27 de octubre de 1999, se destinan del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos por un monto de \$59'269,345.00 (cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través del Fideicomiso Estatal referido en la cláusula séptima, por lo cual, la institución fiduciaria conjuntamente con la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", expedirán el recibo más amplio que en derecho proceda, a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que se realice.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" complementará los recursos destinados por "EL SISTEMA", a fin de cumplir con las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Programa Estatal de Seguridad Pública, para lo cual aportará al Fideicomiso Estatal recursos por un monto de \$15'430,655.00 (quince millones cuatrocientos treinta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con cargo a su propio presupuesto, conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada anexo técnico.

**DECIMA.-** "EL SISTEMA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

**DECIMA PRIMERA.-** Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Colima, Colima, a los tres días del mes de febrero de dos mil.- Por el Sistema: el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Diódoro Carrasco Altamirano.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Mayolo Medina Linares.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, **Fernando Moreno Peña.-** Rúbrica.- Con la asistencia: el Secretario General de Gobierno, **Jorge Humberto Silva Ochoa.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Almar Pettersen Mora.-** Rúbrica.

## **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO QUE MODIFICA AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Campeche convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, en vigor a partir del 1 de enero de 1997,

### **CONSIDERANDO:**

Que la delegación de facultades en materia fiscal como estrategia de fortalecimiento de las haciendas locales, ha permitido favorecer el avance integral de las entidades federativas y municipios, como parte actuante de la administración tributaria nacional.

Que el esfuerzo desarrollado por las entidades y sus municipios dentro de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, es congruente con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 que señala la necesidad de aprovechar las ventajas comparativas de cada nivel de gobierno para realizar las tareas de fiscalización, a fin de lograr un amplio cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que las enseñanzas acumuladas durante la operación del convenio de colaboración administrativa han dado como resultado, tanto el desenvolvimiento de la capacidad fiscalizadora de las entidades federativas como incrementos en la recaudación de los ingresos federales coordinados, todo ello en beneficio de las haciendas locales.

Que por lo anterior, se hacen necesarios algunos cambios en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para señalar expresamente que las facultades conferidas al Estado en materia de comprobación de los impuestos sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, puede realizarse sin la revisión simultánea del impuesto al valor agregado. Se amplían

también las facultades en materia de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, al establecer que el Estado puede resolver sobre la devolución de cantidades que le hayan sido pagadas indebidamente.

Que igualmente, el Estado podrá revisar el impuesto especial sobre producción y servicios, sin condicionar su ejercicio a aquellos contribuyentes sujetos a régimen simplificado en el impuesto sobre la renta, salvo las exclusiones previstas en el propio convenio.

Que en materia de incentivos, se incrementa de 80% a 100% el correspondiente a los gastos de ejecución en la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Que asimismo, se requieren precisiones en la evaluación y seguimiento de las facultades delegadas en el convenio, con el propósito de concertar acciones para lograr el perfeccionamiento en la colaboración administrativa en materia fiscal federal. Se suprime lo relativo al recurso de apelación, acorde con las disposiciones fiscales federales vigentes.

Que por lo expuesto y con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, es necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Campeche el 25 de octubre de 1996 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1996 y modificado por Acuerdo publicado en dicho órgano oficial el 8 de agosto de 1997, por lo que ambas partes

**ACUERDAN:**

**UNICO.-** Modificar: los párrafos primero y segundo, así como la fracción III de la cláusula séptima; el primer párrafo de la cláusula octava; el inciso d) de la fracción I, y la fracción V de la cláusula decimaprimeras; la fracción VI y el inciso d) de la fracción X de la cláusula decimacuarta; suprimir: el cuarto párrafo de la cláusula séptima; la fracción IV de la cláusula octava; el último párrafo de la cláusula decimasegunda; la fracción VII de la cláusula decimatercera; la fracción IV de la cláusula vigésima; y adicionar: una Sección VI "De la Evaluación", con las cláusulas vigesimatercera, vigesimacuarta y vigesimaquinta, pasando la actual Sección VI "Del Cumplimiento, Vigencia y Terminación del Convenio", a ser Sección VII y las actuales cláusulas vigesimatercera y vigesimacuarta a ser vigesimasexta y vigesimaséptima, respectivamente, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para quedar en los siguientes términos:

**"SEPTIMA.-** Respecto del impuesto al valor agregado en el ejercicio de las facultades de comprobación, el Estado tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimientos de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente. Estas mismas facultades las podrá ejercer el Estado respecto del impuesto sobre la renta, impuesto al activo e impuesto especial sobre producción y servicios.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula, en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, los siguientes contribuyentes:

.....  
(CUARTO PARRAFO, se suprime).  
.....

**III. En materia de autorizaciones:**

**a).** Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes, de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Estado o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

**b).** Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.  
....."

**"OCTAVA.-** En materia del impuesto al valor agregado, del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y del impuesto especial sobre producción y servicios, el Estado tendrá las siguientes obligaciones:

.....  
(FRACCION IV, se suprime)."  
.....

**"DECIMAPRIMERA.-** .....

**I** .....

**d).** Impuesto especial sobre producción y servicios.  
.....

**V. En materia de autorizaciones, el Estado ejercerá las siguientes facultades:**

a). Resolver sobre la solicitud de devolución o compensación de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

b). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

“DECIMASEGUNDA.-

(ULTIMO PARRAFO, se suprime).”

“DECIMATERCERA.-

(FRACCION VII, se suprime).”

“DECIMACUARTA.-

VI. 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora de dicho gravamen.

X

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150 fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula decimaprimeras de este convenio.

“VIGESIMA.-

(FRACCION IV, se suprime).

“SECCION VI DE LA EVALUACION”

“VIGESIMATERCERA.- Para efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigesimaprimeras, el Estado informará periódicamente a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con los ingresos y actividades coordinados.”

“VIGESIMACUARTA.- El Estado asistirá a las reuniones semestrales de evaluación con las Administraciones Generales, Regionales y Locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por el Estado y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Asimismo, se hará un seguimiento de las acciones que en esta materia se realicen y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.”

“VIGESIMAQUINTA.- El Estado y la Secretaría, en su caso, acordarán la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas por este convenio y sus anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones semestrales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.”

“SECCION VII DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO”

“VIGESIMASEXTA.-

“VIGESIMASEPTIMA.-

TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

SEGUNDA.- Los asuntos iniciados hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, serán tramitados en los términos del clausulado aplicable y vigente a esa fecha, del propio Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

México, D.F., a 3 de diciembre de 1999.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, Antonio González Curi.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Carlos Felipe Ortega Rubio.- Rúbrica.- El

Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE ENERGIA**

**AVISO por el que se dan a conocer los formatos SE-03-001, SE-03-002 y SE-03-003, así como el instructivo para uso y llenado de los mismos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

La Secretaría de Energía por conducto de la Dirección General de Recursos Energéticos y Radiactivos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1o., 8o., 10 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 2o. del Acuerdo por el que se regulan las actividades de las empresas vinculadas con la generación de petrolíferos y petroquímicos básicos, como subproductos petroquímicos no básicos, pone a disposición de las empresas que en sus procesos de elaboración de petroquímicos no básicos generen como subproductos, petrolíferos o petroquímicos básicos, los siguientes formatos:

- Formato SE-03-001 Aviso de generación de petroquímicos básicos o petrolíferos.
- Formato SE-03-002 Generación de petroquímicos básicos o petrolíferos.
- Formato SE-03-003 Modificación de los procesos de generación de subproductos.
- Instructivo para el uso y llenado de los formatos SE-03-002 Generación de petroquímicos básicos o petrolíferos, y SE-03-003 Modificación de los procesos de generación de subproductos.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 25 de mayo de 2000.- El Director General de Recursos Energéticos y Radiactivos, **Rafael Alexandri Rionda**.- Rúbrica.

**LOGO**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA Y DESARROLLO DE ENERGETICOS**  
*DIRECCION GENERAL DE RECURSOS ENERGETICOS Y RADIATIVO*

**Formato SE-03-001**

**AVISO DE GENERACION DE PETROQUIMICOS BASICOS O PETROLIFEROS\***

Nombre de la  
\_\_\_\_\_ empresa o razón social

- **SE-03-002: GENERACION DE PETROQUIMICOS BASICOS O PETROLIFEROS**
- **SE-03-003: MODIFICACION DE LOS PROCESOS DE GENERACION DE SUBPRODUCTOS**

\* En cumplimiento del Acuerdo por el que se regulan las actividades de las empresas vinculadas con la generación de petrolíferos y petroquímicos básicos, como subproductos en la elaboración de productos petroquímicos no básicos.

**LOGO**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA Y DESARROLLO DE ENERGETICOS**  
*DIRECCION GENERAL DE RECURSOS ENERGETICOS Y RADIATIVO*





3. Fecha estimada de inicio de operaciones: Indicar la fecha en la que se espera iniciar la operación de la planta.
4. Fecha de presentación de este aviso: Indicar la fecha en la que se presenta el aviso a la Secretaría de Energía.
5. Clave: Indicar (1) si el subproducto es un petroquímico básico y, (2) si es un petrolífero.
6. Subproductos (Nombre): En este espacio se escribe el nombre químico típico del subproducto.
7. Planta donde se generan: Indicar el nombre de la planta en la que se genera el subproducto.  
Ejemplo: Planta desisohexanizadora, Planta purificadora de propano, etc.
8. Fecha última de modificación del proceso (Sólo para empresas en operación): Indicar la fecha en la que se efectuó la última modificación física al proceso en los equipos instalados en la planta.
9. Cantidad (Toneladas por día): Indicar la cantidad promedio generada por día del subproducto en toneladas, tomando como base un año de operación.
10. Número de clave asignado al Diagrama de Balance de materia\* utilizado como referencia para cada subproducto: Indicar el número asignado por la compañía de proyectos, o en su defecto, por la empresa, al diagrama de balance de materia, donde se encuentra reportada la cantidad a producir del subproducto. No se requiere que la empresa entregue el diagrama anexo al aviso. Sin embargo, la Secretaría de Energía podrá solicitarlo ejerciendo sus facultades de inspección conforme a lo dispuesto por los artículos del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
Ejemplos: A- 100 Rev. 3 NXE-8001 ECMN 00080 Rev 1.
11. Disposición y/o destino del subproducto reportado: Indicar el destino actual o previsto que se le está dando al subproducto.  
Ejemplo: Combustible, recirculación, entrega a PEMEX, confinamiento o incineración.
12. Días promedio de operación por año: Número de días utilizados para el cálculo de la cantidad promedio generada de subproducto de acuerdo con su estadística anual de días de operación.
13. Observaciones: Indicar la información que la empresa considera pertinente para aclarar el origen, destino o vigencia de la información.
14. Representante legal de la empresa: Agregar firma del responsable de la información presentada en el formato.

\* Diagrama en el que se encuentra el sumario de balances de materia y energía, presentando en forma esquemática el proceso para el cual se diseña la planta, y las corrientes de proceso se encuentran numeradas para su identificación, incluyendo para cada línea de entrada, salida e interconexión de equipos, las condiciones de operación y las propiedades y características de los fluidos de proceso.

#### **Formato SE-03-003: Modificación de los procesos de generación de subproductos**

##### **Consideraciones generales para su llenado:**

1. Este aviso se debe presentar en la Dirección General de Recursos Energéticos y Radiactivos, ubicada en el piso 11 del edificio de la Secretaría de Energía en Insurgentes Sur 890, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., de 9:00 a 18:00 horas. Para cualquier consulta o solicitud de formatos llamar a los teléfonos 54-48-60-92 y 54-48-60-00 extensiones 1118 y 2242 y al e-mail: dgreyr@energia.gob.mx
2. El formato debe ser llenado a máquina o con letra de molde y presentarse en original y copia.
3. El aviso permite cumplir con lo dispuesto en el artículo 2o. fracción II, del Acuerdo por el que se regulan las actividades de las empresas vinculadas con la generación de petrolíferos y petroquímicos básicos, como subproductos en la elaboración de productos petroquímicos no básicos.
4. En cada formato se pueden reportar varios subproductos.

5. Este aviso de modificación sólo se debe presentar cuando haya cambios en el proceso productivo que generen nuevos subproductos.

**Fundamento Jurídico - Administrativo:**

“Acuerdo por el que se regulan las actividades de las empresas vinculadas con la generación de petrolíferos y petroquímicos básicos, como subproductos en la elaboración de productos petroquímicos no básicos”

“Decreto por el que se reforma la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo”

Documentos anexos: Ninguno.

Tiempo de respuesta: 30 días hábiles a partir de la modificación de los procesos de generación de subproductos.

**LLENADO DEL FORMATO**

**SE-03-003 Modificación de los procesos de generación de subproductos.**

- |   |  |
|---|--|
| 1. Nombre de la empresa o razón social (adicionalmente se solicita en la carátula del aviso SE-03-001):   | Anotar el nombre oficial completo.   |
| 2. Fecha de presentación de este aviso:   | Indicar la fecha en la que se presenta el aviso a la Secretaría de Energía.  |
| 3. Subproductos (Nombre):   | En este espacio se escribe el nombre químico típico del subproducto.   |
| 4. Planta donde se generan:   | Indicar el nombre de la planta en la que se genera el subproducto.<br>Ejemplo: Planta desisohexanizadora, Planta purificadora de propano, etc.   |
| 5. Volumen de producción estimada (Toneladas por día):  | Indicar la cantidad promedio generada por día del subproducto en toneladas, a partir de la modificación reportada tomando como base un año de operación.   |
| 6. Número de clave asignado al Diagrama de Balance de materia* utilizado como referencia, número de corriente asignado al subproducto generado: | Indicar el número asignado por la compañía de proyectos, o en su defecto, por la empresa, al diagrama de balance de materia, donde se encuentra reportada la cantidad a producir del subproducto. Asimismo, indicar que número consecutivo de corriente se le asignó en el diagrama al subproducto afectado por la modificación. No se requiere que la empresa entregue el diagrama anexo al aviso. Sin embargo, la Secretaría de Energía podrá solicitarlo ejerciendo sus facultades de inspección conforme a lo dispuesto por los artículos del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.<br>Ejemplos: A- 100 Rev. 3, CORRIENTE No. 5 NX E - 8001 ECMN 00080 Rev. 1, CORRIENTE No. 8 |
| 7. Fecha última revisión del diagrama de referencia y de modificación:  | Indicar la fecha en que se efectuó la última revisión técnica (y la modificación correspondiente) al diagrama de referencia del balance de materia:<br>Ejemplo: Noviembre 5, 2000. Rev. 3  |
| 8. Observaciones:   | Indicar la información que la empresa considera pertinente para aclarar el origen, destino o vigencia de la información.   |
| 9. Días promedio de operación por año:  | Número de días utilizados para el cálculo de la cantidad promedio generada de subproducto de acuerdo con su estadística anual de días de operación.  |
| 10. Representante legal de la empresa:  | Agregar firma del responsable de la información presentada en el formato.  |

\* Diagrama en el que se encuentra el sumario de balances de materia y energía, presentando en forma esquemática el proceso para el cual se diseña la planta, y las corrientes de proceso se encuentran numeradas para su identificación, incluyendo para cada línea de entrada, salida e interconexión de equipos, las condiciones de operación y las propiedades y características de los fluidos de proceso.

**SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

**RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 42/2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 42/2000**

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y con motivo de la cancelación por término de vigencia de las concesiones mineras correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I, de la citada Ley, resuelve.

**PRIMERO.-** Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

<b>TITULO</b>	<b>AGENCIA</b>	<b>EXPEDI ENTE</b>	<b>NOMBRE DEL LOTE</b>	<b>SUPER FICIE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>ESTADO</b>
1829 86	EX-SABINAS, COAH.	5871	EL ALTO	30	M. MUZQUIZ	COA H.
1831 64	EX-SABINAS, COAH.	5953	LOS DOS AMIGOS	75	M. MUZQUIZ	COA H.
1839 05	EX-SABINAS, COAH.	5933	LAZARO CARDENAS	24	M. MUZQUIZ	COA H.
1841 39	EX-SABINAS, COAH.	5872	LOS FRESNOS	70	M. MUZQUIZ	COA H.
1842 19	EX-SABINAS, COAH.	5890	EL TANQUE	100	M. MUZQUIZ	COA H.
1842 58	EX-SABINAS, COAH.	5941	CONSUELO	100	M. MUZQUIZ	COA H.
1861 02	EX-SABINAS, COAH.	5880	PATRICIA	91.9202	M. MUZQUIZ	COA H.
1861 03	EX-SABINAS, COAH.	5905	ALONDRA	113	M. MUZQUIZ	COA H.
1876 17	EX-SABINAS, COAH.	5944	MARTES	58	M. MUZQUIZ	COA H.
1831 21	EX-SABINAS, COAH.	5915	ROSANA	96	OCAMPO	COA H.
1875 20	EX-TORREON, COAH.	18184	EL CAÑON	37.1500	SAN PEDRO	COA H.
1889 98	EX-TORREON, COAH.	18183	SALES	209.618 5	SAN PEDRO	COA H.
1892 19	EX-TORREON, COAH.	18182	EL RAYO II	203	SAN PEDRO	COA H.
1846 34	EX-TORREON, COAH.	18186	EL FORTIN	486.471 7	SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	COA H.
1841 26	EX-TORREON, COAH.	18187	LA ILUSION	11	VIESCA	COA H.
1841 68	CHIHUAHUA, CHIH.	21619	PUERTO RICO	48	ALDAMA	CHIH.
1926 14	CHIHUAHUA, CHIH.	21634	LA PRIETA	100	ASCENCION	CHIH.
1864 92	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12512	SAN JOSE DOS	32.0385	BALLEZA	CHIH.
1837 90	CHIHUAHUA, CHIH.	21617	EL MILAGRO	199.813 8	GUADALUPE	CHIH.
1855 24	EX-TEMORIS, CHIH.	1785	SANTO DOMINGO	45	GUAZAPARES	CHIH.
1861 25	EX-TEMORIS, CHIH.	1779	ZETA	13.6271	GUAZAPARES	CHIH.
1850 88	CHIHUAHUA, CHIH.	21632	MINA CUAUHTEMOC	95	GUERRERO	CHIH.
1851 43	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12539	JESUS	65.5000	HGO. DEL PARRAL	CHIH.

1891 86	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12548	LOS HALCONES TRES	11.4030	HGO. DEL PARRAL	CHIH.
1852 76	CHIHUAHUA, CHIH.	21624	AMPLIACION SAN JUAN	125	PRAXEDIS GUERRERO	G. CHIH.
1894 57	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12513	LOS HALCONES DOS	136	SANTA BARBARA	CHIH.
1850 33	EX-TEMORIS, CHIH.	1796	LA ESTRELLA	28	URIQUE	CHIH.
1857 85	EX-TEMORIS, CHIH.	1783	NAVIDAD	50	URIQUE	CHIH.
1893 31	EX-TEMORIS, CHIH.	1787	SANTA MARIA	150	URIQUE	CHIH.
1890 68	DURANGO, DGO.	20326	LA JOYA	2.5802	GUANACEVI	DGO.
1896 38	DURANGO, DGO.	20321	TEMOAYA	30.2897	MEZQUITAL	DGO.
1856 93	DURANGO, DGO.	20323	AMPL. DOS DE SIERRA SANTA	83.7212	OTAEZ	DGO.
1875 30	DURANGO, DGO.	20322	AMPL. UNO DE SIERRA SANTA	22	OTAEZ	DGO.
1908 99	DURANGO, DGO.	20327	LA BONITA	195	OTAEZ	DGO.
1856 19	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12549	EL CARMEN	80	SAN BERNARDO	DGO.
1877 38	CULIACAN, SIN.	7484	LOS COPALQUINES	64	TAMAZULA	DGO.
1877 47	CULIACAN, SIN.	7500	LA PODEROSA	900	TAMAZULA	DGO.
1944 94	EX-MEXICO, D.F.	7416	EL OCOTAL	30.7998	TAXCO ALARCON	DE GRO.
1949 20	EX-MEXICO, D.F.	7438	TLALNEPANCO	49	HUEJUTLA REYES	DE HGO.
1949 42	EX-MEXICO, D.F.	7444	EL PUERTO	16	IXMIQUILPAN	HGO.
1956 94	EX-MEXICO, D.F.	7439	PIEDRA GRANDE	99	JACALA	HGO.
1874 58	MONTERREY, N.L.	13467	LA GUADALUPANA	200	ABASOLO	N.L.
1861 15	MONTERREY, N.L.	13452	SAN FRANCISCO	50	ARAMBERRI	N.L.
1875 01	MONTERREY, N.L.	13458	LA PEÑITA	10	ARAMBERRI	N.L.
1878 39	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18202	1a. AMPLIACION AL CANARIO	658.463 6	DOCTOR ARROYO	N.L.
1874 60	MONTERREY, N.L.	13468	SAN JUAN	10	SANTA CATARINA	N.L.
1948 14	EX-MEXICO, D.F.	7425	MARIA CRISTINA	200	IZUCAR MATAMOROS	DE PUE.
1918 72	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18282	SANTA ISABEL	36	CATORCE	S.L.P.
1929 22	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18265	AMPL. DE LA CONSENTIDA	180	VILLA DE REYES	S.L.P.
1866 09	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18187	SAN GREGORIO	100	CD. VALLES	S.L.P.
1891 06	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18215	LA ARDILLA	10	CHARCAS	S.L.P.
1909 15	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18216	EL CUARENTA Y DOS	28	CHARCAS	S.L.P.
1864 50	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18254	AMPL. A LA TRINIDAD	260	RIO VERDE	S.L.P.

1850 48	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18192	MARCELA TRES	60	SAN NICOLAS TOLENTINO	S.L.P
1864 49	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18243	SAN FRANCISCO	100	VILLA HIDALGO	S.L.P
1872 47	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18287	VICOR	84	VILLA HIDALGO	S.L.P
1876 03	CULIACAN, SIN.	7480	PILAR DE MACORIBO	50	CHOIX	SIN
1842 76	CULIACAN, SIN.	7499	MAYTEE	100	COSALA	SIN.
1845 77	CULIACAN, SIN.	7495	SANTA MARIA	225	MOCORITO	SIN.
1843 83	HERMOSILLO, SON.	14546	BATAMOTE 2	116	ARIVECHI	SON.
1836 64	EX-CUMPAS, SON.	10592	LA ABANDONADA	15	ARIZPE	SON.
1833 58	HERMOSILLO, SON.	14554	LA VAQUILLA	98	BACANORA	SON.
1905 14	HERMOSILLO, SON.	14616	CONTINUACION LA SALVIA	29.0954	BACANORA	SON.
1842 70	EX-CUMPAS, SON.	10590	ESMERALDA	300	BACOACHI	SON.
1928 80	EX-CUMPAS, SON.	10587	ALEJANDRA	48	BACOACHI	SON.
1894 41	EX-CUMPAS, SON.	10609	EL SAUZ	90	BANAMICHI	SON.
1884 14	EX-CUMPAS, SON.	10599	MARIA DOLORES	30	BAVIACORA	SON.
1958 94	EX-CUMPAS, SON.	10607	AMPLIACION SAN JOSE	20	BAVIACORA	SON.
1866 73	HERMOSILLO, SON.	14489	SANTA ELENA	9	GUAYMAS	SON.
1947 27	HERMOSILLO, SON.	14494	PADRE KINO	35	GUAYMAS	SON.
1837 15	HERMOSILLO, SON.	14545	POZO DE TOYOS 18	12	HERMOSILLO	SON.
1927 24	HERMOSILLO, SON.	14708	MERCEDES I	108	HERMOSILLO	SON.
1839 96	HERMOSILLO, SON.	14556	MADERO	222	LA COLORADA	SON.
1852 56	HERMOSILLO, SON.	14578	ZUBIATE SUR	40	LA COLORADA	SON.
1891 91	HERMOSILLO, SON.	14671	LAS CORUNDAS	86.1724	LA COLORADA	SON.
1891 92	HERMOSILLO, SON.	14672	EL ZAMOTAL	435.336 9	LA COLORADA	SON.
1884 16	EX-CUMPAS, SON.	10602	LA ROBLEÑA	100	MOCTEZUMA	SON.
1910 18	EX-CUMPAS, SON.	10583	SEÑOR DEL RETIRO	100	MOCTEZUMA	SON.
1846 29	EX-CUMPAS, SON.	10622	POZO ROJO	78	NACUZARI DE GARCIA	SON.
1866 37	HERMOSILLO, SON.	14618	SAL SI PUEDES	73	NOGALES	SON.
1838 74	HERMOSILLO, SON.	14567	SEMANA MAYOR	50	ONAVAS	SON.
1828 12	HERMOSILLO, SON.	14543	LA JUANA	20	SAHUARIPA	SON.
1882 93	HERMOSILLO, SON.	14563	LA PURISIMA.	305	SAHUARIPA	SON.

1890 62	HERMOSILLO, SON.	14620	FILIBERTO	300	SAN MIGUEL DE SON. ORCASITAS	
1843 91	HERMOSILLO, SON.	14665	LA BREA DOS	200	SAN PEDRO DE LA SON. CUEVA	
1838 56	HERMOSILLO, SON.	14662	EL TORO	30	SOYOPA	SON.
1861 99	HERMOSILLO, SON.	14498	REY DEL COBRE	20	SOYOPA	SON.
1960 36	EX-CUMPAS, SON.	10604	AMPLIACION AL COBRIZO	50	TEPACHE	SON.
1866 75	HERMOSILLO, SON.	14675	AMPLIACION MANTEQUILLAS	694	YECORA	SON.
1899 07	MONTERREY, N.L.	13466	EL HIJO	36.4395	ALDAMA	TAM PS.
1874 14	SALTILLO, COAH.	12506	EL MILAGRO DOS	168	EL SALVADOR	ZAC.
1831 89	ZACATECAS, ZAC.	14249	EL PEÑON	10	FRESNILLO	ZAC.
1874 02	SALTILLO, COAH.	12496	EL ARBOLITO	40	MAZAPIL	ZAC.
1874 09	SALTILLO, COAH.	12492	DOS AMIGOS	50	MAZAPIL	ZAC.
1874 20	SALTILLO, COAH.	12500	LA LLAVE DE ORO	9.4464	MAZAPIL	ZAC.
1885 84	SALTILLO, COAH.	12493	MINA LA ENCANTADA	120	MAZAPIL	ZAC.
1846 59	ZACATECAS, ZAC.	14251	LA PERLITA	20	OJOCALIENTE	ZAC.
1831 88	ZACATECAS, ZAC.	14261	CHUCHO BLANCO	100	PANUCO	ZAC.
1847 32	ZACATECAS, ZAC.	14266	LAS ASTAS	100	VALPARAISO	ZAC.
1862 20	ZACATECAS, ZAC.	14274	LA GALLEGA	5	ZACATECAS	ZAC.

NO OBRA INFORMACION SOBRE LAS COORDENADAS.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 28 de julio de 1999, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-184-SSA1-2000, Bienes y servicios. Leche para consumo humano. Especificaciones sanitarias.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-184-SSA1-2000, BIENES Y SERVICIOS. LECHE PARA CONSUMO HUMANO. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.**

JAVIER CASTELLANOS COUTIÑO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A) fracción II y 195 de la Ley General de Salud; 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracciones I, XI, 41, 43, y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30 fracción I y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 4o., 15, 25, Apéndice III.2.5, III.4.6 y III.4.9 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 6o., fracción XVII y 21, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-184-SSA1-2000, Bienes y servicios. Leche para consumo humano. Especificaciones sanitarias.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación presenten sus comentarios en idioma español y con el sustento técnico suficiente, ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, código postal 06696, México, D.F., correo electrónico: dgsbysmex@mail.ssa.gob.mx o al fax 55 12 96 28.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del proyecto de norma estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

**PREFACIO**

En la elaboración de la presente norma participaron los siguientes Organismos e Instituciones:  
SECRETARIA DE SALUD Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios Laboratorio Nacional de Salud Pública  
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Ganadería Compañía Nacional de Subsistencias Populares  
SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Dirección General de Política de Comercio Interior  
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Coordinación General de Investigación  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO Facultad de Química Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia  
UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA  
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Escuela Nacional de Ciencias Biológicas  
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION  
ASOCIACION DE GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A.  
GRUPO INDUSTRIAL LALA  
LICONSA, S.A. DE C.V.  
NEOLAC, S.A. DE C.V.  
PARMALAT DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
PASTEURIZADORA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.  
TETRA PAK, S.A. DE C.V.  
EVAPORADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.  
CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PASTEURIZACION LACTEA  
CAMARA NACIONAL DE INDUSTRIALES DE LA LECHE

**INDICE**

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Clasificación
6. Especificaciones
7. Muestreo
8. Métodos de prueba
9. Etiquetado
10. Envase y embalaje
11. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
12. Bibliografía
13. Observancia de la norma
14. Apéndices

Apéndice normativo A  
Apéndice normativo B  
Apéndice informativo A  
Apéndice informativo B

### 1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones sanitarias que debe cumplir la leche para consumo humano.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso o importación.

### 2. Referencias

Esta norma se complementa con lo siguiente:

NOM-051-SCFI-1994	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.
NOM-086-SSA1-1994	Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.
NOM-088-SSAI-1994	Bienes y servicios. Contaminación por Radionúclidos en Alimentos de consumo masivo importados. Límites máximos permisibles.
NOM-092-SSA1-1994	Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.
NOM-110-SSA1-1994	Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.
NOM-112-SSA1-1994	Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.
NOM-113-SSA1-1994	Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.
NOM-114-SSA1-1994	Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.
NOM-115-SSA1-1994	Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> .
NOM-116-SSA1-1994	Bienes y servicios. Determinación de la humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.
NOM-117-SSA1-1994	Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, hierro, zinc, y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.
NOM-120-SSA1-1994	Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.
NOM-127-SSA1-1994	Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
NOM-130-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
NOM-143-SSA1-1995	Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .
NOM-145-SSA1-1995	Bienes y servicios. Productos de la carne. Productos cárnicos troceados y curados. Productos cárnicos curados y madurados. Especificaciones sanitarias.

### 3. Definiciones

Para fines de esta norma se entiende por:

3.1 **Aditivos para alimentos**, a las sustancias que se adicionan directamente a los alimentos y bebidas durante su elaboración para proporcionar o intensificar aroma, color o sabor; para mejorar su estabilidad o para su conservación, entre otros.

3.2 **Buenas prácticas de fabricación**, al conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a garantizar que los productos tengan y mantengan las especificaciones requeridas para su uso o consumo.

3.3 **Consumidor**, a la persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final productos alimenticios y bebidas no alcohólicas preenvasados. No es consumidor quien adquiera, almacene o utilice alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros.

3.4 **Prueba de esterilidad comercial**, a la retención temporal de las muestras representativas de los productos bajo condiciones de tiempo y temperatura establecidas para verificar la esterilidad comercial del producto.

3.5 **Deshidratación**, al tratamiento que consiste en la eliminación de agua de un producto.

**3.6 Deslactosar**, al proceso de transformación parcial de la lactosa de la leche en glucosa y galactosa por medios enzimáticos.

**3.7 Envasado aséptico**, al proceso que reúne las condiciones de esterilidad comercial para evitar la presencia de microorganismos en el producto durante el envasado.

**3.8 Envase**, a todo recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto con el mismo, conservando su integridad física, química y sanitaria.

**3.9 Esterilización comercial**, al tratamiento térmico aplicado al producto para la destrucción de todos los microorganismos viables de importancia en la salud pública y aquellos capaces de reproducirse en el alimento bajo condiciones normales de almacenamiento y distribución, sin la condición de refrigeración.

**3.10 Etiqueta**, al marbete, rótulo, inscripción, marca, imagen gráfica u otra forma descriptiva que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, en relieve o en hueco, grabado, adherido, precintado o anexado al empaque o envase del producto.

**3.11 Evaporación**, al cambio del estado líquido al gaseoso que ocurre en la superficie del líquido.

**3.12 Fecha de caducidad**, a la fecha límite en que se considera que un producto preenvasado almacenado en las condiciones sugeridas por el fabricante, mantiene las características sanitarias que debe reunir para su consumo. Después de esta fecha no debe comercializarse ni consumirse.

**3.13 Higiene**, a las medidas necesarias para garantizar la sanidad e inocuidad de los productos en todas las fases del proceso hasta su consumo final.

**3.14 Inocuo**, a lo que no hace o causa daño a la salud.

**3.15 Leche**, al producto proveniente de la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas sanas. Se excluye el producto obtenido 15 días antes del parto y 5 días después de éste o cuando tenga calostro.

**3.16 Leche combinada**, a la elaborada a partir de ingredientes propios o no de la leche y agua potable en las cantidades necesarias para ajustar el producto a las especificaciones de composición y sensoriales de la leche, denominadas de conformidad con la norma correspondiente.

**3.17 Límite máximo**, a la cantidad establecida de aditivos, microorganismos, parásitos, materia extraña, plaguicidas, radionúclidos, biotoxinas, residuos de medicamentos, metales pesados y metaloides entre otros que no se debe exceder en un alimento, bebida o materia prima.

**3.18 Limpieza**, a la eliminación de materiales indeseables (tierra, residuos, suciedad, polvo, entre otros).

**3.19 Lote**, a la cantidad de unidades de un producto elaborado en un solo proceso con el equipo y sustancia requerida, en un mismo lapso para garantizar su homogeneidad.

**3.20 Materia extraña**, a la sustancia, resto o desecho orgánico o no que se presenta en el producto sea por contaminación o por manejo poco higiénico del mismo durante su elaboración, considerándose entre otros: excretas y pelos de cualquier especie, fragmentos de hueso e insectos, que resultan perjudiciales para la salud.

**3.21 Metal pesado y metaloide**, a los elementos químicos que causan efectos indeseables en el metabolismo aun en concentraciones bajas. Su toxicidad depende de las dosis en que se ingieran, así como de su acumulación en el organismo.

**3.22 Métodos de prueba**, a los procedimientos analíticos utilizados en el laboratorio para comprobar que un producto satisface las especificaciones que establece la norma.

**3.23 Muestra**, al total de unidades de producto provenientes de un lote y que representan las características y condiciones del mismo.

**3.24 Pasteurización**, al tratamiento térmico al que se someten los productos, consistente en una relación de temperatura y tiempo que garantice la destrucción de organismos patógenos y la inactivación de algunas enzimas de los alimentos.

**3.25 Planta procesadora**, al establecimiento dedicado al proceso de pasteurización, ultrapasteurización, deshidratación, rehidratación o evaporación de la leche y leche combinada.

**3.26 Proceso**, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

**3.27 Registro**, al formato donde se anotan los datos de las condiciones del proceso.

**3.28 Rehidratación**, al procedimiento mediante el cual se restituye el agua a los productos deshidratados objeto de esta norma.

**3.29 Refrigeración**, al método de conservación físico con el cual se mantiene el producto a una temperatura máxima de 4°C (160 K).

**3.30 Ultrapasteurización**, al tratamiento térmico, al que se someten los productos, consistente en una relación de temperatura y tiempo, que garantice la esterilidad comercial y que sea envasado asépticamente.

**4. Símbolos y abreviaturas**

Cuando en esta norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:

BPF buenas prácticas de fabricación

Cm centímetro

CI color index

°C grados Celsius

°H grados Horvet

K grados Kelvin

G gramo

H hora

= igual

Kg kilogramo

Lb libra

L litro

+ más

± más-menos

Máx máximo

¡Error! mayor o igual que

**No se encuentra el origen de la referencia.**

> mayor que

¡Error! menor o igual que

**No se encuentra el origen de la referencia.**

< menor que

¡Error! micra

**No se encuentra el origen de la referencia.**

µg microgramo

µl microlitro

µm micrómetro

mg miligramo

ml mililitro

mm milímetro

mM milimolar

min minutos

M molar

nm nanómetro

N normal

No. número

/ por

% por ciento

pH potencial de hidrógeno

pulg pulgada

---

---

rpm	revoluciones por minuto
X	signo de multiplicación
V	volumen
UV	ultravioleta
UF	unidades de fenol
UFC	unidades formadoras de colonias
UI	unidades internacionales

Cuando en la presente norma se mencione al Reglamento, debe entenderse que se trata del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

### **5. Clasificación**

Los productos objeto de esta norma por el tratamiento al que han sido sometidos se clasifican en:

- 5.1 Pasteurizados
- 5.2 Ultrapasteurizados
- 5.3 Deshidratados
- 5.4 Rehidratados, y
- 5.5 Evaporados

### **6. Especificaciones sanitarias**

Los productos objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento, deben ajustarse a las siguientes disposiciones:

**6.1** La leche que se emplee como materia prima debe cumplir con lo siguiente:

- 6.1.1 No presentar materias extrañas, conservadores ni sustancias neutralizantes.
- 6.1.2 Ser de color, olor y sabor característicos que correspondan a una ordeña higiénica.
- 6.1.3 No coagular por ebullición.
- 6.1.4 No contener sangre ni pus.
- 6.1.5 Presentar prueba de alcohol al 68% negativa.
- 6.1.6 Presentar prueba de inhibidores bacterianos, negativa.
- 6.1.7 Presentar acidez con un límite no menor de 1,3 ni mayor de 1,7 g/l expresada como ácido láctico.

**6.1.8** Presentar cloruros con un límite no mayor de 1,2 g/l, expresado como cloro.

**6.2** Los ingredientes que se utilicen en la elaboración de la leche combinada deben cumplir con lo establecido en el Reglamento y las normas correspondientes.

**6.3** La leche deshidratada y los ingredientes importados, que se empleen para la elaboración de los productos objeto de esta norma, deben cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-088-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

**6.4** En su elaboración, se debe emplear agua potable según corresponda de conformidad con lo señalado en la NOM-127-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

**6.5** Los establecimientos dedicados a la elaboración de los productos objeto de esta norma, deben cumplir con lo establecido en la NOM-120-SSA1-1994, señalada en el apartado de referencias.

Para efectos de la limpieza del equipo, se recomienda el uso de sustancias desinfectantes, cuya lista figura en el apéndice informativo B de este ordenamiento.

**6.6** La leche y leche combinada, deben someterse a pasteurización o ultrapasteurización conforme a lo siguiente:

**6.6.1** Los productos que se sometan a pasteurización deben cumplir con lo siguiente:

**6.6.1.1** Pasteurización lenta. Los productos se someterán a una temperatura de 63°C, por un periodo mínimo de 30 min u otra relación de tiempo y temperatura equivalente.

**6.6.1.1.1** El equipo debe contar, por lo menos, con un sistema para registro y control de la temperatura y tiempo del proceso, tina con tapa y sistema de agitación del producto, termómetro de mercurio o su equivalente.

**6.6.1.2** Pasteurización rápida. Los productos se someterán a una temperatura de 72°C, por un periodo mínimo de 15 segundos, u otra relación de tiempo y temperatura equivalente.

**6.6.1.2.1** El equipo debe ser diseñado, instalado y operado de forma que se alcancen los tiempos y temperaturas establecidos y debe contar, por lo menos, con lo siguiente:

**6.6.1.2.1.1** Sistema de control y registro automático de la temperatura y tiempo del proceso que no permita el paso de leche cuando no se haya alcanzado la temperatura mínima establecida en el presente ordenamiento.

**6.6.1.2.1.2** Termómetro de mercurio o su equivalente en buen estado de funcionamiento y calibrado, colocado al final de la "zona de sostenimiento" del equipo. La temperatura registrada en el sistema de

control y registro del proceso debe ser igual o menor hasta 1,0°C a la temperatura que indique dicho termómetro.

**6.6.1.2.1.3** El equipo debe instalarse y mantenerse de forma que no se produzca en ningún momento del proceso, contaminación de leche pasteurizada con leche cruda o agua de proceso.

**6.6.1.2.2** Al término de la pasteurización y hasta el momento del envasado el producto no debe exceder los 6°C (280 K).

**6.6.2** Los productos que se sometan a ultrapasteurización deben cumplir con lo siguiente:

**6.6.2.1** Someterse a una temperatura de 135°-149°C por 2 a 8 segundos, que sean equivalentes a la permanencia de tiempo y temperatura que se muestra en la siguiente gráfica:

#### **VER IMAGEN 16ju-01.BMP**

**6.6.2.2** El equipo para el sistema de tratamiento térmico debe contar con dispositivos de control y registro de temperatura de operación durante el tiempo de producción, que permita comprobar que los productos han sido sometidos al tratamiento térmico establecido. Se deben conservar las gráficas y registros del mismo durante 180 días.

**6.6.2.3** El envase debe someterse a un tratamiento de esterilización.

**6.6.2.3.1** Los agentes esterilizantes deben cumplir con las siguientes características:

**6.6.2.3.1.1** Tener actividad esporicida.

**6.6.2.3.1.2** No debe degradar el material del envase.

**6.6.2.3.1.3** Se debe evaporar fácilmente de la superficie del envase.

**6.6.2.3.1.4** No debe reaccionar con el producto.

**6.6.2.3.1.5** Ser grado alimentario.

**6.6.2.3.1.6** En caso de utilizar peróxido de hidrógeno, éste debe cumplir con lo siguiente:

**6.6.2.3.1.6.1** Sólo se permite su empleo para efectos de desinfección de los envases.

**6.6.2.3.1.6.2** Emplearse en una concentración de 30 al 50%.

**6.6.2.3.1.6.3** Ser grado alimentario.

**6.6.2.4** El producto debe ser envasado asépticamente en envases que cuenten con barreras para proteger el producto del oxígeno y la luz, llenarse en ausencia de aire. El cierre de los envases debe ser hermético y llevar a cabo las pruebas para su control y los registros correspondientes.

**6.6.2.5** Los establecimientos deben destinar un área de incubación para la prueba de esterilidad comercial para efectos del control interno de una muestra representativa de la producción, de la cual se debe tomar una submuestra para someterse a análisis microbiológicos.

**6.6.2.6** Los productos sometidos a relaciones de tiempo y temperatura superiores a las establecidas en el apartado 6.6.1 y con envasado no aséptico deben cumplir, por lo menos, con las disposiciones y especificaciones sanitarias establecidas para los productos que se sometan a pasteurización.

**6.7** Deshidratación:

**6.7.1** Los productos que se utilicen como materia prima deben ser pasteurizados previamente a la deshidratación.

**6.7.2** Los productos deshidratados objeto de esta norma, no se podrán vender a granel al consumidor.

**6.8** Rehidratación:

**6.8.1** Los productos objeto de esta norma deshidratados y sometidos a rehidratación en la planta procesadora, deben ser pasteurizados o ultrapasteurizados conforme a este ordenamiento.

**6.9** Evaporación:

**6.9.1** Los productos sometidos a evaporación además de cumplir con lo establecido en la NOM-130-SSA1-1995, señalada en el apartado de referencias, deben cumplir con lo establecido en el apartado de especificaciones de este ordenamiento, según corresponda.

**6.10** Transporte, Almacenamiento y Venta.

**6.10.1** Para el transporte, almacenamiento y venta de los productos sometidos a pasteurización, se debe cumplir con lo siguiente:

**6.10.1.1** No se debe colocar hielo o mantas húmedas directamente sobre las canastillas o los envases para su conservación.

**6.10.1.2** Mantener el producto a las siguientes temperaturas:

**6.10.1.2.1** Planta: áreas de almacén y transporte a una temperatura máxima de 7°C.

**6.10.1.2.2** Expendio: áreas de almacenamiento y punto de venta a una temperatura máxima de 9°C.

**6.10.2** Los productos ultrapasteurizados, durante su almacenamiento, transporte y distribución, deben conservarse en un lugar fresco y seco. No es necesario refrigerarlos mientras el envase del producto permanezca cerrado.

De acuerdo al tratamiento empleado, los productos objeto de este ordenamiento deben cumplir con las siguientes especificaciones:

**6.11 Físicas y químicas.**

Productos sometidos a:

**6.11.1 Pasteurización:**

Prueba de fosfatasa	4 UF/ml máx
---------------------	-------------

**6.11.2 Ultrapasteurización:**

Para productos ultrapasteurizados deslactosados	Índice crioscópico	0,760°H
---	--------------------	---------

**6.11.3 Deshidratación:**

Materia extraña	Exento
Humedad	4% máx

**6.12 Inhibidores**

ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO
Derivados clorados	Negativo
Sales cuaternarias de amonio	Negativo
Oxidantes	Negativo
Bacterianos	Negativo

**6.13 Sensoriales**

Textura, característico del producto que se trate

Color: Característico del tipo de producto que se trate

Olor: Característico del producto, exento de olores extraños

Sabor: Característico, exento de sabores extraños

**6.14 Microbiológicas:**

**6.14.1 Productos sometidos a pasteurización:**

ESPECIFICACION	LIMITE MAXIMO
Mesofílicos aerobios UFC/ml	30,000
Organismos coliformes totales UFC/ml en planta	< 10
Organismos coliformes totales UFC/ml en punto de venta	< 20
<i>Salmonella spp.</i> * en 25 ml	Ausente
<i>Staphylococcus aureus</i> *	< 10 UFC/ml
<i>Listeria monocytogenes</i> * en 25 ml	Ausente

\* Se determinará únicamente bajo situaciones de emergencia sanitaria, cuando la Secretaría de Salud de acuerdo al muestreo y los resultados de los análisis microbiológicos detecte la presencia de dichos microorganismos, asimismo ordenará la realización de un plan de trabajo por parte del fabricante o importador para controlar la presencia de los mismos.

**6.14.2 Productos sometidos a ultrapasteurización:**

ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO
Mesofílicos aerobios	Negativo
Mesofílicos anaerobios	Negativo
Termofílicos aerobios	Negativo
Termofílicos anaerobios	Negativo

**6.14.3 Productos sometidos a deshidratación:**

ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO
Mesofílicos aerobios	10,000 UFC/g
Coliformes totales	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 10 UFC/g

<i>Salmonella spp</i> en 25 g	Ausente
<i>Escherichia coli</i> 1	< 0,3 NMP/g
<i>Staphylococcus aureus</i>	< 0,3 NMP/g
Enterotoxina 2	Negativa

1 Véase apéndice normativo B.

2 Se determinará únicamente bajo situaciones de emergencia sanitaria, cuando la Secretaría de Salud de acuerdo al muestreo y los resultados de los análisis microbiológicos detecte la presencia de dichos microorganismos, asimismo ordenará la realización de un plan de trabajo por parte del fabricante o importador para controlar la presencia de los mismos.

#### 6.15 Contaminantes:

Los productos objeto de este ordenamiento no deben exceder los siguientes límites:

##### 6.15.1 Metales pesados o metaloides

ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO (mg/kg)
Arsénico (As)	0,2
Mercurio (Hg)	0,005
Plomo (Pb)	0,1

##### 6.15.2 Aflatoxinas

El límite de aflatoxinas M1 para los productos objeto de esta norma no debe ser mayor de 0,5 µg/l.

#### 6.16 Aditivos

6.16.1 En la elaboración de la leche combinada que no haya sido saborizada o aromatizada, sometida a pasteurización o ultrapasteurización, únicamente se permite el empleo de los siguientes aditivos para alimentos, dentro de los límites que se indican:

ESPECIFICACION	LIMITE MAXIMO %
<b>Emulsificantes o emulsivos, estabilizantes, espesantes y gelificantes</b>	
Alginato de amonio, calcio, potasio o sodio	BPF
Carragenatos de calcio, potasio o sodio	0,12 solos o combinados
Carragenina	0,12 solos o combinados
Cloruro de calcio	0,12 solos o combinados
Goma guar	0,12 solos o combinados
Hexametáfosfato de sodio o potasio	0,12 solos o combinados
Lecitina	BPF
Mono y diglicéridos de ácidos grasos	0,12 solos o combinados
Tripolifosfato de sodio o potasio	0,12 solos o combinados, expresado como sustancia anhidra

6.16.2 En la elaboración de los productos saborizados o aromatizados objeto de esta norma, únicamente se permite el empleo de los siguientes aditivos:

ESPECIFICACION	LIMITE MAXIMO %
<b>Acidulantes, alcalinizantes o reguladores de pH.</b>	
Bicarbonato de amonio o potasio	BPF
Carbonato de amonio, magnesio, potasio o sodio	BPF
Hidróxido de amonio, magnesio, potasio o sodio	BPF
<b>Emulsificantes o emulsivos estabilizantes, espesantes y gelificantes</b>	
Agar	BPF
Acido algínico	BPF
Alginato de amonio, potasio o sodio	BPF
Carboximetil celulosa de sodio	BPF
Carragenina	BPF
Carragenatos de amonio, calcio, potasio o sodio	BPF
Fosfato dibásico de sodio	BPF, expresado como sustancia anhidra
Gelatina	BPF
Goma algarrobo	BPF
Goma arábica	BPF
Goma Guar	BPF

Goma Karaya	BPF
Lecitina	BPF
Hidroxipropil metil celulosa	BPF
Mono y diglicéridos	BPF
Pectina	BPF
Polioxietilen 20 (Sorbitán)	0,5 %
Polisorbatos 65	0,5 %

ESPECIFICACION	LIMITE MAXIMO (mg/kg)
<b>Colorantes</b>	
Annatto CI 75120	0,05 expresado como bixina
Cantaxantina CI 40850	BPF
Clorofila CI 75810	BPF
Rojo No. 6 CI 16255 (Ponceau o punzo 4R)	BPF
Rojo No. 3 Carmoisina CI 14720	BPF
Riboflavina	BPF
Azafrán	BPF
Dióxido de Titanio CI 77891	BPF
Cúrcuma	BPF
Xantófilas	BPF
$\beta$ -Apo-8-Carotenal CI 40820	35
Caramelo	BPF
Rojo Allura CI 16035	300 solos o en combinación
Eritrocina CI 45430	300 solos o en combinación
Indigotina CI 73015	300 solos o en combinación
Amarillo No. 6 (amarillo ocaso) CI 15985	300 solos o en combinación
Tartrazina CI 19140	300 solos o en combinación
Verde No. 3 FCF (verde fuerte) CI 42053	100

**6.16.3** Para los productos objeto de esta norma, sometidos a deshidratación, únicamente se permite el empleo de los siguientes aditivos:

ESPECIFICACION	LIMITE MAXIMO %
<b>Antioxidantes:</b>	
Acido L-ascórbico	0,5 g/kg expresados como ácido ascórbico
Ascorbato de sodio	0,5 g/kg expresados como ácido ascórbico
Palmitato de ascorbilo	0,01% m/m
<b>Acidulantes, alcalinizantes o reguladores del pH:</b>	
Fosfato dibásico de sodio	5 g/kg solos o mezclados, expresados como sustancia anhidra
Fosfato tribásico de sodio	5 g/kg solos o mezclados, expresados como sustancia anhidra
Polimetafosfato de sodio	5 g/kg solos o mezclados, expresados como sustancia anhidra
<b>Antiaglomerantes:</b>	
Bióxido de silicio	10 g/kg solos o mezclados
Cloruro de potasio	BPF
<b>Emulsificantes, Estabilizantes, Espesantes y Gelificantes:</b>	
Citrato de sodio o potasio	5 g/kg solo o mezclado, expresado como sustancia anhidra
Lecitina	BPF
Monoglicéridos y Diglicéridos de ácidos grasos	2,5 g/kg

**6.16.4** Saboreadores, saborizantes o aromatizantes:

**6.16.4.1** Los productos objeto de esta norma pueden ser saborizados o aromatizados. Únicamente se permite el empleo de los saboreadores, saborizantes o aromatizantes que establece el Reglamento, de acuerdo a las BPF, además de los señalados en el punto cuarto del Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes.

#### **6.16.5** Edulcorantes no nutritivos

Los productos objeto de este ordenamiento, saborizados o aromatizados que empleen edulcorantes no nutritivos deben cumplir con lo establecido en la NOM-086-SSA1-1994 señalada en el apartado de referencias.

#### **6.16.6** Conservadores

En la elaboración de los productos objeto de esta norma no se permite el empleo de conservadores; a excepción de los saborizados o aromatizados en los que sólo se aceptará la presencia de ácido sórbico, ácido benzoico o las sales de sodio o potasio de los ácidos anteriores, como efecto de la transferencia de los ingredientes opcionales.

### **7. Especificaciones nutrimentales**

**7.1** Los productos objeto de esta norma, cuyo contenido de grasa butírica sea menor o igual a 16 g/l, se deben adicionar con vitamina A de tal manera que el producto terminado contenga como mínimo 670 **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**g equivalentes de retinol/l (2 000 UI).

**7.2** Los productos objeto de esta norma que contengan grasa vegetal, deben ser adicionados con vitamina A, de tal manera que el producto terminado contenga como mínimo 670 **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**g equivalentes de retinol/l (2 000 UI).

**7.3** Los productos objeto de esta norma sometidos a deshidratación cuyo contenido de grasa sea menor o igual al 13%, debe ser adicionada de vitamina A en tal cantidad que cuando sea preparada de acuerdo a las instrucciones del etiquetado, cada litro del producto rehidratado contenga 670 **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**g equivalentes a retinol/l (2 000 UI).

**7.4** Los productos objeto de esta norma con modificaciones en su composición deben sujetarse a lo establecido en el Reglamento y en la NOM-086-SSA1-1994, señalada en los apartados de referencias.

**7.5** Los productos deslactosados objeto de esta norma podrán ser modificados en su contenido de lactosa. Además de cumplir con las especificaciones señaladas en los apartados 6 y 7 deben contener de 9 a 11 g/l de lactosa.

### **8. Muestreo**

El procedimiento de muestreo para los productos objeto de esta norma, debe sujetarse a lo que establece la Ley General de Salud y otras disposiciones que al efecto se emitan.

### **9. Métodos de prueba**

**9.1** Para la verificación de las especificaciones de inhibidores, acidez y cloruros en la leche que se emplee como materia prima, se deben aplicar los métodos establecidos en el apéndice normativo A de este ordenamiento.

**9.2** Para la verificación de las especificaciones fisicoquímicas y del contenido de lactosa se aplicarán los métodos establecidos en el apéndice normativo A de este ordenamiento.

**9.3** Para la verificación de las especificaciones microbiológicas y metales pesados y metaloides de los productos objeto de este ordenamiento sometidos a pasteurización o deshidratación, se deben aplicar los métodos establecidos en las normas correspondientes señaladas en el apartado de referencias.

**9.4** En el caso de *E. coli* se aplicará el método establecido en el apéndice normativo B de la NOM-145-SSA1-1995 señalada en el apartado de referencias y el apéndice normativo B de este ordenamiento.

**9.5** Para la determinación microbiológica de los productos ultrapasteurizados, se debe aplicar el método de prueba establecido en el apéndice normativo B de la NOM-130-SSA1-1995, señalada en el apartado de referencias.

**9.6** Para la verificación de aflatoxinas, se debe aplicar el método señalado en el apéndice normativo A y considerar el procedimiento de limpieza y descontaminación del material de vidrio y área de trabajo para la determinación de aflatoxinas señalado en el apéndice informativo A de este ordenamiento.

**9.7** Para la verificación de la adición de vitamina A (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**g equivalentes de retinol/l) se aplicará el método establecido en el apéndice normativo A de este ordenamiento.

### **10. Etiquetado**

La etiqueta de los productos objeto de esta norma, sin perjuicio de otros ordenamientos legales aplicables, debe ostentar la siguiente información sanitaria:

**10.1** El tratamiento al que fue sometido.

**10.2** Identificación del lote.

**10.2.1** Cuando se identifique con el formato de fecha, debe anteponerse la leyenda "Lote".

**10.2.2** Cuando la identificación corresponda al lote y fecha de caducidad, se debe anteponer la leyenda "Lote y Fecha de Caducidad", o cualquier otra equivalente.

**10.3** Contenido de vitamina A.

**10.3.1** En los productos pasteurizados o ultrapasteurizados cuyo contenido de grasa butírica sea igual o menor a 16 g/l debe figurar el contenido de vitamina A en **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**g equivalentes de retinol por litro o por porción.

**10.3.2** En los productos objeto de esta norma que contengan grasa vegetal debe figurar el contenido de vitamina A expresado en **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**g equivalentes de retinol por litro o por porción.

**10.3.3** En los productos objeto de esta norma sometidos a deshidratación, cuyo contenido de grasa sea igual o menor al 13% debe figurar el contenido de vitamina A expresado en **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**g equivalentes de retinol por litro o por porción una vez preparada de acuerdo a las instrucciones de la etiqueta.

**10.4** Lista de ingredientes:

**10.4.1** En orden de predominio cuantitativo decreciente, excepto cuando el producto sea de un solo ingrediente.

**10.4.2** Debe corresponder a la naturaleza del producto que se trate.

**10.4.3** Incluir los aditivos para alimentos empleados, los cuales deben reportarse con su denominación específica de conformidad con los ordenamientos aplicables, a excepción de los saborizantes, mismos que deben figurar con la denominación genérica.

**10.5** Fecha de caducidad:

**10.5.1** Incluir la leyenda "Fecha de caducidad" o una equivalente.

**10.5.2** Productos pasteurizados: día y mes.

**10.5.3** Productos ultrapasteurizados: día, mes y año.

**10.6** Leyendas precautorias:

**10.6.1** Productos pasteurizados:

"Manténgase en refrigeración" o "Consérvese en refrigeración", o leyendas equivalentes.

**10.6.2** Productos ultrapasteurizados:

"Manténgase o consérvese en lugar fresco y seco".

"No requiere refrigeración en tanto no se abra el envase".

"Una vez abierto el envase, manténgase o consérvese en refrigeración"; o leyendas equivalentes.

**10.6.3** Productos evaporados y deshidratados:

"Manténgase en lugar fresco y seco".

"Una vez preparado el producto, manténgase o consérvese en refrigeración"; o leyendas equivalentes.

**10.6.4** Productos deslactosados

Contenido de lactosa expresado en g/l o por porción.

## **11. Envase y embalaje**

### **11.1** Envase

Los productos objeto de esta norma se deben envasar en recipientes de tipo sanitario, elaborados con materiales inocuos y resistentes a las distintas etapas del proceso, de tal manera que no reaccionen con el producto o alteren las características físicas, químicas y sensoriales.

### **11.2** Embalaje

Se debe usar material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro exterior, a la vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución.

## **12. Concordancia con normas internacionales y mexicanas**

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional pero equivale parcialmente a las siguientes normas mexicanas:

**12.1** Norma Mexicana NMX-F-368-1983, Alimentos-Leche fluida-Fosfatasa residual-Método de Prueba. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Dirección General de Normas.

**12.2** Norma Mexicana NMX-F-420-1982, Productos alimenticios para uso humano-Determinación de acidez en leche fluida. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Dirección General de Normas.

## **13. Bibliografía**

**13.1** Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1992. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. México, D.F. **Diario Oficial de la Federación.**

**13.2** Secretaría de Salud. 1991. Ley General de Salud. México, D.F. **Diario Oficial de la Federación.**

**13.3** Secretaría de Salud. 1988. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. México, D.F. **Diario Oficial de la Federación.**

**13.4** Code of Federal Regulations. 1989. Parts 170 to 199. U.S.A.

**13.5** FDA Bacteriological Analytical Manual. 1998. 8th. Edition (Revisión A)/Cap. 12. Staphylococcus aureus. Gaitherburg, M.D. U.S.A.

**13.6** Food and Drug Administration. 1989. Grade "A" Pasteurized Milk Ordinance. Department of Health and Human and Services. U.S.A.

**13.7** The Food and Drugs Act and Regulations. 1989. Canada.

**13.8** Ordennance Sur les exigences hygieniques et microbiologiques relatives aux denrées alimentaires, objets usuels et biens de consommation. 1985. Suiza.

**13.9** Ordennance Sur les substances étrangères et les composants dans les denrées alimentaires. 1986. Suiza.

**13.10** Alfa-Laval. Manual de Industrias Lácteas. 1990. 2a. De., Iragra, S.A., Bardala, Madrid. España.

**13.11** Association of Official Analytical Chemists. 1997. International Official Methods of Analysis 16 th De. 3rd. (957.08) 47.3.22.

**13.12** Association of Official Analytical Chemists. 1997. International Official Methods of Analysis 16 th De. 3.d Rev. (960.49 A) 16.3.03.A.

**13.13** Association of Official Analytical Chemists. 1990. Official Methods of Analysis 15th Edition, secs 982. 17 Fol. II, AOAC, Arlington, VA.

**13.14** Alais Charles. 1988. Ciencia de los alimentos. Principios de Técnica Lechera. Ed. C.E.C.S.A. México, D.F.

**13.15** Bacteriological Analytical Manual. 1998. U.S. Food and Drug Administration 8th Edition, Rev. A.

**13.16** FAO, Manual of Food Quality Control. 1986. 14/8, pág. 30.

**13.17** Judkins, H.F./Keener H.A. 1979. La leche, su producción y procesos industriales. Ed. C.E.C.S.A. México, D.F.

**13.18** Madrid A. 1992. Los aditivos en los alimentos. Mundiprensa, S.A. Zaragoza, España.

#### **14. Observancia de la norma**

La vigilancia en el cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Salud.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de abril de 2000.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Javier Castellanos Coutiño**.- Rúbrica.

#### **Apéndice Normativo A**

#### **A METODOS DE PRUEBA**

##### **1. Recolección de la muestra**

Utilizar un frasco de vidrio o de plástico provisto de tapón de cierre hermético, libre de fenol. Se recomienda el empleo de tapones de hule. Transportar la muestra en una hielera con refrigerante para lograr una temperatura de 10°C o menos; se debe evitar su congelación.

En los casos de envío de muestras de lugares distantes, por medio del correo, express, etc.; se recomienda el uso de preservativos tales como tabletas de 0,5 g de cloruro mercúrico o dicromato de potasio y excipiente hasta un total de 7 g. (Utilizar una tableta por cada 250 ml de leche) o una solución de formaldehído al 36% (0,85 ml por cada 250 ml de leche).

Estos preservativos no interfieren con las pruebas físico-químicas rutinarias que se practican en la leche, con excepción de la prueba de la fosfatasa, en la que solamente se admite como preservativo el diclorometano. (De 1 a 3 ml por cada 100 ml de leche).

##### **2. Preparación de la muestra**

Antes de proceder al estudio fisicoquímico de la leche homogeneizar la muestra por agitación e inversión repetida del recipiente que la contiene. En los casos que se observe la formación de grumos, calentar la muestra en baño de agua a temperatura aproximada de 38°C y emplear un agitador con gendarme para facilitar el desprendimiento de la crema adherida a la pared del frasco o del tapón.

Mantener la leche a 20°C al tomar las alícuotas necesarias para los análisis.

Los reactivos a emplear en el método deben ser de grado analítico.

Cuando se mencione agua (H<sub>2</sub>O), debe entenderse que se trata de agua destilada.

##### **3. Inhibidores pruebas cualitativas**

###### **3.1 Derivados Clorados**

###### **3.1.1 Fundamento**

Cuando la muestra es tratada con ácido, se libera el cloro presente, si este cloro se hace reaccionar con yoduro de potasio y solución de almidón se desarrolla un color azul cuya intensidad va a depender de la cantidad de cloro presente.

###### **3.1.2 Material y Equipo**

Tubos de ensaye

Pipetas graduadas de 10 ml

Agitadores de vidrio

Embudos de filtración

Papel filtro

Baño de agua a 85°C

Baño de hielo

### 3.1.3 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser de grado analítico y por agua debe entenderse agua destilada.

Yoduro de potasio. Solución al 7% (KI)

Acido clorhídrico diluido 1:2. A 100 ml de ácido clorhídrico (HCl) agregar 200 ml de agua.

Solución de almidón (C<sub>6</sub>H<sub>10</sub>O<sub>5</sub>)<sub>n</sub>. Suspender 1 g de almidón en un poco de agua fría, homogeneizar y agregarlo a 100 ml de agua hirviendo, agitar hasta disolución completa, enfriar antes de usar. Utilizar solución recientemente preparada.

### 3.1.4 Procedimiento

En un tubo de ensaye poner 5 ml de leche y agregarle 1,5 ml de solución de yoduro de potasio al 7%, agregar 4 ml de HCl diluido y mezclar perfectamente con una varilla de vidrio. Colocar los tubos en un baño de agua a 85°C y dejar reposar 10 min. Sacar los tubos, enfriarlos rápidamente y colocarlos en baño de hielo. Filtrar, recoger el filtrado en un tubo de ensaye. Agregar al filtrado 0,5-1,0 ml de solución de almidón.

La aparición de un color amarillo indica la presencia de cloro teniendo varias tonalidades amarillas de acuerdo con la concentración de cloro presente.

La aparición de un color azul intenso hasta morado indica la presencia de yodo.

## 3.2 Derivados Clorados

(método volumétrico)

### 3.2.1 Fundamento

Cuando una muestra es tratada con un ácido, se libera el cloro presente. Si ese cloro es tratado sobre yoduro de potasio, el yodo liberado podrá ser cuantificado por titulación con tiosulfato de sodio, indicando así la cantidad de cloro activo presente en la muestra.

### 3.2.2 Material y Equipo

Pipetas volumétricas de 10 y 20 ml

Matraz de yodo de 250 ml

Probeta de 100 ml

Bureta de 10 ml o microbureta

Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg

### 3.2.3 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser de grado analítico y por agua debe entenderse agua destilada.

Solución de tiosulfato de sodio 0,1 N (Na<sub>2</sub>O<sub>3</sub>S<sub>2</sub>)

Solución de yoduro de potasio al 10% (KI)

Solución de almidón al 0,5% (C<sub>6</sub>H<sub>10</sub>O<sub>5</sub>)<sub>x</sub>

Acido acético G.R. (CH<sub>3</sub>COOH)

### 3.2.4 Procedimiento

Medir 10 ml de la muestra sellada en un matraz de yodo. Agregar 10 ml de KI y 5 ml de ácido acético. Agitar perfectamente (un color amarillo indicará la presencia de cloro). Titular inmediatamente con tiosulfato de sodio, hasta obtener un color amarillo pálido. Agregar 1 ml de solución de almidón y continuar la titulación hasta que desaparezca el color azul y la solución permanezca incolora por 30 seg. Si la solución después de añadir el ácido tiene un color amarillo muy pálido, agregar inmediatamente la solución de almidón y titular.

Titular simultáneamente un blanco, se debe utilizar 10 ml de agua destilada y agregar todos los reactivos. Si aparece un color azul, titular con tiosulfato de sodio.

### 3.2.5 Cálculos

$$\text{g/l de cloro} = \frac{(A - B) \times N \times 35,5}{M}$$

En donde:

A = Volumen de tiosulfato de sodio gastado para titular la muestra

B = Volumen de tiosulfato de sodio gastado para titular el blanco

N = Normalidad del tiosulfato de sodio

M = ml de muestra tomados

## 3.3 Sales cuaternarias de amonio

### 3.3.1 Fundamento

Cuando se hace reaccionar el ion cuaternario de amonio en medio alcalino con un indicador (anaranjado de metilo) se forma un complejo que es extraído con cloroformo, el cual en medio ácido da un color magenta.

### 3.3.2 Material y Equipo

Matraces Erlenmeyer de 125 ml  
Mortero de porcelana de 10 cm de diámetro  
Embudos de filtración  
Tubos de ensaye  
Pipetas graduadas de 10 ml

### 3.3.3 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser de grado analítico y por agua debe entenderse agua destilada.

Anaranjado de metilo. Solución acuosa al 0,15% C<sub>14</sub>H<sub>14</sub>N<sub>3</sub>NaO<sub>3</sub>S.

Hidróxido de sodio (solución acuosa). Disolver 66,5 g de hidróxido de sodio en 100 ml de agua (NaOH)

Cloroformo (CHCl<sub>3</sub>)

Sulfato de sodio anhidro (Na<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>)

### 3.3.4 Procedimiento

Colocar 25 ml de leche en un matraz Erlenmeyer, agregar 0,5 ml de solución acuosa de anaranjado de metilo, 1 ml de solución acuosa de hidróxido de sodio y 20 ml de cloroformo, agitar 3 min.

Pasar la emulsión resultante a un mortero al que previamente se le han agregado 50 g de sulfato de sodio anhidro, triturar perfectamente, agregar 20 ml de cloroformo y filtrar. Al filtrado agregar 5 ml de ácido clorhídrico 2 N y agitar.

Un color magenta cereza en la capa acuosa es la prueba positiva de cantidades mayores de 1 mg/kg de sales cuaternarias de amonio.

## 3.4 Oxidante

### 3.4.1 Fundamento

Está basado en la formación de un compuesto colorido al hacer reaccionar el agente oxidante (peróxido de hidrógeno) que contenga la muestra con pentóxido de vanadio en presencia de ácido sulfúrico.

### 3.4.2 Material

Tubos de ensaye de 15 ml  
Pipetas graduadas de 5 y 10 ml  
Probetas de 100 ml

### 3.4.3 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser de grado analítico y por agua debe entenderse agua destilada.

Acido sulfúrico H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub> 6 + 94 v/v

En un vaso de precipitados medir 94 ml de agua y lentamente resbalando por las paredes, adicionar 6 ml de H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub> concentrado.

Pentóxido de vanadio V<sub>2</sub>O<sub>5</sub>

Disolver 1 g de pentóxido de vanadio en 100 ml de ácido sulfúrico 6 + 94

### 3.4.4 Procedimiento

En un tubo de ensaye medir 10 ml de leche y agregarle de 0,5 a 1,0 ml del reactivo de pentóxido de vanadio.

### 3.4.5 Interpretación de Resultados

La aparición de un color rosa o rojo, indica la presencia de peróxido de hidrógeno (oxidante).

### 3.4.6 Precauciones

Para el manejo del H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>, emplear el material de seguridad apropiado.

## 3.5 Bacterianos

### 3.5.1 Fundamento:

Las sustancias inhibitoras del crecimiento bacteriano presentes en leche, se ponen de manifiesto por halos de inhibición medibles, que se forman cuando se impregnan discos de papel filtro con la muestra y se depositan sobre la superficie de una placa de agar inoculado con esporas de *B. stearothermophilus*.

### 3.5.2. Equipo, Materiales y Reactivos:

#### 3.5.2.1 Equipo:

Autoclave  
Centrífuga (de preferencia refrigerada)  
Balanza granataria, de dos platillos, sensibilidad 0,1 g y capacidad de 1000 g  
Incubadora con termostato que evite variaciones mayores a 1,0°C  
Microscopio óptico.

**3.5.2.2 Material biológico**

Subcultivo de *Bacillus stearothermophilus* variedad Calidolactis LNA 096/98 o ATCC10149.

**3.5.2.3 Material de Laboratorio:**

Asa y portaasa bacteriológicas

Cajas Petri de vidrio de 100 X 20 mm con tapa de porcelana vidriada en la parte exterior o su equivalente en plástico colocando un cojinete de papel filtro en la tapa.

Discos de papel de 12,7 mm de diámetro gruesos, de velocidad media y con alta retención (S&S 740E o equivalentes en poder de absorción, calidad y pureza)

Matraces Erlenmeyer de 250 ml

Micropipeta con capacidad para medir 90 **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.!**

Nefelómetro de McFarland

Pinzas de disección con punta fina

Portaobjetos y puente de tinción

Tubos de cultivo de 13 X 100 mm

Tubos de centrifuga de 40 ml o más

Vernier o medidor de halos

**3.5.2.4 Medios de cultivo**

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser de grado analítico y por agua debe entenderse agua destilada.

Agar Indicador PM

Ingredientes	Cantidad (g)
Extracto de carne	3,0
Peptona	5,0
Triptona	1,7
Soytona	0,3
Dextrosa	5,25
Cloruro de sodio	0,5
K <sub>2</sub> HPO <sub>4</sub>	0,25
Polisorbato 80	0,06
Púrpura de Bromocresol	0,06
Agar	15,0

Preparación:

Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada. Calentar hasta disolución completa del agar. Ajustar el pH, si es necesario. Esterilizar a 121°C durante 15 min.

pH final 7,8 ± 0,2. Distribuir en placas como se indica en 3.5.3.4.

Caldo soya tripticasa (CST) sin dextrosa.

Ingredientes	Cantidad (g)
Peptona de Caseína	17,0
Peptona de Soya	3,0
Cloruro de Sodio	5,0
Fosfato Dipotásico	2,5

Preparación:

Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada. Ajustar el pH. Distribuir en frascos en cantidades según se requiera. Esterilizar en autoclave a 121°C durante 15 min.

pH Final 7,3 ± 0,2

Agar Soya Tripticasa (AST).

Ingredientes	Cantidad (g)
Peptona de Caseína	15,0
Peptona de Soya	5,0
Cloruro de Sodio	5,0
Agar	15,0

Preparación:

Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada. Calentar hasta disolución completa de agar. Ajustar el pH, si es necesario. Esterilizar a 121°C durante 15 min. Enfriar a 50-60°C y distribuir a placas de Petri.

pH final 7,3 ± 0,2

**3.5.2.5 Reactivos**

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser de grado analítico y por agua debe entenderse agua destilada.

Equipo para tinción de Gram y esporas

Penicilinas (β-lactamas). Se pueden adquirir discos impregnados, de marca comercial que funcionan satisfactoriamente.

Penicilina G (Substancia de Referencia)

Solución estéril de NaCl al 0,85% (M/V) (SS)

Solución Amortiguadora de fosfatos, pH 6.

### 3.5.3 Procedimiento

#### 3.5.3.1 Preparación de la Solución de trabajo de Penicilina G de referencia.

Pesar 30 mg de Penicilina G de Referencia, dentro de una atmósfera de humedad relativa menor a 50%. Disolver en solución amortiguadora de fosfatos para obtener una concentración de 100-1000 Unidades Internacionales/ml. Almacenar en la oscuridad entre 0-4,0°C y usar dentro de los dos días siguientes a su preparación.

#### 3.5.3.2 Preparación del inóculo.

Mantener el cultivo *B. stearrowthermophilus* en medio inclinado de AST, haciendo pases semanales. A partir de este cultivo inocular de 3 a 5 placas de AST, incubar a 55°C-64°C de 18-24 h. Cosechar el cultivo de cada placa con 2-3 ml de SS e inocular 3 matraces conteniendo cada uno 150 ml de CST sin dextrosa. Incubar a 55-64 ± 2°C.

Periódicamente hacer una observación microscópica para determinar el grado de esporulación del cultivo. (Aproximadamente el 80% del cultivo en 72 h, está en fase esporulada). Centrifugar las células a 5000 rpm durante 15 min.

Decantar sobrenadante y resuspender las células en SS. Repetir el lavado, suspender las células en 30 ml de SS y almacenar entre 0-4,0°C. Esta suspensión puede mantenerse viable durante 6-8 meses. Verificar su viabilidad mediante cultivo en placas de AST.

#### 3.5.3.3 Solución estándar de leche

Diluir la solución de trabajo de Penicilina G en leche libre de inhibidores para obtener una concentración de 0.008 UI/ml. Usar recientemente preparado o almacenar entre 0-4,0°C durante no más de 2 días, también se puede distribuir en pequeños volúmenes y congelar durante un tiempo no mayor a 6 meses.

#### 3.5.3.4 Preparación de las placas

Inocular el medio de agar PM indicador, fundido y enfriado a 55-64°C con una suspensión de esporas (3.2), en cantidad suficiente para obtener 1 X 10<sup>6</sup>/ml de medio (Cada laboratorio deberá ajustar el inóculo dependiendo de la concentración de esporas obtenida). De esta suspensión, pasar 6,0 ml a placas de Petri y dejar solidificar sobre una superficie nivelada.

Utilizar las placas recientemente preparadas o almacenar entre 0-4,0°C en bolsas de plástico selladas. No usar después de 5 días a su preparación.

#### 3.5.3.5 Prueba preliminar

Agregar 90 **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** l de la muestra, usando micropipeta, asegurarse de que las puntas estén bien colocadas, en posición vertical y en el centro del disco, evitar la introducción de burbujas o colocar sobre la superficie de la muestra bien mezclada un disco de papel sostenido con las pinzas, hasta que se impregne completamente por capilaridad. Eliminar cualquier exceso de leche tocar ligeramente la superficie interna de la tapa y colocar el disco inmediatamente sobre la placa de agar. Asegurar un completo contacto del papel filtro con el agar, presionar con las pinzas suavemente (repetir esta operación con todas las muestras).

Colocar un disco control en el centro impregnado con el estándar de leche (0,008 UI/ml de penicilina G). Marcar e identificar los controles y las muestras. Se recomienda no colocar más de 7 discos por placa: 6 en la orilla y uno en el centro.

Verificar que todos los discos estén uniformemente absorbidos sin presentar exceso de leche y colocados en forma adecuada. Invertir las placas e incubar a 55-64°C ± 2°C hasta que se observe una zona de inhibición bien definida (16-20 mm) alrededor del disco control.

Examinar las zonas de inhibición de las muestras y medir los halos con Vernier. Las zonas de inhibición ≤ 14 mm se leen como negativo, zonas > 14 mm indican la presencia de inhibidores, lo cual deberá confirmarse.

#### 3.5.3.6 Prueba confirmatoria

Calentar las muestras a 82°C **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 2 min. Enfriar rápidamente y continuar como se indica en 3.5.3.4. Colocar también discos impregnados de penicilinas (comerciales) o agregar 0,05 ml de penicilinas a 5 ml de muestra e impregnar los discos.

### 3.5.4 Interpretación de los Resultados

Las pruebas: preliminar y confirmatoria, pueden dar lugar a los siguientes resultados:

1) Ausencia de zonas de inhibición en la prueba preliminar: la prueba es negativa a sustancias inhibitorias.

2) Zonas de inhibición alrededor de discos con muestra sin penicilinas y ausencia de zonas de inhibición alrededor de discos tratados con penicilinas, en prueba confirmatoria: La prueba es positiva a residuos de **b** lactámicos.

3) Presencia de zonas de inhibición de igual tamaño en ambos discos (tratados y no tratados con penicilinas): Prueba positiva a sustancias inhibitorias diferentes a **b** lactámicos.

4) Presencia de zonas de inhibición de menor tamaño (4 mm) en discos tratados con penicilinas que los no tratados, en prueba confirmatoria: Prueba positiva a residuos de **b** lactámicos y a otros inhibidores.

### 3.5.5 Controles

Cuando se aplica este método, el analista debe estar seguro de que cualquier grado de actividad antimicrobiana detectada, proviene de la muestra y nunca de las condiciones ambientales, del equipo o reactivos usados; ni del propio analista.

Se requiere, por lo tanto, aplicar las buenas prácticas de laboratorio y los controles adecuados, a lo largo de todo el análisis.

El control positivo que contiene solución de referencia de Penicilina G a una concentración de 0,008 UI/ml debe producir zonas de inhibición claras y bien definidas de aproximadamente 17-20 mm de diámetro. Si éstas no se presentan, la prueba no demuestra la sensibilidad adecuada y deberá repetirse.

La sensibilidad de este ensayo es normalmente  $\geq 0,008$  UI/ml. El control del diluyente, siempre debe dar resultados negativos.

## 4. Acidez

### 4.1 Fundamento

La leche generalmente tiene una acidez de 1,3 a 1,7 g/l expresada en ácido láctico. La acidez normal de la leche se debe principalmente a su contenido de caseína (0,05-0,08%) y de fosfatos. También contribuyen a la acidez el dióxido de carbono (0,01-0,02%), los citratos (0,01%) y la albúmina (menos de 0,001%).

La acidez se mide con base a una titulación alcalimétrica con hidróxido de sodio 0,1 N, utilizar fenolftaleína como indicador.

### 4.2 Material y Equipo

Pipeta graduada de 10 ml

Pipeta volumétrica de 20 ml

Matraz de 125 ml

Bureta de 50 ml graduada en 0,1 ml

### 4.3 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser de grado analítico y por agua debe entenderse agua destilada.

Hidróxido de sodio 0,1 N (valorado) NaOH

Solución indicadora al 1% de fenolftaleína (C<sub>6</sub>H<sub>4</sub>OH)<sub>2</sub>COC<sub>6</sub>H<sub>4</sub>CO

Alcohol etílico (C<sub>2</sub>H<sub>5</sub>OH)

Acido acético glacial (CH<sub>3</sub>COOH)

Solución indicadora al 0,12% de cloruro o acetato de rosanilina.

#### 4.3.1 Preparación de soluciones

Pesar 1,0 g de fenolftaleína y llevar a 100 ml con alcohol etílico.

Pesar 0,12 g de cloruro o acetato de rosanilina y disolverlo con alcohol etílico al 95% (v/v), adicionar 0,5 ml de ácido acético glacial y llevar a un volumen de 100 ml.

Diluir 1 ml de esta solución con 500 ml de alcohol etílico al 95%.

Almacenar ambas soluciones en frasco ámbar.

### 4.4 Procedimiento

Medir 20 ml de muestra en un matraz. Añadir 2 ml de fenolftaleína y titular con hidróxido de sodio 0,1 N hasta la aparición de un color rosado persistente cuando menos un minuto, empleando como guía de color una muestra de control de acetato o cloruro de rosanilina preparada de la siguiente manera:

Medir 20 ml de muestra en un matraz. Añadir 2 ml de la solución de acetato o cloruro de rosanilina; agitar con una varilla de vidrio.

### 4.5 Cálculo de la acidez

$$\text{Acidez (g/l)} = \frac{V \times N \times 90}{M}$$

Donde:

V = ml de solución de NaOH 0,1 N, gastados en la titulación

N = normalidad de la solución de NaOH

M = volumen de la muestra en ml

### **PRECAUCIONES**

El pH final de la titulación debe ser 8,3, para esto se podrá utilizar como guía una solución control de color de acetato de rosanilina o bien un potenciómetro.

### **5. Cloruros**

#### **5.1 Fundamento**

A una muestra acidificada de leche se le añade un exceso de nitrato de plata, que con los cloruros forma cloruro de plata. El exceso de nitrato de plata se valora con la solución de sulfocianuro de amonio, usar como indicador sulfato férrico-amónico, el cual toma un color pardo rojizo con el sulfocianuro en exceso.

Los tejidos de la ubre de la vaca permiten que el cloruro de sodio del plasma sanguíneo pase a la leche secretada. Un descenso o aumento de la cantidad normal de cloruros en la leche fresca indica una condición anormal de la ubre; pero también puede indicar que la leche procede de una fuente pobre o bien que ésta ha sido adulterada con un posible reconstituyente.

#### **5.2 Materiales y reactivos**

##### **5.2.1 Materiales**

Matraz Erlenmeyer de 250 ml

Pipetas volumétricas de 10 ml

Pipetas graduadas de 10 ml

Buretas de 50 ml graduadas de 0,1 ml

Placa caliente.

##### **5.2.2 Reactivos**

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico y por agua se entiende agua destilada.

Acido Nítrico HNO<sub>3</sub> concentrado (libre de halógenos)

Sulfocianuro de amonio 0,1 (1,0 ml equivalente a 1,0 ml de AgNO<sub>3</sub> 0,1 N)

Sulfato férrico-amónico, FeNH<sub>4</sub> (SO<sub>4</sub>)<sub>2</sub> 2H<sub>2</sub>O solución saturada, aproximadamente al 14% con 5% de HNO<sub>3</sub>.

Nitrato de plata AgNO<sub>3</sub> 0,1 N.

#### **5.3 Procedimiento**

**5.3.1** Medir 10 ml de leche en un matraz. Agregar 10 ml de AgNO<sub>3</sub> 0,1 N y 10 ml de HNO<sub>3</sub> concentrado (libre de halógenos) y calentar hasta ebullición durante 3-5 min, dejar de calentar cuando su contenido aparezca cristalino y de color amarillo: agregar 100 ml de agua y 2 ml de la solución de sulfato férrico-amónico. Con la solución 0,1 N de sulfocianuro de amonio, titular el exceso de solución de AgNO<sub>3</sub> hasta obtener un cambio de color al pardo rojizo que indica el final de la reacción.

#### **5.4 Cálculos**

Cloruros (Cl) g/l =  $(V_1 \times N_1) - (V_2 \times N_2) \times 3,545$

V<sub>1</sub> = ml de AgNO<sub>3</sub> 0,1 N

N<sub>1</sub> = Normalidad de la solución de AgNO<sub>3</sub>

V<sub>2</sub> = ml de solución de NH<sub>4</sub>SCN 0,1 N

N<sub>2</sub> = Normalidad de la solución de NH<sub>4</sub>SCN

#### **5.5 Repetibilidad y reproductibilidad**

##### **5.5.1 Repetibilidad**

La tolerancia entre dos resultados sucesivos obtenidos en las mismas condiciones por el mismo analista no debe exceder del 10%.

##### **5.5.2 Reproductibilidad**

La tolerancia entre las determinaciones de dos analistas en las mismas condiciones no debe exceder del 15%.

#### **5.6 Precauciones**

Emplear el equipo de seguridad adecuado para el manejo de sustancias irritantes.

La ebullición con HNO<sub>3</sub> debe efectuarse en campana de extracción.

### **6. Fosfatasa residual**

#### **6.1 Fundamento**

La muestra de la leche se incuba con fenilfosfato en solución reguladora de hidróxido de bario. Si la fosfatasa activa está presente, el fenilfosfato se hidroliza y se forma fenol.

En la leche que ha sido pasteurizada eficientemente, la fosfatasa se destruye y no hay hidrólisis. El fenol formado se determina colorimétricamente por lo que debe reaccionar con 2,6-Dibromoquinonaclorimida (B.Q.C.) se debe obtener un color azul, cuya intensidad se mide espectrofotométricamente.

**6.2 Material y Equipo**

Todo el material de vidrio utilizado debe someterse a una temperatura entre 85-90°C por 30 min.

Tubos de ensaye de 15 x 15 mm

Tubos de ensaye con graduación en ml de 0 a 15

Pipetas de Mohr graduadas en 0,1 ml de 1, 5 y 10 mL

Embudos de filtración, tallo corto

Baño termostático con agua controlada a 37-45°C

Parrilla de calentamiento, de control termostático

Espectrofotómetro o fotocolorímetro apropiado para lecturas de espectro visible.

**6.3 Reactivos**

Solución reguladora de hidróxido de bario-borato (pH 10,6 ± 0,15 a 25°C)

Hidróxido de bario octahidratado (BaH<sub>2</sub>O<sub>2</sub> · 8 H<sub>2</sub>O)

Acido bórico (BH<sub>3</sub>O<sub>3</sub>)

Solución reguladora para desarrollo de color (pH 9,8 ± 0,15 a 25°C)

Metaborato de sodio (NaBO<sub>2</sub>)

Cloruro de sodio (NaCl)

Solución reguladora para dilución de color

Solución reguladora patrón para calibrar el potenciómetro (0,00996 M, pH 9,18 a 25°C)

Borato de sodio decahidratado (B<sub>4</sub>NaO<sub>7</sub> · 10 H<sub>2</sub>O)

Hidróxido de calcio (Ca(OH)<sub>2</sub>)

Hidróxido de sodio (NaOH)

Solución reguladora de sustrato (Para valorar la pasteurización)

Fenilfosfato disódico (Na<sub>2</sub>C<sub>6</sub>H<sub>5</sub>PO<sub>4</sub>)

Alcohol butílico (C<sub>4</sub>H<sub>10</sub>O)

Solución para determinaciones en leche cruda

Reactivo precipitante de proteínas Zinc-Cobre

Sulfato de zinc heptahidratado (SO<sub>4</sub>Zn · 7 H<sub>2</sub>O)

Sulfato de cobre pentahidratado (CuSO<sub>4</sub> · 5 H<sub>2</sub>O)

Solución de 2,6-Dibromoquinonaclorimida (B.Q.C.) (OC<sub>6</sub>H<sub>2</sub>Br<sub>2</sub>NCl)

Alcohol etílico (C<sub>2</sub>H<sub>5</sub>OH)

Solución de sulfato de cobre para patrones (0,5%)

Solución de alcohol butílico

Patrones de fenol

Solución madre

Fenol (C<sub>6</sub>H<sub>6</sub>O)

Solución patrón de comparación

**6.3.1 Preparación de soluciones****6.3.1.1 Solución reguladora de hidróxido de bario-borato**

Disolver en agua 25 g de hidróxido de bario octahidratado y diluir a 500 ml; por separado disolver 11 g de ácido bórico y diluir a 500 ml; calentar cada una de las soluciones a 50°C, y mezclarlas; agitar y enfriar aproximadamente a 20°C; filtrar y conservar el filtrado en recipiente perfectamente tapado. Cuando se use para leche, diluir 500 ml de este regulador con 500 ml de agua.

**6.3.1.2 Solución reguladora para desarrollo de color (pH 9,8 ± 0,15 a 25°C)**

Disolver 6 g de Metaborato de sodio y 20 g de cloruro de sodio y diluir a 1 l con agua.

**6.3.1.3 Solución reguladora para dilución del color**

Diluir 100 ml de la solución anterior (4.3.1.2) a un litro con agua.

**6.3.1.4 Solución reguladora patrón para calibrar el potenciómetro (0,00996 M, pH 9,18 a 25°C)**

Disolver 3,80 g de borato de sodio decahidratado en agua y diluir a un litro (en ningún caso debe secarse esta sal en el horno, antes de emplearse). Para evitar contaminación con el bióxido de carbono mantener perfectamente tapado el recipiente o protegerlo con un tubo de cal sodada (Ca(OH)<sub>2</sub> y NaOH).

Esta solución reguladora debe utilizarse dentro de los 10 min siguientes a su extracción del frasco.

**6.3.1.5 Solución reguladora de sustrato****6.3.1.5.1 Para valorar la pasteurización**

Disolver 0,10 g de fenilfosfato disódico cristalizado libre de fenol en 100 ml de la mezcla que se obtiene con un volumen (50 ml) de la solución reguladora de hidróxido de bario-borato (6.3.1.1). El fenilfosfato disódico cristalizado debe conservarse siempre en el congelador o en un desecador.

En el caso de que el fenilfosfato disódico no esté libre de fenol, debe ser purificado como sigue:

Disolver 0,5 g de la sal en 4,5 ml de agua; agregar 0,5 ml de la solución reguladora de hidróxido de bario-borato (6.3.1.1) y dos gotas de reactivo B.Q.C. (6.3.3); dejar en reposo 30 min; agregar 2,5 ml de

alcohol butílico y dejar en reposo hasta que se separe el alcohol, con objeto de eliminar el color. Eliminar el alcohol con gotero o pipeta Pasteur.

Diluir finalmente 1 ml de la solución acuosa a 100 ml con el regulador de sustrato (6.3.1.5.1). Calentar la solución a 85°C por 2 min, tapar inmediatamente y guardar en el refrigerador. Esta solución madre debe mantenerse en el refrigerador durante algunos días. Al emplearse, desarrollar el color y eliminarlo por extracción como se ha indicado. La solución es estable por un año si se encuentra bien guardada y con mínima exposición al aire.

#### **6.3.1.5.2 Solución para determinaciones en leche cruda**

La preparación del reactivo, se efectúa como se ha descrito en la valoración de la pasteurización excepto que se disuelven 0,20 g de fenilfosfato disódico o bien se utilizan 2 ml de la solución purificada.

#### **6.3.2 Reactivo precipitante de proteínas Zinc-Cobre**

Disolver 3 g de Sulfato de zinc heptahidratado y 0,6 g de Sulfato de cobre pentahidratado en agua y diluir a 100 ml.

#### **6.3.3 Solución de 2,6-Dibromoquinonaclorimida (B.Q.C.)**

Disolver 40 mg de polvo de 2,6-Dibromoquinonaclorimida en 10 ml de alcohol etílico y conservar esta solución en frasco gotero ámbar.

Antes de usarse los nuevos frascos de B.Q.C. deberán ser comprobados preparando curvas patrón con fenol y comprobados con los de la solución en buen estado; hacer esta comprobación cuando menos dos veces por año.

Manteniendo el B.Q.C. en el congelador, el reactivo es estable durante un mes; no debe usarse cuando se torna color café.

#### **6.3.4 Solución de sulfato de cobre para patrones (0,05%)**

Disolver 0,05 g de sulfato de cobre pentahidratado en 100 ml de agua.

#### **6.3.5 Alcohol butílico**

Emplear alcohol butílico normal, de punto de ebullición de 116 a 118°C. Para ajustar su pH, mezclar un litro de éste, con 50 ml de la solución reguladora para desarrollo de color (6.3.1.2). Conservar en frasco de tapón de vidrio esmerilado.

#### **6.3.6 Patrones de fenol**

##### **6.3.6.1 Solución madre**

Pesar exactamente 1,0 g de fenol puro; transferir a un matraz volumétrico de 1 litro y diluir hasta la marca con agua, mezclando perfectamente (cada ml contiene 1 mg de fenol). Esta solución mantenida en el refrigerador es estable durante varios meses.

##### **6.3.6.2 Solución patrón de comparación**

Diluir 10 ml de solución madre (4.3.6.1) a un litro con agua y mezclar (1 ml contiene 10 µg, 0,00001 g). Para preparar patrones más diluidos, diluir 5, 10, 30 y 50 ml en 100 ml para que respectivamente contengan 0,5, 1,0, 3,0 y 5,0 µg o unidades de fenol por ml. Estas soluciones patrón mantenidas en el refrigerador no se deben emplear después de una semana.

De manera semejante preparar las soluciones patrón que contengan 20, 30 y 40 unidades por ml.

##### **6.3.6.3 Preparación de la curva patrón de comparación**

En series de tubos (de preferencia graduados en 5 y 10 ml), medir volúmenes adecuados de las soluciones patrón, a fin de obtener un margen favorable de patrones según las necesidades. Incluir 0,0 (testigo), 0,5 1,0 3,0 10,0 20,0 30,0 y 40,0 unidades. Con objeto de aumentar la intensidad del color azul y la estabilidad de los patrones agregar a cada tubo 1 ml de la solución de sulfato de cobre al 0,05% (6.3.4) y a continuación 5 ml de la solución reguladora para dilución de color (6.3.1.3) diluir el contenido de cada tubo a 10 ml con agua. Agregar 4 gotas (0,08 ml) de la solución B.Q.C. (6.3.3) mezclar y esperar 30 min, a temperatura ambiente para desarrollar el color.

En caso de emplear el procedimiento de extracción con alcohol butílico normal, proceder como se indica más adelante.

Hacer la lectura de la intensidad del color con un espectrofotómetro a 610 nanómetros, restar el valor que alcanza la lectura del testigo a la de cada una de las soluciones patrones de fenol; finalmente construir la curva estándar (esta curva debe ser una línea recta).

Si se pretende efectuar una comparación visual de los patrones, se conservan en el refrigerador y se prepara una nueva serie cada semana.

#### **6.4 Precauciones generales**

La homogeneización de la leche para la determinación de fosfatasa es fundamental antes de desarrollar la técnica. Colocar varios mililitros en un tubo de ensaye pequeño, tapar y guardar en el refrigerador; si es necesario el empleo de un conservador agregar cloro-metano en concentraciones de 1-3 ml por cada 100 ml de leche.

Evitar contaminar con saliva las pipetas o cualquier otro material.

#### **6.5 Procedimiento**

**6.5.1** Medir con pipeta 1 ml de muestra preparada en 2 o 3 tubos (se necesita un tubo como testigo y se recomienda preparar dos o más tubos para determinaciones por duplicado); en caso de la leche de cabra emplear 3,0 ml de la muestra; calentar el tubo testigo en un baño termostático con agua a ebullición y cubierto (la temperatura interna del tubo debe estar entre 85 y 90°C), alrededor de un min y dejar enfriar a temperatura ambiente. A partir de esta etapa manejar de igual manera el testigo y las muestras.

**6.5.2** Agregar a cada tubo 10 ml de la solución de sustrato regulador para valorar la pasteurización (6.3.1.5) o para las determinaciones cuantitativas en leche cruda; tapar los tubos y mezclar (pH 10,0 ± 0,15). Este sustrato, es adecuado para leche fresca, leche descremada y suero obtenido en la preparación de quesos; para leche vieja o ligeramente agria se utiliza el sustrato preparado en la solución reguladora de hidróxido de bario-borato sin diluir (6.3.1.1). En el caso de bebidas que contengan chocolate, se utiliza el sustrato con solución reguladora de hidróxido de bario-borato (6.3.1.1) diluido con un cuarto de volumen de agua; para sueros muy ácidos obtenidos en la preparación de mantequilla, con pH menor a 4,5, se emplea el sustrato con solución reguladora hidróxido de bario-borato (6.3.1.1) pero empleando 26 g de hidróxido de bario octahidratado en lugar de 25 g; lo mismo sucede cuando la muestra proviene de leche de cabra, en cuyo caso emplear este regulador.

Para resultados cuantitativos exactos en muestras desconocidas, ajustar el pH a 10,0-10,05.

**6.5.3** Inmediatamente después de agregar la solución de sustrato incubar los tubos en baño termostático con agua durante una hora a 37-38°C mezclar o agitar ocasionalmente durante este tiempo. Trasladar los tubos a un recipiente con agua a ebullición durante 1 min (la temperatura del contenido de los tubos, debe ser controlada con un termómetro sumergido en un tubo de tamaño y volumen de contenido igual a los de la prueba, debe ser de 85-90°C).

Dejar enfriar los tubos a la temperatura ambiente por inmersión en un recipiente de agua fría.

**6.5.4** Agregar con una pipeta 1 ml de la solución precipitante de proteínas zinc-cobre (6.3.2) a los tubos que contienen leche fresca, grasa butírica o suero de queso; para leches viejas o ligeramente agrias o sueros ácidos, sustituir el mililitro del reactivo precipitante de proteínas zinc-cobre (6.3.2) con otro preparado, de una solución que contenga 6,0 g de sulfato de zinc heptahidratado por 100 ml. Para bebidas con chocolate emplear 1 ml de una solución preparada con 4,5 g de sulfato de zinc heptahidratado y 0,1 g de sulfato de cobre pentahidratado en 100 ml.

**6.5.5** Mezclar perfectamente el contenido de los tubos. El pH de la mezcla debe estar entre 9,0-9,1; filtrar (empleando embudos de 5 cm de diámetro y papel filtro No. 42 de 9 cm de diámetro o bien el No. 2 o su equivalente) y recoger 5 ml del filtrado en un tubo, de preferencia graduado en 5 y 10 ml.

**6.5.6** Agregar 5 ml de solución reguladora para desarrollo de color (6.3.1.2) el pH de la mezcla debe estar entre 9,3-9,4.

**6.5.7** Agregar 4 gotas del reactivo B.Q.C. (6.3.3) mezclar y dejar a temperatura ambiente durante 30 minutos para desarrollo de color.

En los casos en que se investigue pasteurización deficiente se agregan 2 gotas del reactivo de B.Q.C (6.3.3).

**6.5.8** Determinar la intensidad del color azul con cualquiera de los siguientes métodos:

**6.5.8.1** Método espectrofotométrico

Leer las intensidades de color del tubo testigo y de las muestras a 610 nm restar la lectura del testigo de la lectura del tubo de la muestra y convertir el resultado a unidades de fenol, utilizar la curva patrón (6.3.6.2).

Ordinariamente se hace innecesaria la extracción con alcohol butílico cuando se emplea el espectrofotómetro. En los casos en que se emplee la extracción con este alcohol, purificar el reactivo como se señala en la valoración de la pasteurización (6.3.1.5.1) centrifugar la muestra durante 5 minutos a fin de romper la emulsión y remover el agua suspendida en la capa alcohólica. Después de centrifugar, con una pipeta capilar provista de bulbo de hule, separar todo el alcohol butílico. Filtrar y recoger el filtrado en la celda del espectrofotómetro y leer a 610 nm.

**6.5.8.2** Método visual con escala de patrones

Comparar los colores de las muestras que dan más de 5 unidades con los tubos de color que contienen patrones de fenol (6.3.6.2).

Para obtener resultados cuantitativos en aquellos casos en que haya variaciones entre 0,5 y 5 unidades de color hacer la extracción con alcohol butílico, agregar 5 ml de alcohol e invirtiendo lentamente varias veces; centrifugar como se señala en el método anterior si fuera necesario, para aumentar la claridad de la capa alcohólica y comparar el color con los patrones tratados en igual forma (6.3.6.2).

**6.5.8.3** En aquellas pruebas en las que durante el desarrollo de color se obtengan resultados fuertemente positivos (por ejemplo con 20 unidades o más) y en las cuales no sean suficientes 4 gotas del reactivo B.Q.C. (6.3.3) para reaccionar con todo el fenol, hacer diluciones colocando nuevos tubos con volúmenes conocidos que se diluyen a 10 ml con la solución reguladora de dilución de color (6.3.1.3) y agregar 2 o más gotas del reactivo B.Q.C. (6.3.3). En cada una de estas pruebas diluir el testigo y tratarlo

directamente. De la misma manera en aquellos casos en los que estas nuevas diluciones produzcan nuevamente reacciones fuertemente positivas, todavía será necesario volver a preparar otras diluciones más, hasta que el color quede comprendido entre los de la escala o de la curva del fotómetro.

Para hacer la lectura final, dejar transcurrir 30 minutos a partir del momento de la adición del reactivo B.Q.C (6.3.3). a fin de que se desarrolle totalmente su color. Multiplicar las lecturas de las diluciones por el factor de dilución por 2 en el caso de haber diluido 5 ml; por 10, para aquella dilución inicial 1 + 9 ml y por 50, en caso de una dilución inicial 1:9 ml, seguida de otra de 2:8 ml.

**6.5.8.4** Cuando se emplea 1 ml de la muestra y se agregan 11 ml de los reactivos (el volumen total líquido es de 12 ml; usar 5 ml de filtrado) multiplicar el valor de la lectura por la cifra 1,2 a fin de convertir a equivalentes de fenol en 0,5 ml de muestra (cuando se desea, los resultados pueden convertirse en equivalentes de fenol por mililitro multiplicando por 2,4). Los equivalentes de fenol mayores de 2 x 0,5 ml, o 4 x 1,0 ml indican pasteurización deficiente en leche de vaca, bebidas con chocolate, mantequilla y suero de queso; equivalentes de fenol mayores de 1 por 1,5 ml indican pasteurización deficiente en la leche de cabra.

#### 6.6 Expresión de resultados

Fosfatasa residual \_\_\_\_\_ U F/ml

### 7. Determinación de las vitaminas A y E por cromatografía líquida de alta presión (HPLC en fase normal)

#### 7.1 Fundamento

Saponificación de la muestra; extracción de los compuestos insaponificables; evaporación y redisolución en n-hexano e inyección en la columna en fase normal.

#### 7.2 Material y Equipo

Instalación HPLC isocrática

Uno o dos registradores

Balanza analítica, con capacidad de 160 g, lectura 0,1 mg

Balanza de precisión, con capacidad de 1600 g lectura 0,01 g

Estufa de laboratorio (para productos con almidón)

Baño maría con agitadores magnéticos, 4 plazas

Evaporador rotatorio con elevador rápido y baño

Matraces aforados, vidrio actínico, tapón de vidrio de 50 y 100 ml

Matraz de fondo plano, cuello corto, 250 ml

Matraces, en forma de pera, vidrio actínico de 10 y 500 ml

Embudo de separación cónico, vidrio actínico, con llave de 500 ml

Embudo, vidrio actínico, diámetro 12 cm

Tapones huecos hexagonales, vidrio actínico

Refrigerante con macho y hembra, manguito 300 mm

Alargadera para introducción de gas

Ampolleta de vidrio actínico de 5 ml

Filtro plisado mediano con diámetro de 18,5 cm

Pipetas volumétricas de 3 y 5 ml

Jeringuillas de 1 y 5 ml

Aguja para jeringuillas

Cilindro para gas comprimido, nitrógeno

Monodetector para gas comprimido, N<sub>2</sub>

Filtro de 0,45 µ de diámetro

Columna de 5 µ, 4,6 X 250

Aparato de filtración

Filtro 0,5 µ

#### 7.3 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser de grado analítico y por agua debe entenderse agua destilada.

Retinol (vitamina A) cristalizada (C<sub>20</sub>H<sub>30</sub>O)

DL-alfa-tocoferol (vitamina E) para fines bioquímicos (C<sub>29</sub>H<sub>50</sub>O<sub>2</sub>)

Hidróxido de potasio en lentejas para análisis (KOH)

Alcohol etílico absoluto, para análisis (C<sub>2</sub>H<sub>5</sub>OH)

Hidroquinona (C<sub>6</sub>H<sub>4</sub>(OH)<sub>2</sub>)

Eter de petróleo para análisis intervalo de ebullición 40-60°C

Fenoltaleína en solución etanólica al 1%, indicador ((C<sub>6</sub>H<sub>4</sub>OH)<sub>2</sub>COC<sub>6</sub>H<sub>4</sub>CO)

Diastasa (para productos de almidón)

2-propanol ((CH<sub>3</sub>)<sub>2</sub>CHOH)

n-hexano (CH<sub>3</sub>(CH<sub>2</sub>)<sub>4</sub>CH<sub>3</sub>)

Sulfato de sodio anhidro para análisis (Na<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>)

Nitrógeno (N<sub>2</sub>)

Acido ascórbico (C<sub>6</sub>H<sub>8</sub>O<sub>6</sub>)

**7.3.1** Fase móvil para HPLC, 2-propanol al 1% en n-hexano.

Degasificar el n-hexano bajo presión reducida y pasar a través de un filtro. Mezclar 10 ml de 2-propanol con 990 ml de n-hexano degasificado.

**7.3.2** Solución patrón de vitamina A

**7.3.2.1** Solución concentrada

Justo antes de usar, pesar en un matraz aforado de 100 ml aproximadamente 15 mg de retinol cristalizado (A-OH) y tomar el peso exacto, disolver en n-hexano y llevar a volumen con el mismo disolvente (= solución de aproximadamente 500 UI/ml).

Esta solución permanece estable 1 semana a 4°C.

**7.3.2.2** Solución para HPLC

Diluir 5 ml de solución 7.3.2.1 a 50 ml con el mismo disolvente para obtener una solución de aproximadamente 50 UI/ml

Medir el coeficiente de extinción (E) a 325 nm y determinar la concentración de la vitamina A-OH (retinol), en UI/ml, según:

1%

E en n-hexano = 1815

1 cm

Para 1 UI A-OH/ml E = 0,0545

Si el contenido es inferior a 85% del valor teórico, no puede utilizarse esta solución patrón, es necesaria una nueva preparación. Si se obtiene otro valor debe considerarse en los cálculos finales.

**NOTA:** La vitamina A-OH (retinol) se oxida con gran rapidez y es muy sensible a la luz. Al abrir una nueva ampollita de vitamina A-OH cristalizada, distribuir el contenido a razón de 50 mg en pequeñas ampollitas marrones. Trabajar en una cámara oscura. Las ampollitas deben cerrarse inmediatamente bajo nitrógeno.

**7.3.3** Solución patrón de vitamina E

En un matraz aforado de 100 ml, pesar exactamente 100 mg de alfa-tocoferol (E-OH), disolver en n-hexano y llevar al volumen con el mismo disolvente.

Diluir esta solución 5 veces con el mismo disolvente para obtener una solución de 0,2 mg/ml. Esta solución permanece estable 1 semana a 4°C.

**7.4** Procedimiento

**NOTA:** Las vitaminas A y E son sensibles a la luz. Utilizar material de vidrio actínico, o proteger el material corriente con papel aluminio.

Efectuar todas las evaporaciones de disolventes bajo presión reducida a una temperatura máxima de 40°C. No debe evaporarse a seco. Romper el vacío introduciendo nitrógeno en el sistema. Evaporar los últimos mililitros mediante una corriente de nitrógeno.

**7.4.1** Toma de ensaye

Mezclar o moler la muestra a fin de homogeneizarla por completo. Pesar, con una precisión de 10 mg, una toma de ensayo que contenga 100-300 UI de vitamina A y 0,5-1 mg de vitamina E, lo que corresponde en general a 10 g.

**7.4.1.1** Productos con almidón

En un matraz redondo de fondo plano de 250 ml con cuello esmerilado, mezclar la toma de ensayo con 10% de su peso de diastasa. Añadir máximo 30 ml de agua destilada a 45-50°C. Mezclar bien para obtener una suspensión homogénea. Eliminar el aire del matraz mediante nitrógeno, tapar y colocar el matraz durante 30 minutos en una estufa a 45°C.

**7.4.1.2** Productos sin almidón

En un matraz redondo de fondo plano de 250 ml con cuello esmerilado, mezclar la toma de ensayo con máximo 30 ml de agua destilada a 45-50°C.

**7.4.2** Saponificación

Añadir 7 g de hidróxido de potasio en el matraz (7.3.3.1 o 7.3.1.2), y mezclar para disolver. A continuación añadir 60 ml de alcohol etílico absoluto y 0,5 g de ácido ascórbico o hidroquinona.

Montar sobre un sistema de reflujo, introducir una ligera corriente de gas nitrógeno, y calentar durante 30 minutos en un baño maría en ebullición provisto de agitadores magnéticos.

**NOTA:** Durante la saponificación, asegurar una buena agitación del medio de reacción.

**7.4.3** Extracción del insaponificable

Una vez terminada la saponificación, enfriar el matraz a temperatura ambiente y trasvasar la suspensión a un embudo de separación de 500 ml.

Enjuagar con máximo 30 ml de agua fría en 3 porciones de 10 ml que se añaden al contenido del embudo de separación. Evitar un exceso de agua, ya que favorece la formación de emulsiones.

En seguida enjuagar el matraz con 50 ml de éter de petróleo (rango de 40-60°C) en varias porciones que se añaden al embudo de separación. Extraer las vitaminas A y E agitando ligeramente. Dejar separar las fases. Vaciar la fase acuosa a otro embudo de separación de 500 ml. Recoger la fase orgánica en un tercer embudo de separación de 500 ml.

Efectuar esta extracción 5 veces en total. Hacer las agitaciones con mucho cuidado para evitar emulsiones.

Lavar la solución orgánica con porciones de 100 ml de agua adicionarla por las paredes del embudo, sin agitar, hasta que el agua de lavado ya no dé reacción coloreada con fenoltaleína. Después del último lavado, esperar al menos 15 min antes de vaciar la fase acuosa.

Filtrar la solución lavada en continuo a través de un filtro que contiene aproximadamente 5 g de sulfato de sodio anhidro o en un papel separador de fases tipo 1 PS, y recoger el filtrado en un matraz en forma de pera de 500 ml, sin dejar secar el filtro. Y al final enjuagar el filtro con 50 ml de éter de petróleo.

Evaporar el disolvente bajo presión reducida en un rotavapor a 40°C, y eliminar los últimos mililitros mediante una corriente de nitrógeno.

Disolver el residuo en 3 ml de la fase móvil (7.3.1) y filtrar la solución inmediatamente a través de un filtro de 0,45 µ de tamaño de poro y adecuado para solventes orgánicos, recoger el filtrado en un matraz. El filtrado debe ser limpio.

La solución está lista para la cromatografía.

### 7.5 Cromatografía

Condiciones:

Columna: Spherisorb Sílice, 5 µm, 4,6 X 250 mm

Loop de inyección: 20 µl

Fase móvil: 1% 2-propanol en n-hexano (7.3.1)

Caudal: 2 ml/min

Detector: ya sea:

espectrofotómetro, longitud de onda variable, ajustada a 292 nm, 0,2 AUFS

ya sea:

espectrofotómetro, longitud de onda variable, ajustada a 325 nm, 0,2 AUFS, para la vitamina A, en serie con espectrofluorómetro para vitamina E.

Excitación: 294 nm, Emisión: 236 nm.

Registrador: 10 mm/min

Inyectar primero 20 µl de solución patrón de vitamina E (7.3.3) y determinar el tiempo de retención: debe ser aproximadamente 8 min. En seguida inyectar 20 µl de extracto obtenido bajo 7.4.3 .

### 7.6 Cálculo, expresión e interpretación de los resultados

#### 7.6.1 Evaluación

Identificar los picos de las vitaminas A y E en el cromatograma de la muestra mediante el tiempo de retención definido por cromatografía de la solución de la muestra y de la solución patrón correspondiente.

El contenido en vitamina A, expresado en Unidades Internacionales por 100 g de producto, y el contenido en vitamina E, expresado en mg por 100 g de producto, es igual

a:

$$\frac{h_p \times C \times V \times 100}{h_s \times m}$$

En donde:

m = toma de ensayo, en g.

hP = altura del pico de la muestra, en mm

hS = altura del pico de la solución patrón, en mm

C = concentración de la solución patrón inyectada, en UI/ml para la vitamina A, y en mg/ml para la vitamina E

V = volumen de solución patrón de vitamina E en ml, en el cual ha sido diluido el residuo antes de la cromatografía (7.3.3)

Los resultados deben reportarse como microgramos equivalentes de retinol, para lo cual se debe multiplicar la cantidad de unidades internacionales obtenidas por el factor de 0,33.

#### 7.6.2 Límite de detección de acuerdo a la sensibilidad del equipo.

1 mg de D - α - tocoferil acetato es = 1 UI de vitamina E

1 mg de DL - α - tocoferol = 1,1 UI de vitamina E

Vitamina A: aproximadamente 50 UI/100 g

Vitamina E: espectrofotometría: aproximadamente 0,5 mg/100 g fluorometría : aprox. 0,2 mg/100 g

#### 7.6.3 Repetibilidad

La diferencia entre dos resultados individuales obtenidos con la misma muestra para ensayo, en las mismas condiciones (analista, aparato, laboratorio) en un corto intervalo de tiempo, no debe exceder 10% de la media entre ambos resultados.

Cuando las vitaminas han sido añadidas por mezcla en seco, la repetibilidad está fuertemente influida por el grado de homogeneidad del producto.

**NOTA:** Para la determinación de vitamina A en leche seguir la metodología anterior leyendo con el detector de UV a 325 nm.

La determinación de vitamina A y E puede hacerse de manera conjunta contando con un detector de UV programable o con detector de UV y un fluorómetro. Si no se cuenta con detector de UV programable o fluorómetro, inyectar dos veces la muestra para determinar las vitaminas por separado.

## **8. Determinación de aflatoxinas M1 en leche y leche combinadas por cromatografía de capa fina**

### **8.1 Fundamento**

La aflatoxina M1 es un metabolito hidroxilado de la aflatoxina B1, secretado en la leche de mamíferos que por alguna causa han consumido aflatoxina B1.

La aflatoxina se extrae de la muestra con dicloro-metano, el extracto se purifica por medio de cromatografía en columna y posteriormente se identifica y cuantifica por cromatografía de capa fina, y se compara contra un estándar.

### **8.2 Preparación de la muestra**

#### **8.2.1 Leche fluida**

En un embudo de separación de 250 ml, poner 50 ml de leche fluida a temperatura ambiente, adicionar 10 ml de la solución salina y 120 ml de cloroformo, agitar por 1 min dejar reposar 2 min; para que las capas se separen (si las capas no se separan centrifugar la mezcla para romper la emulsión). Pasar la capa inferior de cloroformo a un matraz de 125 ml, adicionar 10 g de sulfato de sodio, agitar ocasionalmente durante 3 min y filtrar a través de papel filtro en un matraz volumétrico de 100 ml. Guardar el filtrado, para la columna de cromatografía. Medir cuidadosamente el volumen del filtrado.

#### **8.2.2 Leche o Leche combinada sometida a deshidratación.**

En un embudo de separación de 250 ml reconstituir 5 g de leche en polvo con 50 ml de agua, con agitación, agregar la solución salina y el cloroformo como en el caso de la leche fluida. En caso de formarse emulsión, romper ésta por centrifugación o bien sustituir los 50 ml de agua y la solución salina por 60 ml de solución de urea 6 M (360 g de urea por litro de agua) y continuar como se indicó en el caso de la leche fluida.

### **8.3 Material y Equipo.**

Todo el material utilizado debe estar descontaminado, conforme al Apéndice Informativo A de este ordenamiento.

Agitador con acción de muñeca (tipo Vortex)

Balanza analítica con sensibilidad de 0,001 mg

Baño de vapor

Cámara de cromatografía con tapa para placas de 20 x 20 cm

Columna cromatográfica de 2,2 cm de diámetro por 30,0 cm

de longitud con llave de teflón y reservorio de 250 ml

Densitómetro con accesorios para cromatografía de capa fina

Embudos de separación de 250 ml

Espectrofotómetro con graficador con capacidad para leer de 200 a 400 nm

Celdas de cuarzo de 1 cm de paso de luz

Frascos viales transparentes con tapón de rosca de polietileno de 10 ml de capacidad

Estufa de secado

Gabinete Chormato-Vue, equipado con lámpara de luz ultravioleta de onda larga de 15 watts o lámpara de luz ultravioleta de onda larga de 15 watts (observar en oscuridad usando lentes protectores).

Matraces Erlenmeyer de 125 y 500 ml con tapón de vidrio esmerilado

Microjeringas de 10 ml

Placas para cromatografía de capa fina de 10 x 10 o 20 x 20 cm recubiertas con una capa de 0,25-0,5 mm de sílica gel secados durante 1 h a 105°C

Portaplacas

Aplicador con plantilla para montar las placas

Plantilla de manchas

Papel aluminio

Papel filtro para filtración rápida resistente a fuerte filtración

Material común de laboratorio.

### **8.4 Reactivos.**

Agua destilada  
Acido acético grado ACS \* C2H4O2  
Acetona grado ACS C3H6O  
Acetonitrilo grado ACS CH3CN  
Benceno grado ACS C6H6  
Cloroformo grado ACS CH3Cl  
Eter etílico grado ACS C4H10  
Hexano grado ACS C6H14 con punto de ebullición 68-69°C  
Isopropanol grado ACS C3H8O  
Tolueno grado ACS C7H8  
Solución saturada de cloruro de sodio (NaCl) grado ACS (aproximadamente 40 g en 100 ml de agua)  
Sulfato de sodio anhidro granular Na2SO4 grado ACS  
Estándar de referencia de Aflatoxina M1 como se establecen en este método  
Acido sulfúrico grado ACS H2SO4  
Dicromato de potasio grado ACS K2Cr2O7  
Metanol grado ACS CH3OH  
Diclorometano grado ACS CH2Cl2

\* Especificación de pureza de los reactivos recomendada por la Asociación Americana de Química.

**8.4.1** Sílica gel para cromatografía en columna de 0,063 a 0,2 mm (70-230 mallas) equivalente.

**8.4.1.1** Preparación:

Agitar con metanol por 1 h, filtrar y tratar de manera similar con cloroformo.

Activarla y tratarla de la siguiente manera:

En una cápsula de porcelana poner alrededor de 150 g de sílica gel y secarla en la estufa durante 1 h a una temperatura de 105 a 110°C, retirar la cápsula de porcelana de la estufa y transferir la sílica a un matraz Erlenmeyer de 500 ml y taponarlo bien, permitir que la sílica gel alcance la temperatura ambiente; cuando se haya enfriado, pesar 100 g de sílica gel del matraz y con ayuda de un embudo limpio vaciarla a otro matraz Erlenmeyer de 500 ml y agregar 1 ml de agua destilada utilizando una pipeta; tapar y agitar.

Mezclar durante 1 h con un agitador de muñeca, agitar vigorosamente a mano durante 1 min repitiendo este paso cada 15 min durante 1 h.

Permitir que la sílica gel repose por un mínimo de 15 h antes de usarse, almacenarla en frascos de plástico con tapa de rosca perfectamente sellados. El frasco debe conservarse en un desecador hasta el momento de su uso.

Si la sílica gel no se usa en un periodo máximo de 2 semanas existe la posibilidad de que se humedezca y habrá que activarla nuevamente, debe seguirse el mismo procedimiento.

**8.4.2** Preparación de estándares de aflatoxina M1

**8.4.2.1** Acido sulfúrico H2SO4 0,018 N - Disolver 1 ml de ácido sulfúrico en 2 l de agua.

**8.4.2.2** Solución estándar de Dicromato de potasio K2Cr2O7

**8.4.2.2.1** Preparación:

Aproximadamente con una concentración de 0,25 mM.

Pesar exactamente 78 mg, de dicromato de potasio (estándar primario) y disolver en un matraz volumétrico de 1 l con solución 0,018 N de ácido sulfúrico.

Calcular la molaridad (peso molecular de K2Cr2O7 = 294,2).

Aproximadamente con una concentración de 0,125 mM.

En un matraz volumétrico de 50 ml diluir 25 ml de la solución 0,25 mM de dicromato de potasio con solución 0,018 N de ácido sulfúrico.

Aproximadamente con una concentración de 0,0625 mM.

En un matraz volumétrico de 50 ml diluir 25 ml de la solución 0,125 mM de dicromato de potasio con solución 0,018 N de ácido sulfúrico.

**8.5** Calibración de espectrofotómetro:

**8.5.1** Determinar la absorbancia (A) de las tres soluciones K2Cr2O7 en ácido sulfúrico a su máximo de absorción cerca de 350 nm usando como blanco la solución 0,018 N de ácido sulfúrico.

**8.5.2** Calcular la absorbitividad molar (E) de cada concentración con la siguiente fórmula:

$$\text{concentración } E = \frac{A \times 1000}{\text{Concentración en mM}}$$

Si los tres valores varían, revisar la técnica o el instrumento, promediar los 3 valores para obtener el valor de E.

Determinar el factor de corrección (FC) para cada instrumento y celdas en particular sustituyendo en la siguiente ecuación:

$$FC = \frac{3160}{E}$$

Donde: 3160 = Valor de E de las soluciones de K2 Cr2 O7

Si CF es < 0,95 o > 1,05 revisar el instrumento o técnicas, para determinar o eliminar la causa (usar el mismo juego de celdas en la calibración y determinación de la pureza).

### 8.5.3 Manejo del estándar de aflatoxina que puede presentarse como:

Película seca o cristales.

Al recipiente que contenga la aflatoxina seca M1 añadir un volumen específico de Benceno-acetonitrilo (9+1) para obtener una concentración de 8 a 10 µg/ml.

Usar como guía el peso rotulado en el recipiente.

Agitar vigorosamente durante un minuto con agitador de muñeca y transferir al recipiente apropiado.

Realizar las diluciones pertinentes para obtener una concentración 0,25 µg/ml M, en Benceno-acetonitrilo (9+1) para utilizarlo tanto en el método por Densitometría como el análisis visual.

Envolver los viales (estándar primario y diluciones de trabajo) con papel de aluminio para evitar su exposición a la luz.

Conservar los viales en refrigeración en recipientes irrompibles.

Los estándares presentados en películas, secos y contenidos en recipientes de vidrio no se recuperan totalmente a causa de la absorción. Un contacto continuo con el solvente puede dar disolución muy lenta. No trasvasar la aflatoxina seca para pesarla o para otros propósitos, cuando no se tengan facilidades para prevenir la diseminación de las aflatoxinas en los alrededores debido a las cargas electrostáticas sobre las partículas.

### 8.6 Estándares de aflatoxinas en solución:

Transferir la solución a un recipiente adecuado para ajustar la concentración a 8-10 µg/ml y continuar como se explicó anteriormente.

### 8.7 Determinación de la concentración de aflatoxina:

Graficar el espectro de UV de la solución de aflatoxina de 330 a 370 nm, contra Benceno-acetonitrilo (9+1).

Determinar la concentración de la solución de aflatoxina midiendo la absorbancia (A) a la longitud de onda máxima absorción más cercana a 350 nm y utilizar la siguiente ecuación:

$$\mu\text{g de aflatoxina/ml} = \frac{(A \times P \times M \times 1000 \times FC)}{\alpha}$$

En donde:

FC = Factor de corrección obtenida con anterioridad

A = absorbancia a 350 nm

PM = Para aflatoxina M1= 328

α = Para aflatoxina M1= 18,815

Regresar la solución de aflatoxina al frasco original ya que se producen fotoproductos durante una exposición normal a la luz UV durante la medición de A.

### 8.8 Purificación del extracto por cromatografía en columna.

#### 8.8.1 Preparación de la columna cromatográfica.

Llenar el tubo de la columna con Dicloro-metano hasta la mitad. Cuidadosamente añadir 2 g de sílica gel activada y 3 o 4 ml de Diclorometano; con una varilla remover suavemente el líquido para dispersar la sílica gel, cuando ésta se haya asentado, drenar el cloroformo y lavar las paredes interiores de la columna con más Dicloro-metano.

Adicionar lentamente 2 g de sulfato de sodio anhidro sobre la sílica gel para cubrir la columna, drenar el exceso de Dicloro-metano hasta que el nivel del líquido quede aproximadamente 1 cm por arriba de la columna empacada.

Adicionar en porciones el extracto filtrado de la muestra y permitir que la solución drene a través de la columna por gravedad; si el flujo es lento agitar suavemente la capa de sulfato de sodio.

Enjuagar varias veces con cloroformo el matraz que contenía el filtrado y agregar estos enjuagues a la columna, cuando el nivel del líquido quede ligeramente encima de la capa de sulfato de sodio enjuagar las paredes de la columna con Dicloro-metano y dejar que drene en forma similar.

Lavar la columna con 25 ml de una mezcla de Tolueno-ácido acético (9+1), después lavar con 25 ml de hexano y posteriormente con 25 ml de una mezcla hexano-éter-acetonitrilo (5+3+2) y desechar los lavados.

Eluir la aflatoxina M1 con 40 ml de Diclorometano-acetona (4+1), recibir el eluato y evaporarlo casi a sequedad en vacío o en un baño de vapor. Transferir cuantitativamente el extracto concentrado con enjuagues de cloroformo a un vial con tapón de rosca de polietileno, evaporar el contenido del vial casi a sequedad en un baño maría, evitando que se caliente o que se seque totalmente y almacenarlo en refrigeración si no se va a emplear inmediatamente.

**8.9 Cromatografía de capa fina.****8.9.1 Activación de las placas.**

Activar las placas de sílica gel antes de usarlas, calentarlas durante una hora en un horno a 110°C, enfriar la placa en un desecador hasta temperatura ambiente.

Al extracto de la muestra contenido en el vial adicionar 100 y l de la mezcla benceno-acetonitrilo (9+1), tapar el vial y mezclar vigorosamente durante 1 min de preferencia con un agitador de muñeca.

El volumen obtenido es suficiente para el análisis visual o el densitométrico pero no para ambos. Después de aplicar la muestra en la placa, guardar el excedente en refrigeración.

**8.9.2 Aplicación de muestras y estándares para análisis visual.**

En una superficie plana, colocar la placa de sílica gel y encima de ésta la plantilla de aplicación de manchas dejar una distancia de aproximadamente 1 cm del borde inferior de la placa. Apoyándose en la plantilla de aplicación, depositar en la placa con ayuda de una microjeringa alícuotas de 2, 4, 6, 8 y 10 µl del estándar de Aflatoxina M1 (0,25 µg/ml), tener cuidado que la microjeringa no toque la placa con cada porción.

Con un lápiz marcar suavemente a qué concentración del estándar corresponde cada mancha. Todas las manchas deben ser pequeñas y de tamaño uniforme, para lograrlo se aplicarán gotitas permitiendo que el solvente se evapore antes de aplicar la siguiente gota. Entre cada punto de aplicación debe existir una distancia mínima de 1 cm. En la misma forma y en la misma placa aplicar alícuotas de 20 µl de la muestra.

PRECAUCION. Se sugiere usar diferentes microjeringas para aplicar estándares y muestras.

**8.9.3 Desarrollo del cromatograma:**

En una cámara de desarrollo de cromatografía depositar el solvente de desarrollo que puede ser:

Diclorometano - Acetona - Isopropanol (87+10+3)

Eter etílico - Metanol - Agua (95+4+1)

Eter - Hexano - Metanol - Agua - (85+10+4+1)

Desarrollar la placa hasta aproximadamente una altura de 12 cm para las placas de 20x20 cm y una altura de 8 cm para la de 10x10 cm.

Es conveniente que la cámara de desarrollo se prepare por lo menos media hora antes de usarse, con el propósito de obtener una buena saturación. La cámara debe estar en una superficie sin desniveles y no debe moverse durante el proceso para asegurar el desarrollo uniforme del cromatograma. El nivel del solvente de desarrollo debe estar por debajo del nivel de la línea en la que se depositaron las manchas en la placa.

La placa se debe introducir cuidadosamente dentro de la cámara tapándola con rapidez. Se aconseja sellarla con grasa de silicona.

Cuando el solvente ha ascendido hasta el frente previsto, retirar la placa y colocarla en una superficie plana debajo de una campana de extracción.

**8.10 Identificación de la aflatoxina.**

Colocar la placa bajo la luz UV de onda larga en la oscuridad o dentro del gabinete de Chromato-Vue. Observar las manchas y comparar su color e intensidad con las manchas de los estándares.

Cálculos:

$$\mu\text{g}/\text{kg} = \frac{S \times Y \times V}{X \times W}$$

En donde:

S = µl de estándar de Aflatoxina M1 aplicados en la mancha contra la cual se comparó la muestra

Y = Concentración del estándar de Aflatoxina M1 en µg/ml

V = µg de dilución final del extracto de la muestra

X = µg del extracto de la muestra cuya mancha es de igual intensidad que S

W = g de la muestra aplicados a la columna. En este caso se calcula así:

W = Volumen o peso original de la muestra x volumen del filtrado

$$W = \frac{\text{volumen...}}{120}$$

**8.11 Análisis por densitometría**

Sobre una placa de cromatografía de capa fina colocar dos manchas de dos alícuotas de 20 µl del extracto de la muestra y manchas de 5, 5 y 10 µl del estándar de aflatoxina M1 a una concentración de 0,25 µg/ml y desarrollarla como se indicó anteriormente.

Con el densitómetro seguir las instrucciones del fabricante, realizar el barrido de la placa irradiando con una fuente de 365 nm y observar la emisión a 420-460 nm.

Calcular la concentración de Aflatoxina M1 como sigue:

$$\mu\text{g}/\text{kg} = \frac{(B \times Y \times S \times V)}{(Z \times X \times W)}$$

Donde:

B = Promedio del área de los picos obtenidos con las alícuotas de la muestra

Y = Concentración del estándar de Aflatoxina M1 en  $\mu\text{g}/\text{ml}$

S = Volumen en  $\mu\text{l}$  del estándar de Aflatoxina M1 aplicados en la placa

V = Dilución final de la muestra extraída ( $\mu\text{l}$ )

Z = Promedio del área de los picos obtenidos en las alícuotas del estándar

X = Volumen en  $\mu\text{l}$  de la muestra extraída aplicados en la placa

W = g de muestra presentes en el extracto final

## 9. Determinación de índice crioscópico

### 9.1 Fundamento

El principio en el cual se basa la técnica de la crioscopia es la Ley de Raoult, que señala que tanto el descenso crioscópico, como el ascenso ebulloscópico, están determinados por la concentración molecular de las sustancias disueltas. Al enfriar una solución diluida se alcanza eventualmente una temperatura en la cual, el solvente sólido (soluta) comienza a separarse. La temperatura a la cual comienza tal separación se conoce como punto de congelación de la solución.

La leche se congela por debajo de los  $0^{\circ}\text{C}$  ya que las sustancias disueltas bajan el punto de congelación de los disolventes puros. El punto de congelación de la leche, es una de sus propiedades más constante y por lo tanto, efectuando su determinación se puede detectar la adición de agua. Cuando la leche es añadida con agua, hay una disminución de la cantidad de lactosa y de las sales disueltas, ocasionando que el punto de congelación se aproxime al del agua.

### 9.2 Aparatos, Materiales y Reactivos

#### 9.2.1 Aparatos

Crioscopio Thermisor con una precisión de aproximadamente  $0,005^{\circ}\text{C}$

#### 9.2.2 Materiales

Pipetas volumétricas de 2 ml

Termómetro ( $-10^{\circ}\text{C}$ )

Tubos para crioscopio

Matraces

#### 9.2.3 Reactivos

Los reactivos que a continuación se indican deberán ser grado analítico y por agua se entiende agua destilada.

##### 9.2.3.1 Solución patrón de sacarosa al 7% (422)

Pesar exactamente 7,0 g de sacarosa pura en un matraz volumétrico de 100 ml y diluir al volumen con agua a una temperatura de  $20^{\circ}\text{C}$ , o pesar 100 g de agua en un matraz volumétrico de 100 ml y agregar exactamente 0,6892 g de cloruro de sodio previamente secado y enfriado. Puede obtenerse preparado comercialmente.

##### 9.2.3.2 Solución patrón de sacarosa al 10% (621)

Pesar exactamente 10,0 g de sacarosa pura en un matraz volumétrico de 100 ml y diluir al volumen con agua a una temperatura de  $20^{\circ}\text{C}$ , o pesar 100 g de agua en un matraz volumétrico de 100 ml y agregar exactamente 1,0206 g de cloruro de sodio previamente secado y enfriado. Puede obtenerse preparado comercialmente.

##### 9.2.3.3 Solución patrón de verificación LACTROL (530)

##### 9.2.3.4 Líquido congelante para crioscopio (puede emplearse anticongelante comercial para automóvil)

Guardar las soluciones patrón en envases de polietileno a temperatura ambiente. Utilizar siempre agua destilada a una temperatura de  $20^{\circ}\text{C}$ .

Estas soluciones pueden obtenerse comercialmente, deberán seguirse las instrucciones del fabricante para su manejo y conservación.

### 9.3 Preparación de la muestra

La muestra de leche no requiere de ninguna preparación especial. Se puede utilizar leche entera, aunque la leche descremada proporciona resultados más consistentes. Las pruebas siempre se deben comenzar con las muestras a temperatura ambiente; si es necesario emplear muestras directamente del refrigerador, las soluciones patrón también deberán enfriarse hasta alcanzar la misma temperatura. Para evitar el congelamiento prematuro debido a la presencia de grasa congelada en las muestras, calentar éstas a una temperatura de  $30-38^{\circ}\text{C}$  o permitir que se separe la leche y probar la porción baja en grasa.

La cantidad de muestra utilizada es crítica, debido a que diferentes volúmenes de muestra requieren de distintas calibraciones: por esta razón las muestras deben ser medidas siempre cuidadosamente para obtener cantidades uniformes, pero no necesariamente exactas.

**9.4 Procedimiento (para crioscopio Advanced Digimatic Milk)**

**9.4.1** Verificar antes de iniciar las determinaciones el nivel del líquido congelante y la temperatura del mismo a  $-7^{\circ}\text{C}$ .

**9.4.2** Verificar la calibración del instrumento con ambas soluciones patrón (422 y 621).

**9.4.3** Enjuagar el tubo con la muestra a analizar.

**9.4.4** Medir 2 ml de muestra dentro del tubo.

**9.4.5** Colocar el tubo en el contenedor del elevador y presionar el botón "HEAD CONTROL"

**9.4.6** Leer y apuntar la lectura que aparece en la pantalla (Resultado). Si hay duda en alguna lectura obtenida, repetir la determinación pudiendo haber una variación de  $\pm 2$  entre una lectura y otra.

**9.4.7** Retirar el tubo y limpiar perfectamente el sensor, el alambre, el mandril y la parte superior del elevador antes de cada determinación, enjuagando con agua destilada y secando posteriormente.

**9.4.8** Al terminar todas las determinaciones, limpiar el sensor, el alambre, el mandril y la parte superior del elevador, colocar un tubo vacío en el contenedor para evitar la evaporación en el baño de congelación, bajar el cabezal presionando el botón "HEAD CONTROL" y apagar el instrumento.

**9.5 Expresión de resultados**

Tomar la lectura de la muestra obtenida de la pantalla en  $-m^{\circ}\text{H}$ .

**9.6 Reproducibilidad**

La tolerancia entre las determinaciones de dos analistas en las mismas condiciones no debe exceder de 0,005

**9.7 Precauciones:**

Al efectuar la determinación cuidar que las soluciones patrón de calibración y las muestras estén a la misma temperatura.

**10. Materia extraña para leche y leche combinada. Deshidratadas o en polvo****10.1 Fundamento.**

Después de reconstituir la muestra ésta se trata con  $\text{Na}_3\text{CO}_3$  o  $\text{Na}_2\text{C}_2\text{O}_4$  caliente y la materia extraña es retenida por filtración para su observación al microscopio.

**10.2 Aparatos, Materiales y Reactivos****10.2.1 Aparatos**

Balanza analítica con 0,1 mg de sensibilidad

Equipo de filtración al vacío

Microscopio binocular estereoscopio con objetivos que pueden ser de 3, 6, 7 y 10 X oculares apareados de amplio campo visual de 10, 30 y 100 X respectivamente.

Lámpara para el microscopio o luz natural equivalente.

**10.2.2 Materiales**

Embudo Büchner

Matraz Kitazato

Vasos de precipitados de 1000 ml

Caja Petri

Papel de filtración rápida para conteo con líneas paralelas de aproximadamente 5 mm de separación

Material común de laboratorio

**10.2.3 Reactivos**

Todos los reactivos deben ser grado analítico y por agua se entiende agua destilada.

Carbonato de sodio  $\text{Na}_2\text{CO}_3$  solución al 2%

Disolver 2 g de carbonato de sodio en agua y llevar al volumen de 100 ml

Oxalato de sodio  $\text{Na}_2\text{C}_2\text{O}_4$  solución al 3%

Disolver 3 g de oxalato de sodio  $\text{Na}_2\text{C}_2\text{O}_4$  en agua y llevar al volumen de 100 ml

**10.3 Procedimiento**

Pesar por duplicado 50 g de leche descremada o 65 g de leche entera y reconstituir ajustar el volumen a 500 ml con agua a  $40^{\circ}\text{C}$ .

Diluir el producto reconstituido con un volumen igual de agua o solución de oxalato de sodio al 3% o solución de carbonato de sodio al 2% a  $60^{\circ}\text{C}$  y filtrar con aplicación de vacío.

Durante la filtración lavar continuamente el papel filtro con agua a  $80^{\circ}\text{C}$  aproximadamente, para evitar la acumulación de partículas que tapen los poros del papel.

Pasar el papel filtro a una caja Petri y examinar al microscopio.

**10.4 Expresión de Resultados**

Reportar el promedio de las dos determinaciones como insectos enteros, fragmentos de insectos, pelos de roedor y alguna materia extraña que se encuentre en 50 g o 65 g de muestra.

**11. Determinación de humedad en leche y leche combinada. Sometidas a deshidratación o en polvo**

**11.1 Fundamento**

La muestra se seca a 65°C durante 6 horas en una estufa de vacío y a una presión reducida alrededor de 2,0 lb/pulg<sup>2</sup>. La pérdida de peso se reporta como humedad de la muestra.

**11.2 Aparatos y Materiales.**

Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg

Estufa eléctrica de vacío con regulador de temperatura y presión

Desecador con desecante libre de humedad

Cajas metálicas cilíndricas de fondo plano con diámetro de aproximadamente 5,0 cm, provistas de tapas que cierren herméticamente.

Gasa (optativa)

**11.3 Preparación de la Muestra**

La leche combinada sometida a deshidratación o en polvo es un producto homogéneo, por lo que la muestra se toma directamente del recipiente que la contiene.

**11.4 Procedimiento**

En una caja metálica con tapa, a peso constante (puede ser optativo colocar en el fondo una cama de gasa, con objeto de obtener una mejor distribución de la muestra), pesar de 1,0 a 1,5 g de muestra. Colocar el recipiente dentro de una estufa de vacío a 65°C y a una presión de alrededor de 2,0 lb/pulg<sup>2</sup>, durante 6 horas.

Sacar el recipiente tapado de la estufa y pasar a un desecador, enfriar y pesar.

**11.5 Cálculos**

$$\% \text{ de humedad} = \frac{P - P_1}{P_2} \times 100$$

En donde

P = Peso en g del cristalizador con la muestra inicial

P1 = Peso en g del cristalizador con muestra seca

P2 = Peso en g de muestra inicial

**11.6 Repetibilidad y Reproducibilidad****11.6.1 Repetibilidad**

La tolerancia entre resultados obtenidos en las mismas condiciones por el mismo analista no debe exceder del 7,5%.

**11.6.2 Reproducibilidad.**

La tolerancia entre las determinaciones de dos analistas en las mismas condiciones no debe exceder del 10%.

**11.7 Precauciones:**

Debido a que la leche en polvo es un producto muy higroscópico, todas las manipulaciones deben efectuarse lo más rápidamente posible.

**Apéndice Normativo B****DE LOS METODOS DE PRUEBA****PARA PRODUCTOS DESHIDRATADOS O EN POLVO**

1. Para la Determinación de coliformes totales, inocular 5 placas con 2 ml de la dilución 10-1. Contar las colonias encontradas en cada placa y reportar la suma de UFC por gramo de muestra. Para efectos de expresión de resultados véase NOM-112-SSA1-1994.

Confirmar la presencia de *Escherichia coli* por el método del Número más Probable, cuando la cuenta de coliformes totales en placa, sea positiva.

2. Método del Número Más Probable para *Staphylococcus aureus*

2.1 Fundamento. Ver NOM-115-SSA1-1994 y NOM-145-SSA1-1995.

2.2 Equipo y Materiales. Ver NOM-115-SSA1-1994.

2.3 Medios y Reactivos. Ver NOM-115-SSA1-1994 y tubos de 16 x 150 mm con 10 ml de Caldo Soya Tripticasa adicionado de cloruro de sodio al 10% y 1% de piruvato de sodio.

Caldo soya tripticasa con 10% NaCl y 1% de Piruvato de Sodio.

**FORMULA**

INGREDIENTES	CANTIDAD (g)
Tripticasa o triptosa (digerido pancreático de caseína)	17.0
Fitona (digerido papaínico de soya)	3.0
Cloruro de sodio (NaCl)	100.0
K <sub>2</sub> HPO <sub>4</sub>	2.5
Dextrosa	2.5
Piruvato de sodio	10.0
Agua destilada	1 L

Disolver los ingredientes en el agua destilada. Ajustar a pH 7.3. Calentar si es necesario. Distribuir 10 ml a tubos de 16 x 150 mm. Esterilizar en autoclave a 121°C durante 15 minutos. pH final 7.3 ± 0.2. Almacenar hasta 1 mes a 4°C ± 1°C.

**2.4** Preparación de la muestra. Ver NOM-115-SSA1-1994.

**2.5** Procedimiento

Inocular tres tubos de caldo soya tripticasa adicionado de cloruro de sodio al 10% y 1% de piruvato de sodio con 1 ml de las tres primeras diluciones decimales de la muestra. Incubar a 35°C durante 48 horas ± 2 horas. Agitar con vortex los tubos y transferir una asada de cada tubo a placas de medio de agar Baird-Parker para aislar colonias. Incubar 35°C durante 48 horas. Las placas que muestren morfología colonial típica de *Staphylococcus aureus*, continuar su identificación de acuerdo con la NOM-115-SSA1-1994.

**2.6** Cálculos. Ver NOM-145-SSA1-1995.

**2.7** Expresión de resultados. *Staphylococcus aureus* NMP/g

#### Apéndice Informativo A

### A. PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESCONTAMINACION DEL MATERIAL DE VIDRIO Y AREA DE TRABAJO PARA LA DETERMINACION DE AFLATOXINAS

#### 1. Objetivo

Por la naturaleza y potenciabilidades tóxicas de las Aflatoxinas es importante establecer directrices para la descontaminación del área de trabajo, material y equipo utilizados así como los procedimientos a seguir para neutralizar derrames y remanentes de extractos de las muestras.

El trabajo de limpieza y descontaminación será realizado por personal capacitado y que cuente con equipo protector como una bata, guantes impermeables y lentes protectores.

#### 2. Descontaminación del material de laboratorio:

Todo el material de vidrio del laboratorio que haya sido utilizado durante el análisis debe sumergirse en una solución de hipoclorito el cual se prepara diluyendo una parte de solución comercial de hipoclorito de sodio o clarasol (con una concentración entre 5 y 6%) con 10 partes de agua, por ejemplo mezclar 100 ml de blanqueador comercial con 1000 ml de agua.

Después del tratamiento el material debe enjuagarse abundantemente con agua corriente seguido de agua destilada, secar por escurrimiento o en estufa de 90-100°C.

#### 3. Descontaminación del área de trabajo:

La superficie de las mesas de trabajo y las paredes en las que pudiera haberse contaminado de leche con aflatoxinas, deben limpiarse con una toalla desechable impregnada en solución de hipoclorito de sodio o solución blanqueadora comercial después de cada sesión.

#### 4. Descontaminación de material desechable:

Todo el material desechable como son las columnas y placas deben sumergirse durante un mínimo de 5 min en una solución de hipoclorito de sodio utilizando una parte de blanqueador comercial y diez partes de agua. La solución descontaminadora ya usada debe eliminarse por el drenaje y los materiales desechables tratados deben empacarse en una bolsa de plástico sellada para colocarse en el depósito de desechos.

#### 5. Tratamiento de derrames:

Los derrames de soluciones de aflatoxinas deben tratarse inmediatamente con hipoclorito de sodio o blanqueador doméstico y verterlo directamente del envase, recoger los líquidos con un papel absorbente, el cual también se colocará en una bolsa de plástico.

#### 6. Tratamiento de remanentes de extracto de muestras:

Una vez que se ha separado una alícuota del extracto de la muestra es frecuente que permanezca un remanente del mismo. Estos restos de extractos deben tratarse con una cantidad de blanqueador equivalente a la unidad del volumen del residuo a tratar. Los líquidos resultantes se deben acumular en un recipiente para desechos líquidos y eliminarse en un lugar destinado especialmente para este propósito.

#### Apéndice Informativo B

### B. LISTA DE SUSTANCIAS DESINFECTANTES RECOMENDADAS

Categoría	Solución acuosa de:	Concentración máx. del ingrediente activo	Condiciones de empleo
1	Hipoclorito cálcico, sódico o potásico, con o sin bromuro cálcico, sódico o potásico.	200 mg/kg de halógeno calculado en cloro.	Escurrir después del tratamiento. No precisa aclarado final

2	Acido di y tricloroisocianúrico, o sales potásicas o sódicas de estos ácidos con o sin bromuro potásico, cálcico o sódico.	100 mg/kg de halógeno calculado en cloro	Como en 1
3	Yoduro pótasico, p-toluensulfocloramida sódica y Launil sulfato sódico.	25 mg/kg de yodo valorable; el nivel de los componentes no debe superar el mínimo preciso para obtener el efecto funcional deseado.	Como en 1
4	Yodo butoxi-monoéter de etilenglicol + butoximono-éter de propilenglicol + butoximonoéter de polialquilenglicol, teniendo un punto de niebla de 90-100° C. en solución al 0.5% y un peso molecular medio de 3,300 y monobutiléter de etilenglicol. Monoetil-éter de dietilenglicol se puede adicionar como componente opcional.	25 mg/kg de yodo. Los adyuvantes utilizados con el yodo no deben de superar la cantidad mínima necesaria para obtener el efecto funcional deseado.	Como en 1
5	Yodo, ácido hidroyódico $\alpha$ -(p-monofenil-W-hidroxipolil (oxietileno) (peso molecular medio 748) y/o polioxietileno-polioxipropileno tipo copolimerización en bloque (peso molecular medio mínimo 1,90). Alcohol isopropílico se puede adicionar como componente opcional.	Como en 4	Como en 1
6	Yodo, yoduro de sodio, dioctilsulfosuccinato de sodio y polioxietileno-polioxipropileno tipo copolimerización en bloque (peso molecular medio mínimo 1,900).	Como en 4	Como en 1
7	Acido dodecilbencenosulfónico, polioxietileno-polioxipropileno, tipo copolimerización en bloque (peso molecular medio mínimo 2,800).	400 mg/kg de ácido dodecilbenceno-sulfónico y 80 mg/kg de polioxietileno-polioxipropileno, tipo copolimerización en bloque (peso molecular medio mínimo 2,800).	Estas soluciones se emplean en la limpieza de equipo y utensilios así como en botellas y envases para leche; no precisan aclarado final.*
8	Yodo, butoxi-monoéter de etilenglicol+butoxi-monoéter de propilenglicol+butoximono-éter de polialquilenglicol, con un peso molecular medio mínimo de 2,400, y $\alpha$ -lauril-W-hidroxipoli (oxietileno) con un promedio de 8-9 moles de óxido de etileno y un peso molecular medio de 400.	Como en 4	Estas soluciones se emplean en la limpieza del equipo y utensilios así como de envases de leche y otras bebidas. Como aclarado preliminar se puede utilizar agua a la que se ha añadido esta solución. No se debe emplear en el enjuagado final.*

9	Cloruro de n-alquil-(C12 a C18) bencildimetil-amonio, con un promedio de peso molecular de 351-380 y conteniendo principalmente cadenas de los grupos alquilo con 12 a 16 átomos de carbono, con o sin grupos alquilo de 8 a 10 átomos de carbono, en una proporción máxima del 1% respecto a los de 12-16. Se puede añadir como componente opcional alcohol isopropílico.	200 mg/kg de compuestos de amonio cuaternario activos	Como en 1
10	Tricloromelamina y lauril sulfato sódico o ácido dodecilbenceno sulfónico.	Tricloromelamina, en cantidad no superior a la necesaria para producir 200 mg/kg de cloro y lauril sulfato sódico, a un nivel que, no exceda del mínimo requerido para que se presente el efecto funcional deseado o, ácido dodecilbenceno sulfónico en proporción no superior a 4000 mg/kg	Estas soluciones se emplean en la limpieza de envases para bebidas, excepto leche, así como en la higienización del equipo y utensilios y otros materiales, que puedan contactar con alimentos. No precisan aclarado final.*
11	Volúmenes iguales de cloruro de n-alquil (C12 a C18) bencildimetilamonio y cloruro de n-alquil (C12 a C18) dimetilbencilamonio, con un peso molecular medio de 384.	200 mg/kg de compuestos de amonio cuaternarios activos	Estas soluciones se utilizan en el tratamiento de equipo y utensilios, así como las superficies que contactan los alimentos, en establecimientos de comidas públicas. No precisan aclarado final.*
12	Sal sódica del ácido oleico sulfonatado, polioxietileno-polioxipropileno tipo copolimerización en bloque, con un peso molecular medio de 2,000 y con 27 a 31 moles de polioxipropileno.	200 mg/kg de ácido sulfonatado, sal sódica.	Esta solución se utiliza para botellas u otros envases de vidrio para leche, así como para el equipo y utensilios empleados, en la elaboración de alimentos. Los artículos tratados con esta solución se deben escurrir durante 15 min antes de ponerlos en contacto con los alimentos. No precisa aclarado final.*
13	Yodo y alquil (C12 - C15) monoéter de etilen y propilenglicol+ monoéter de polialquilenglicol, con un punto de niebla de 70-77°C en solución acuosa a 1% y con un peso molecular medio de 807.	Como en 4	Como en 1

14	Yodo, butoxi-monoéter de etilen y propilenglicol+butoximonoéter de polialquilenglicol, con un punto de niebla de 90-100°C, en solución acuosa al 0,5% y con un peso molecular medio de 3,300 y polioxietileno-polioxipropileno, tipo copolimerización en bloque, con un peso molecular medio mínimo de 2,000.	Como en 4	Como en 1
15	Hipoclorito de litio	290 mg/kg de cloro y 30 mg/kg de litio.	Como en 1
16	Cantidades iguales de cloruro de n-alkil (C12-C18) bencil-dimetil-amonio y cloruro de n-alkil (C12 a C14)-dimetil-(etil-bencil)-amonio (con pesos moleculares medios de 377-384). De forma opcional se puede adicionar etilendiaminote-tracetato tetrasódico y/o ?-(p-nonil-fenol)-w-hidroxiopoli (oxietileno con un contenido de 11 moles.	200 mg/kg de compuestos de amonio cuaternario activo.	Como en 1
17	Cloruro de di-n-alkil (C8-C10)-dimetilamonio y alcohol isopropílico, con un peso molecular medio de 332-361	150 mg/kg de compuestos de amonio cuaternario activo.	Como en 1
18	Cloruro de n-alkil (C12-C18) bencil-dimetil-amonio, metaborato sódico, ?-terpinol y ?- <b>Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b> p-(1,1,3,3 tetrametil-butil)fenil <b>Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b> -w-hidroxiopoli (oxietileno), producido con 1 mol de fenol y 4-14 moles de óxido de etileno	200 mg/kg de compuestos de amonio cuaternario activos y 66 mg/kg de ?- <b>Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b> (1,1,3,3 tetrametil-butil)fenil <b>Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b> -w-hidroxiopoli (oxietileno).	Como en 1
19	Di-cloro-iso-cianurato sódico y etilen-diamino-tetracetato tetrasódico.	100 mg/kg de cloro.	Como en 11
20	o-fenil-fenol, o-bencil-p-cloro fenol, p-amilfenol, sulfato de ?-alkil- (C12 a C15)-w-hidroxiopoli- (oxietileno) y sodio con un contenido medio de polioxietileno de 1 mol, sales potásicas de ácidos grasos de aceite de coco y alcohol isopropílico o hexilenglicol.	800 mg/kg de fenoles activos totales, que comprenden 400 mg/kg de o-fenil-fenol 320 mg/kg de o-bencil-p-clorofenol y 80 mg/kg de p-amifenol terciario.	Únicamente para aplicaciones de un solo uso.
21	Dodecil-benceno-sulfonato sódico.	Entre 25 y 430 mg/kg del producto.	Como en 1

\*En otros países, entre los que no se incluyen Estados Unidos, es obligatorio el aclarado final con agua después de aplicar la solución desinfectante.

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 31-33-69.79 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Colonia Sacramento, Municipio de Chihuahua, Chih. (Reg.- 1128)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción II, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio número D.G. 640/98 de fecha 6 de julio de 1998, el Gobierno del Estado de Chihuahua solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 31-82-68.78 Has., de terrenos del ejido denominado "COLONIA SACRAMENTO", Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, para destinarlos a constituirlos como reservas territoriales y, en su oportunidad, promover el desarrollo industrial, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción II y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 31-33-69.79 Has., de agostadero de uso común.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 23 de junio de 1967, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de octubre de 1967 y ejecutada el 9 de diciembre de 1967, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "COLONIA SACRAMENTO", Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, una superficie de 5,622-00-00 Has., para beneficiar a 135 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Decreto Presidencial de fecha 5 de abril de 1991, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de abril de 1991, se expropió al ejido "COLONIA SACRAMENTO", Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, una superficie de 28-16-01.46 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, tramo Chihuahua-Km. 33+000.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación, habiendo resultado favorable en razón de cumplir la obra a realizar con las disposiciones técnicas y legales aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 00 098 TRC de fecha 2 de febrero del 2000, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$47,700.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 31-33-69.79 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$1'494,773.89.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

**CONSIDERANDO:**

**ÚNICO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción II y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 31-33-69.79 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "COLONIA SACRAMENTO", Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, será a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua para destinarlos a constituirlos como reservas territoriales y, en su oportunidad, promover el desarrollo industrial. Debiéndose cubrir por el citado gobierno la cantidad de \$1'494,773.89 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 31-33-69.79 Has., (TREINTA Y UNA HECTÁREAS, TREINTA Y TRES ÁREAS, SESENTA Y NUEVE CENTIÁREAS, SETENTA Y

NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "COLONIA SACRAMENTO", Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, quien las destinará a constituirlos como reservas territoriales y, en su oportunidad, promover el desarrollo industrial.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo del Gobierno del Estado de Chihuahua pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'494,773.89 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "COLONIA SACRAMENTO", Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-15-44.98 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Edo. de Méx. (Reg.- 1129)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones I y VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 1998, el Gobierno del Estado de México solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 0-14-97.81 Ha., de terrenos del ejido denominado "SAN FRANCISCO COACALCO", Municipio de Coacalco de Berriozábal del Estado de México, para destinarlos a la construcción de una repetidora del sistema de radio y televisión mexiquense, para la ampliación de la cobertura hacia el Valle de Cuautitlán-Texcoco, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones I y VII y 94 de la Ley Agraria; y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-15-44.98 Ha., de agostadero de uso común.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1928, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 1928 y ejecutada el 28 de noviembre de 1928, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN FRANCISCO COACALCO", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, una superficie de 836-00-00 Has., para beneficiar a 208 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 20 de julio de 1938, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 1938 y ejecutada el 4 de agosto de 1938, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "SAN FRANCISCO COACALCO", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, una superficie de 87-70-00 Has., para beneficiar a 21

capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 29 de septiembre de 1978, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de octubre de 1978, se expropió al ejido "SAN FRANCISCO COACALCO", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, una superficie de 0-02-02.79 Ha., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento del gasoducto Venta de Carpio-Guanos y Fertilizantes; por Decreto Presidencial de fecha 21 de julio de 1980, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de julio de 1980, se expropió al ejido "SAN FRANCISCO COACALCO", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, una superficie de 2-27-80 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión de 220 Kv., que se denominará anillo norte; por Decreto Presidencial de fecha 17 de marzo de 1981, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de mayo de 1981, se expropió al ejido "SAN FRANCISCO COACALCO", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, una superficie de 30-16-67 Has., a favor del Ayuntamiento Municipal de Coacalco de Berriozábal, para destinar al establecimiento del panteón municipal, planteles de diferentes niveles educativos y una escuela Normal con sus campos anexos; por Decreto Presidencial de fecha 9 de julio de 1985, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de agosto de 1985, se expropió al ejido "SAN FRANCISCO COACALCO", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, una superficie de 77-49-58.41 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 14 de mayo de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de mayo de 1993, se expropió al ejido "SAN FRANCISCO COACALCO", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, una superficie de 0-39-09.84 Ha., a favor del Ayuntamiento Municipal de Coacalco de Berriozábal, para destinarse a la construcción de una central de bombeo del tanque almacenador de agua potable; y por Decreto Presidencial de fecha 14 de febrero del 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero del 2000, se expropió al ejido "SAN FRANCISCO COACALCO", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, una superficie de 7-82-29.02 Has., a favor de la empresa Televimex, S.A. de C.V., para destinarse al mantenimiento y construcción de las instalaciones del centro de recepción y transmisión de señales de radio-televisión y torre de transmisión conocido como Tres Padres; así como su respectivo camino de acceso, estacionamiento, patio de maniobras y demás obras complementarias.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 00 0045 de fecha 24 de enero del 2000, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$400,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-15-44.98 Ha., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$61,799.20.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

#### **CONSIDERANDO:**

**ÚNICO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en el establecimiento y explotación de un servicio público, así como de obras sujetas a las vías generales de comunicación, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones I y VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-15-44.98 Ha., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "SAN FRANCISCO COACALCO", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, será a favor del Gobierno del Estado de México para destinarlos a la construcción de una repetidora del sistema de radio y televisión mexiquense, para la ampliación de la cobertura hacia el Valle de Cuautitlán-Texcoco. Debiéndose cubrir por el citado gobierno la cantidad de \$61,799.20 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

#### **DECRETO:**

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-15-44.98 Ha., (QUINCE ÁREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS, NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "SAN FRANCISCO COACALCO", Municipio de Coacalco de Berriozábal del Estado de México, a favor del Gobierno del Estado de México, quien las destinará a la

construcción de una repetidora del sistema de radio y televisión mexiquense, para la ampliación de la cobertura hacia el Valle de Cuautitlán-Texcoco.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo del Gobierno del Estado de México pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$61,799.20 (SESENTA Y UN MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "SAN FRANCISCO COACALCO", Municipio de Coacalco de Berriozábal del Estado de México, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-23-85.37 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Gerónimo, Municipio de Tamasopo, S.L.P. (Reg.- 1130)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción I, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio número 00995 de fecha 18 de julio de 1997, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 0-24-16.92 Ha., de terrenos del ejido denominado "SAN GERÓNIMO", Municipio de Tamasopo del Estado de San Luis Potosí, para destinarlos a la construcción de la subestación eléctrica Tamasopo, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción I y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-23-85.37 Ha., de temporal, considerada de uso común en términos del considerando primero del presente Decreto y se comprobó que existen bienes distintos a la tierra.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 20 de septiembre de 1962, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de noviembre de 1962, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN GERÓNIMO", Municipio de Tamasopo, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 364-00-00 Has., para beneficiar a 19 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en sus términos; por Resolución Presidencial de fecha 15 de septiembre de 1966, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1966 y ejecutada el 26 de septiembre de 1967, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo ejidal "SAN GERÓNIMO", Municipio de Tamasopo, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 1,160-00-00 Has., para los usos colectivos del poblado gestor; y por Resolución Presidencial de fecha 3 de noviembre de 1976, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 1976 y ejecutada el 19 de octubre de 1978, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo ejidal "SAN GERÓNIMO", Municipio

de Tamasopo, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 116-50-00 Has., para los usos colectivos de 59 capacitados en materia agraria.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. LEN 00 0087 de fecha 8 de febrero del 2000, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$30,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-23-85.37 Ha., de terrenos de temporal a expropiar es de \$7,156.11. Asimismo, de los trabajos técnicos e informativos a que se hace referencia en el resultando primero de este Decreto, se comprobó que existen bienes distintos a la tierra y que la propia Comisión valuó en \$3,534.82, propiedad del ejidatario José Cecilio López Hernández y que a continuación se detalla.

CONCEPTO	CANTIDAD SEMBRADA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
Caña de azúcar soca	0-23-85.37 Ha.	\$ 14,818.76/Ha.	\$ 3,534.82

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que aun cuando los trabajos técnicos e informativos señalan que la superficie por expropiar se explota individualmente producto de un reparto de tipo económico, no existe constancia del Acta de Asamblea General de Ejidatarios en que se haya reconocido dicho reparto en términos del artículo 56 de la Ley Agraria, en consecuencia, la misma se considera de uso común y será la propia Asamblea la que en su oportunidad determine a quién o a quiénes deberá cubrirse el pago de la indemnización que reciba el ejido afectado, para lo cual dicha Asamblea deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Agraria.

**SEGUNDO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en el establecimiento de un servicio público, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción I y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-23-85.37 Ha., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SAN GERÓNIMO", Municipio de Tamasopo, Estado de San Luis Potosí, será a favor de la Comisión Federal de Electricidad para destinarlos a la construcción de la subestación eléctrica Tamasopo. Debiéndose cubrir por la citada comisión la cantidad de \$7,156.11 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta. Asimismo, queda a cargo de la promovente pagar al ejidatario José Cecilio López Hernández la cantidad de \$3,534.82 por concepto de los bienes distintos a la tierra que se le afectan.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-23-85.37 Ha., (VEINTITRÉS ÁREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SAN GERÓNIMO", Municipio de Tamasopo del Estado de San Luis Potosí, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien las destinará a la construcción de la subestación eléctrica Tamasopo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$7,156.11 (SIETE MIL, CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal

antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

De igual manera, la Comisión Federal de Electricidad pagará la cantidad de \$3,534.82 (TRES MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.) al ejidatario José Cecilio López Hernández por los bienes distintos a la tierra que se le afectan.

**TERCERO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "SAN GERÓNIMO", Municipio de Tamasopo del Estado de San Luis Potosí, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-73-28.46 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Umán, municipio del mismo nombre, Yuc. (Reg.- 1131)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN,** PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII; 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio número 102.301.-A 3223 de fecha 31 de marzo de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 7-10-04.25 Has., de terrenos del ejido denominado "UMÁN", Municipio de Umán del Estado de Yucatán, para destinarlos a la construcción del entronque Poxilá, perteneciente al libramiento Umán de la carretera Campeche-Mérida, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 6-73-28.46 Has., de agostadero de uso común.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 12 de septiembre de 1937, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de noviembre de 1939, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "UMÁN", Municipio de Umán, Estado de Yucatán, una superficie de 19,684-00-00 Has., para beneficiar a 1,024 capacitados en materia agraria, más 7 parcelas escolares, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 31 de diciembre de 1990, entregándose una superficie de 17,561-11-89 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 23 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de diciembre de 1993, se expropió al ejido "UMÁN"; Municipio de Umán, Estado de Yucatán, una superficie de 51-91-68 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 24 de abril de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de mayo de 1998, se expropió al ejido "UMÁN", Municipio de Umán, Estado de Yucatán, una superficie de 21-49-07.51 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; y por Decreto Presidencial de fecha 11 de abril del 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de abril del 2000, se expropió al ejido "UMÁN", Núcleo Tebec, Municipio de Umán, Estado de Yucatán, una superficie de 4-36-16.81 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción del libramiento Umán de la carretera Campeche-Mérida.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 00 011 MID de fecha 11 de enero del 2000, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$53,000.00 por hectárea, por lo que el

monto de la indemnización a cubrir por las 6-73-28.46 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$356,840.84.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

#### **CONSIDERANDO:**

**ÚNICO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 6-73-28.46 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "UMÁN", Municipio de Umán, Estado de Yucatán, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos a la construcción del entronque Poxilá, perteneciente al libramiento Umán de la carretera Campeche-Mérida. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$356,840.84 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

#### **DECRETO:**

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-73-28.46 Has., (SEIS HECTÁREAS, SETENTA Y TRES ÁREAS, VEINTIOCHO CENTIÁREAS, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "UMÁN", Municipio de Umán del Estado de Yucatán, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción del entronque Poxilá, perteneciente al libramiento Umán de la carretera Campeche-Mérida.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$356,840.84 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 84/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "UMÁN", Municipio de Umán del Estado de Yucatán, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.

### **COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA**

**EXTRACTO de acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas relativas que publica la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente DE-17-2000).**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

**EXTRACTO DE ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACION POR PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS QUE PUBLICA LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA.**

Por recibida denuncia radicada bajo el expediente DE-17-2000, por la presunta realización de prácticas monopólicas relativas consistentes en actos indicados en el artículo 10 fracciones V y VII de la Ley Federal de Competencia Económica y 7o. fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, cuyo objeto o efecto es o puede ser desplazar a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.

Los mercados que se consideran afectados son los de telefonía local y de servicios de acceso.

El periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Extracto en el **Diario Oficial de la Federación**, mismo que podrá ser ampliado por la Comisión. Los agentes económicos que se consideren afectados por la realización de las prácticas monopólicas investigadas podrán presentar sus denuncias hasta antes del emplazamiento, en su caso, al presunto o presuntos responsables, el cual no podrá realizarse sino después de que concluya el periodo de treinta días señalado. Asimismo, cualquier persona podrá coadyuvar en la investigación.

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, la información contenida en el expediente de investigación es estrictamente confidencial. En caso de determinarse una presunta responsabilidad a cargo de algún agente económico, se le emplazará en términos de la fracción I del artículo 33 del referido ordenamiento.

México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil.- Así lo acordaron y firman el Presidente de la Comisión Federal de Competencia, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 127714)

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**LISTA de Jueces de Distrito admitidos al Sexto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito ordenada por el Acuerdo General 27/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

**LISTA DE JUECES DE DISTRITO ADMITIDOS AL SEXTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL 27/2000 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en sesión de tres de mayo de dos mil, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General número 27/2000, mediante el cual se fijaron las bases del Sexto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito;

**SEGUNDO.-** Que en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del Punto Primero del Acuerdo General citado en el considerando que antecede se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los Jueces de Distrito que estuvieran interesados en participar en el referido concurso y cumplieran los requisitos establecidos para ello;

**TERCERO.-** Que según lo establecido por el Punto Segundo del Acuerdo General en cita, la convocatoria se publicó por una vez en el **Diario Oficial de la Federación** y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente y elaboró la lista de los Jueces de Distrito que consideró cumplieron los requisitos exigidos para intervenir en el examen de oposición, la cual puso a la consideración de la Comisión de Carrera Judicial, según lo ordenado por el Punto Sexto del Acuerdo en cita;

**CUARTO.-** Que en términos de lo que dispone el Punto Sexto del Acuerdo General referido y previo análisis de la relación propuesta por el Instituto de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial aprobó la lista de los Jueces de Distrito que consideró cumplieron los requisitos señalados para ser admitidos como sustentantes en el Sexto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito;

**QUINTO.-** Que en sesión extraordinaria celebrada el doce de junio del año en curso, la Comisión de Carrera Judicial sometió al conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la lista respectiva, misma que fue aprobada por parte de este Organismo Colegiado;

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo que se establece en el tercer párrafo del Punto Sexto del Acuerdo General número 27/2000, la lista de los Jueces de Distrito admitidos al Sexto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito debe publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en un diario de circulación nacional; dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los Jueces de Distrito participantes.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la siguiente

**LISTA DE JUECES DE DISTRITO ADMITIDOS AL SEXTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL 27/2000, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**PRIMERO.-** La lista de Jueces de Distrito que cubren los requisitos exigidos para sustentar el examen de oposición ordenada por el Acuerdo General 27/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, es la siguiente:

- 1.- ALVARADO ECHAVARRIA SAMUEL
- 2.- ALVARADO RIOS JOSE WALDEMAR
- 3.- ANDRADE IBARRA BENITO
- 4.- ANTONIO ALVAREZ SERGIO
- 5.- CAMERO OCAMPO JORGE ARTURO
- 6.- CONTRERAS CORIA JESUS
- 7.- CONTRERAS PASTRANA TITO
- 8.- DZIB SOTELO ALEJANDRO
- 9.- ESCUDERO CONTRERAS DANIEL HORACIO
- 10.- FLORES IRENE HERLINDA
- 11.- GARCIA ORTIZ LUCITANIA
- 12.- HERNANDEZ OROZCO HORACIO ARMANDO
- 13.- MARTINEZ GUZMAN JOSE
- 14.- MUÑOZ GRAJALES EDGAR HUMBERTO
- 15.- MURILLO CHAVEZ MACLOVIO
- 16.- NAVARRO ZARATE VICTOR PEDRO
- 17.- OJEDA HARO RAMON
- 18.- PEREZ CERVANTES MARIA DEL CARMEN
- 19.- RAMIREZ PEREZ ARTURO
- 20.- RAMOS SALAS JULIO
- 21.- RIOS FLORES OTHON MANUEL
- 22.- ROSALES SUAREZ MANUEL DE JESUS
- 23.- SHIBYA SOTO SILVIA IRINA YAYOE
- 24.- TORRES GARCIA GERARDO
- 25.- TORRES LAGUNAS JOSE LUIS

**SEGUNDO.-** Los Jueces de Distrito a que se hace referencia en la lista del punto inmediato anterior deberán resolver un cuestionario escrito que versará sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Magistrado de Circuito, durante la semana comprendida del diecinueve al veintitrés de junio del año en curso, debiendo entregar personalmente el cuestionario resuelto en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal precisamente el día veinticuatro del mes en cita, de las diez a las doce horas.

**TERCERO.-** Una vez que los Jueces de Distrito admitidos al Concurso hayan entregado su correspondiente cuestionario escrito sobre conocimientos jurídicos, el día veinticuatro de junio del año en curso, a las doce horas con treinta minutos, se llevará a cabo la evaluación psicométrica consistente en la aplicación de una serie de baterías y entrevistas que permitirán apreciar si el sustentante cuenta con el perfil que se requiere para acceder a la categoría de Magistrado de Circuito.

Por lo anterior, los participantes deberán presentarse el día en mención e identificarse debidamente con alguno de los documentos señalados en el Punto Séptimo del Acuerdo General 27/2000, consistentes en cédula profesional, credencial vigente del Poder Judicial de la Federación, pasaporte o credencial para votar con fotografía; en caso de no hacerlo, automáticamente serán descalificados.

**CUARTO.-** Del veintiséis de junio al seis de julio del año en curso, se llevará a cabo la evaluación correspondiente a fin de que los aspirantes que hayan obtenido las más altas calificaciones pasen a la siguiente fase, debiéndose publicar los nombres de las personas que aprueben esta etapa el siete de julio por lista de estrados en la sede central del propio Instituto de la Judicatura Federal; así como en el **Diario Oficial de la Federación** y en un diario de circulación nacional dentro de los siete días hábiles siguientes,

en el entendido de que la publicación en el referido Diario Oficial tendrá efectos de notificación para todos los Jueces de Distrito participantes.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** Publíquese la presente lista en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en un diario de circulación nacional, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los Jueces de Distrito participantes.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la lista de Jueces de Distrito admitidos al Sexto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito ordenada por el Acuerdo General 27/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobada por el propio Pleno, en sesión extraordinaria de doce de junio de dos mil, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**, **Adolfo O. Aragón Mendiá**, **Manuel Barquín Alvarez**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Enrique Sánchez Bringas**, **José Guadalupe Torres Morales** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.8478 M.N. (NUEVE PESOS CON OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 15 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones  
**Javier Duclaud González de Castilla**  
Rúbrica.

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
**Héctor Tinoco Jaramillo**  
Rúbrica.

### TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	8.05	Personas físicas	8.47
Personas morales	8.05	Personas morales	8.47
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.62	Personas físicas	9.01
Personas morales	8.62	Personas morales	9.01
A 180 días		A 182 días	

Personas físicas	9.19	Personas físicas	9.72
Personas morales	9.19	Personas morales	9.72

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 15 de junio de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 15 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Héctor Tinoco Jaramillo**  
Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero

**Cuauhtémoc Montes Campos**  
Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### **TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO**

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 17.5400 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., ING Bank México, S.A., y Banca Cremi S.A.

México, D.F., a 15 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Héctor Tinoco Jaramillo**  
Rúbrica.

Gerente de Mercado  
de Valores

**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

## **AVISOS JUDICIALES Y GENERALES**

### **GRUPO MINSA, S.A. DE C.V.**

#### **DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS**

A los accionistas:

1. Hemos examinado los balances generales individuales de Grupo Minsa, S.A. de C.V. (como entidad legal independiente) al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, y los estados individuales de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

2. Como se menciona en la nota 1 sobre los estados financieros, los accionistas de Grupo Mercader, S.A. de C.V., Comercializadora México de Occidente, S.A. de C.V. y Grupo Minsa, S.A. de C.V., acordaron fusionarse, subsistiendo esta última como sociedad fusionante. Las fusiones surtieron efectos a partir del 31 de diciembre y 9 de febrero de 1999, respectivamente.

3. Como se menciona en la nota 2, los estados financieros individuales adjuntos han sido preparados específicamente para su presentación a la asamblea general de accionistas y, por lo tanto, no incluyen la

consolidación de los estados financieros de las subsidiarias de la Compañía, sino que esta inversión se presenta valuada a través del método de participación. Por separado se han emitido los estados financieros consolidados auditados de Grupo Minsa, S.A. de C.V. y subsidiarias, a los que se deberá recurrir para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica.

4. En nuestra opinión, los estados financieros individuales antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Minsa, S.A. de C.V. (como entidad legal independiente) al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, y los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de los accionistas y en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 25 de febrero de 2000.

PricewaterhouseCoopers

**C.P. Gildardo Lili C.**

Rúbrica.

**GRUPO MINSA, S.A. DE C.V.**

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera individual que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

He asistido a las asambleas de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El dictamen de los auditores externos hace referencia a los siguientes asuntos:

a. Como se menciona en la nota 1 sobre los estados financieros, los accionistas de Grupo Mercader, S.A. de C.V., Comercializadora México de Occidente, S.A. de C.V. y Grupo Minsa, S.A. de C.V. acordaron fusionarse, subsistiendo esta última como sociedad fusionante. Las fusiones surtieron efectos a partir del 31 de diciembre y 9 de febrero de 1999, respectivamente.

b. Como se menciona en la nota 2, los estados financieros individuales adjuntos han sido preparados específicamente para su presentación a la asamblea general de accionistas y, por lo tanto, no incluyen la consolidación de los estados financieros de las subsidiarias de la Compañía, sino que esta inversión se presenta valuada a través del método de participación. Por separado se han emitido los estados financieros consolidados auditados de Grupo Minsa, S.A. de C.V. y subsidiarias, a los que se deberá recurrir para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera consolidada presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera individual de Grupo Minsa, S.A. de C.V. (como entidad legal independiente) al 31 de diciembre de 1999, los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de los accionistas y en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 25 de febrero de 2000.

**C.P. Gildardo Lili C.**

Rúbrica.

**GRUPO MINSA, S.A. DE C.V.**

(SUBSIDIARIA DE PROMOTORA EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.)

BALANCES GENERALES

(nota 2)

**miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999**

	<b>31 de diciembre de</b>	
<b>Activo</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Circulante		
Efectivo e inversiones en valores	\$ 15,531	\$ 85,477
Compañías afiliadas y partes relacionadas (nota 4)	644,405	1,151,387
Cuenta por cobrar a la Secretaría de Hacienda		

y Crédito Público (nota 5)	109,268	
Otras cuentas por cobrar	<u>33,524</u>	<u>27,807</u>
Suma el activo circulante	802,728	1,264,671
Inversiones en acciones en compañías subsidiarias y asociadas (nota 6)	1,475,584	1,480,111
Marcas registradas- Neto (nota 2d.)	289,621	310,080
Otros activos- Neto (nota 2e.)	<u>32,362</u>	<u>32,482</u>
Suma el activo	<u>\$ 2,600,295</u>	<u>\$ 3,087,344</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Pasivo a corto plazo		
Préstamos bancarios	\$ 229,190	\$ 459,655
Porción a corto plazo de la deuda a largo plazo (nota 7)	94,986	
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>47,822</u>	<u>23,831</u>
Suma el pasivo a corto plazo	371,998	483,486
Deuda a largo plazo (nota 7)	<u>379,944</u>	<u>633,585</u>
Suma el pasivo total	<u>751,942</u>	<u>1,117,071</u>
Inversión de los accionistas (notas 7 y 8)		
Capital social		
Histórico	642,404	644,324
Incremento por actualización	<u>1,156,072</u>	<u>1,156,211</u>
Capital social actualizado	1,798,476	1,800,535
Reserva para recompra de acciones	116,893	116,893
Prima en suscripción de acciones	352,345	352,345
Resultados acumulados	88,506	109,445
Efectos de conversión de entidades extranjeras	2,660	2,660
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(510,527)</u>	<u>(411,605)</u>
Suma la inversión de los accionistas	<u>1,848,353</u>	<u>1,970,273</u>
Eventos posteriores (notas 1 y 10)		
Compromisos y contingencia (nota 11)		
Suma el pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 2,600,295</u>	<u>\$ 3,087,344</u>

Las once notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

#### GRUPO MINSA, S.A. DE C.V.

#### ESTADOS DE RESULTADOS

(nota 4)

#### miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	1999	1998
Ingresos por uso de marca	\$ 78,361	\$ 90,441
Gastos de administración	(98,762)	(94,509)
Otros ingresos	<u>8,162</u>	<u>3,589</u>
Pérdida de operación	<u>(12,239)</u>	<u>(479)</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses (pagados) ganados- Neto	(31,708)	39,857
(Pérdida) utilidad en cambios- Neta	(29,863)	22,803
Pérdida por posición monetaria	<u>(11,862)</u>	<u>(24,254)</u>
	<u>(73,433)</u>	<u>38,406</u>
(Pérdida) utilidad antes de la siguiente provisión, participación en los resultados de compañías subsidiarias y partida extraordinaria	(85,672)	37,927
Impuesto Sobre la Renta		<u>7,157</u>
(Pérdida) utilidad antes de participación en los resultados de compañías subsidiarias y partida extraordinaria	(85,672)	30,770
Participación en los resultados de compañías subsidiarias (nota 6)	<u>64,733</u>	<u>(92,562)</u>
Pérdida antes de partida extraordinaria	(20,939)	(61,792)
Partida extraordinaria- Beneficio fiscal por amortización de pérdidas de ejercicios anteriores		<u>7,157</u>
Pérdida neta del año	<u>(\$ 20,939)</u>	<u>(\$ 54,635)</u>

Pérdida básica por acción ordinaria (nota 2m.) (\$ 0,13) (\$ 0,34)  
 Las once notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUPO MINSA, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS POR  
 LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998  
 (notas 7 y 8)

**miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999**

	Número de acciones circulación	Capital social		Total
		Importe nominal	Incremento por actualización	
Saldos al 1 de enero de 1998	167,807	\$ 671,228	\$ 1,162,568	\$ 1,833,796
Reserva para recompra de acciones				
Recompra de acciones (Pérdida) utilidad neta del año	(6,726)	(26,904)	(6,357)	(33,261)
Ajusta por conversión de entidades extranjeras				
Pérdida por tenencia de activos no monetarios				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	161,081	644,324	1,156,211	1,800,536
Recompra de acciones	(480)	(1,920)	(139)	(2,059)
Utilidad (pérdida) neta del año				
Pérdida por tenencia de activos no monetarios				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>160,601</u>	<u>\$ 642,404</u>	<u>\$ 1,156,072</u>	<u>\$ 1,798,476</u>

(1) Incluye \$12,547 aplicados a la reserva legal

Las once notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUPO MINSA, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

**miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999**

Operación	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	1999	1998
Pérdida antes de partida extraordinaria	(\$ 20,939)	(\$ 61,792)
Cargos (créditos) en los resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	(64,733)	92,562
Amortización de marcas registradas y cargos diferidos	23,869	28,222
Ajuste por conversión de entidades extranjeras		(997)
Variación neta en capital de trabajo, excepto financiamiento a partes relacionadas, préstamos bancarios y efectivo e inversiones en valores	<u>(90,994)</u>	<u>(4,282)</u>
Recursos (utilizados en) generados por la operación antes de partida extraordinaria	(152,797)	53,713
Partida extraordinaria - Beneficio fiscal por la amortización de pérdidas de ejercicios anteriores		<u>7,157</u>
Recursos (utilizados en) generados por la operación	(152,797)	60,870
Financiamiento		
Recompra de acciones (Amortización) obtención de préstamos bancarios en términos reales	(2,059)	(40,879)
Recursos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento	<u>(389,120)</u>	<u>411,172</u>
Inversión		
Financiamiento cobrado (otorgado) a compañías afiliadas partes relacionadas	506,982	(326,545)
Inversión en compañías subsidiarias a través de capitalización de financiamientos otorgados		(77,168)

Baja en la inversión de compañías subsidiarias por fusión	(29,662)	
Adquisición de marcas registradas	(501)	(639)
Inversión en otros activos	(2,789)	
Recursos generados por (utilizados en) actividades de inversión	474,030	(404,352)
(Disminución) aumento de efectivo e inversiones en valores	(69,946)	26,811
Efectivo e inversiones en valores al inicio del año	85,477	58,666
Efectivo e inversiones en valores al final del año	\$ 15,531	\$ 85,477

Las once notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUPO MINSA, S.A. DE C.V.**

(SUBSIDIARIA DE PROMOTORA EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.)

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

**(cifras monetarias expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999 y miles de dólares americanos, excepto números de acciones y tipos de cambio)**

**Nota 1- Actividad de la Compañía y evento posterior**

Grupo Minsa, S.A. de C.V. (Minsa o la Compañía) es subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V. y su principal actividad es actuar como tenedora de las acciones de sus subsidiarias y concederles el uso de la marca Minsa. La Compañía no tiene empleados y todos los servicios administrativos le son proporcionados por una compañía afiliada.

Las principales subsidiarias de Minsa al 31 de diciembre de 1999 se mencionan a continuación:

	Porcentaje de participación (%)		1999	1998
	Compañía	Actividad		
Maíz Industrializado del Centro, S.A. de C.V. (Minsa Centro)	Producción y venta de harina de maíz nixtamalizado	99.99	99.99	
Maíz Industrializado del Sureste, S.A. de C.V. (Minsa Sureste)	Arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo	99.99	99.99(1)	
Maíz Industrializado de Occidente, S.A. de C.V. (Minsa Occidente)	Arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo	99.99	99.99(1)	
Maíz Industrializado del Golfo, S.A. de C.V. (Minsa Golfo)	Arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo	99.99	99.99(1)	
Maíz Industrializado del Norte, S.A. de C.V. (Minsa Norte)	Arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo	99.99	99.99(1)	
Maíz Industrializado del Noreste, S.A. de C.V. (Minsa Noreste)	Arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo	99.99	99.99(1)	
Minsa Corporation, Inc. (Minsa Corporation)	Producción y venta de harina de maíz y tortilla	100.00	100.00	
Comercializadora de Productos de Maíz y Derivados, S.A. de C. V. (CP Masa)	Fabricación y venta de tortilla empacada y frituras de maíz	99.99	99.99	

(1) A partir del 1 de marzo de 1999 estas compañías enfocaron su actividad principal a la de arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo. Hasta el 28 de febrero de 1999 su actividad era la producción y venta de harina de maíz nixtamalizado, la cual a partir de esa fecha fue concentrada en Minsa Centro.

En asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 31 de enero de 2000 y 9 febrero de 1999 se acordó la fusión de Grupo Mercader, S.A. de C.V. y Comercializadora México de Occidente, S.A. de C.V., respectivamente, con Minsa subsistiendo esta última como sociedad fusionante. Las fusiones surtieron efectos a partir del 31 de diciembre y 9 de febrero de 1999, respectivamente.

Con motivo de las fusiones, todos los activos y pasivos de las compañías fusionadas pasaron a Minsa, quien en su carácter de fusionante, adquirió todos los derechos y obligaciones de las compañías fusionadas.

**Nota 2- Bases de consolidación y resumen de políticas de contabilidad significativas**

Los estados financieros individuales adjuntos han sido preparados específicamente para su presentación a la asamblea general de accionistas en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que requieren que la Compañía prepare, para estos fines, estados financieros individuales como entidad legal independiente. Por lo tanto, estos estados financieros no incluyen la consolidación de los estados financieros de las subsidiarias de la Compañía, sino que esta inversión se presenta valuada a través del método de participación. Por separado se han emitido los estados financieros consolidados auditados de Grupo Minsa, S.A. de C.V. y subsidiarias, a los que se deberá recurrir para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica.

Los estados financieros individuales que se acompañan fueron preparados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; consecuentemente, están expresados en pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

- a.** Las inversiones en valores se expresan al costo, el cual es semejante a su valor de mercado.
- b.** La inversión en acciones de compañías subsidiarias se valúa a través del método de participación, determinado con los estados financieros auditados de las compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 1999.
- c.** Las inversiones en acciones de compañías asociadas se expresan a su costo de adquisición actualizado mediante factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
- d.** Las marcas registradas se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición de factores derivados del INPC. La amortización se calcula por el método de línea recta en veinte años. La amortización acumulada al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 fue de \$129,509 y de \$109,551, respectivamente, y los cargos a resultados fueron de \$19,958 y de \$21,589 por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y de 1998, respectivamente.
- e.** El exceso del costo sobre el valor en libros de las acciones de subsidiarias es amortizado usando el método de línea recta en veinte años.
- f.** Los cargos diferidos se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición factores derivados del INPC. La amortización se calcula por el método de línea recta en ocho y veinte años.
- g.** Hasta el 31 de diciembre de 1999 y de 1998 la provisión por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) se reconoció por el método pasivo parcial de impuestos diferidos, reconociéndose el efecto diferido exclusivamente sobre aquellas diferencias temporales no recurrentes cuya realización se prevé en un lapso definido. Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 no había diferencias de esta naturaleza que requirieran el reconocimiento de ISR diferido (véase nota 10).
- h.** Las transacciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación. Los activos y pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se aplican a los resultados del ejercicio, o se capitalizan si son atribuibles a construcciones en proceso.
- i.** Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 la Compañía aplicó las disposiciones contenidas en el Boletín B-15 Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Bajo estas normas las subsidiarias extranjeras se consideran como entidades extranjeras independientes; consecuentemente, para la conversión de sus estados financieros, éstos son reexpresados tomando como base el Índice General de Precios al Consumidor que refleje los cambios en el poder adquisitivo de la moneda del país en que las entidades extranjeras reportan sus operaciones, y posteriormente; **a)** los activos y pasivos monetarios y no monetarios se convierten al tipo de cambio de cierre a la fecha del balance general y **b)** las partidas de ingresos y gastos de la entidad extranjera se convierten al tipo de cambio del cierre del periodo que se informa.  
La diferencia resultante de la conversión se clasifica en una cuenta de capital contable bajo el rubro de efectos de conversión de entidades extranjeras.
- j.** El capital social y el resto de los componentes de la inversión de los accionistas representan el valor de dichas partidas en términos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, y se determinan aplicando a los valores históricos factores derivados del INPC.
- k.** La insuficiencia en la actualización del capital representa el Resultado por Tenencia de Activos no monetarios (RETANM) expresado en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999. El RETANM representa la pérdida o utilidad en el valor actualizado de la maquinaria y equipo en moneda extranjera por debajo o por encima de la inflación medida en términos del INPC.
- l.** El resultado por posición monetaria representa la pérdida o utilidad por inflación, medida en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del periodo, expresada en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999.
- m.** La utilidad básica por acción ordinaria es el resultado de dividir la utilidad atribuible a las acciones ordinarias entre el promedio ponderado de las acciones ordinarias en circulación durante el año. El promedio ponderado de acciones en circulación durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 1999 y de 1998 ascendió a 162,966 y 163,574 (en miles de acciones), respectivamente, y se determinó considerando el número de días del año en que estuvieron en circulación las acciones.

n. Las operaciones con instrumentos derivados financieros se conforman por contratos de coberturas sobre el precio del maíz, los cuales se registran a su valor de compra y, debido a que su objetivo es la protección sobre posibles fluctuaciones en el precio del maíz, los efectos resultantes se reconocen en los resultados del año en que se realizan. Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 existen pérdidas no realizadas cuyos efectos no son importantes.

**Nota 3- Posición de la Compañía en moneda extranjera**

Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 los tipos de cambio fueron, respectivamente, de \$9.49 y \$9.89 por dólar americano. Al 25 de febrero de 2000, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio fue de \$9.37 por dólar americano.

La información que sigue se expresa en miles de dólares americanos (Dls.), por ser la moneda extranjera preponderante para la Compañía.

La Compañía tenía los activos y pasivos monetarios en monedas extranjeras que se muestra a continuación:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activos	Dls. 104,035	Dls. 134,801
Pasivos	<u>(93,076)</u>	<u>(97,623)</u>
Posición neta larga	<u>Dls. 10,959</u>	<u>Dls. 37,178</u>

La Compañía tiene una subsidiaria en los Estados Unidos y una en Guatemala. La información financiera combinada de estas subsidiarias se resume a continuación:

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Inventarios	Dls. 1,349	Dls. 1,034
Otros activos circulantes	6,664	6,239
Pasivo circulante	<u>(9,231)</u>	<u>(9,480)</u>
Capital de trabajo- Neto	(1,218)	(2,207)
Propiedades, planta y equipo- Neto	11,287	11,103
Otros activos	2,489	2,967
Pasivo a largo plazo	<u>(1,311)</u>	<u>(653)</u>
Capital contable	<u>Dls. 11,247</u>	<u>Dls. 11,210</u>

	<b>Año que terminó el</b>	
	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ventas	Dls. 27,410	Dls. 24,860
Costo de ventas	<u>(21,315)</u>	<u>(21,800)</u>
	6,095	3,060
Gastos de operación	(6,439)	(4,486)
Intereses pagados	<u>(539)</u>	<u>(503)</u>
Pérdida neta	<u>(Dls. 883)</u>	<u>(Dls. 1,929)</u>

**Nota 4- Análisis de saldos y operaciones con compañías subsidiarias y partes relacionadas**

El saldo con compañías subsidiarias y partes relacionadas se integra como se muestra a continuación:

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Cuentas por cobrar		
Maíz Industrializado del Norte, S.A. de C.V.	\$ 42,386	\$ 605,593
Comercializadora México de Occidente, S.A. de C.V.		421,102
Servicios Corporativos Minsa, S.A. de C.V.	184,298	117,334
Operadora Minsa, S.A. de C.V.	271,748	201,371
Maíz Industrializado del Noreste, S.A. de C.V.		29,330
Maíz Industrializado del Centro, S.A. de C.V.	279,657	
Servicios Administrativos Minsa, S.A. de C.V.	115,995	15,237
Otras	<u>92,995</u>	<u>105,640</u>
	<u>987,079</u>	<u>1,495,607</u>
Cuentas por pagar		
Maíz Industrializado del Golfo, S.A. de C.V.	240,770	206,330
Maíz Industrializado del Centro, S.A. de C.V.		49,645
Maíz Industrializado de Occidente, S.A. de C.V.		60,589
Maíz Industrializado del Sureste, S.A. de C.V.	38,502	11,096
Maíz Industrializado del Noreste, S.A. de C.V.	13,341	
Comercializadora de Productos de Maíz y Derivados, S.A. de C.V.	45,204	
Otras	<u>4,857</u>	<u>16,560</u>

	<u>342,674</u>	<u>344,220</u>
Neto por cobrar	<u>\$ 644,405</u>	<u>\$ 1,151,387</u>

Las principales transacciones realizadas con compañías afiliadas y subsidiarias se muestran a continuación:

	<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Uso de marca cobrado	\$ 78,361	\$ 90,441
Intereses cobrados	155,482	155,334
Servicios administrativos pagados	43,698	46,945
Intereses pagados	19,979	12,252

**Nota 5- Cuenta por cobrar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**

Derivado del contrato de compraventa celebrado entre Comercializadora México de Occidente, S.A. de C.V. (COMEXO) y Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V. (PEO) para la adquisición de Almacenadora Mercader, S.A. de C.V. (ALMER) (antes Almacenadora Centro de Occidente, S.A. de C.V.), la Compañía presentó en tiempo y forma ante la SHCP a través de la Dirección General de Seguros y Valores (DGSV), la solicitud de reembolso por la cantidad de \$102,955 la cual da origen a la cuenta por cobrar.

En ella se establece la existencia de diversos adeudos de ALMER durante su pertenencia a la Administración Pública Federal y de los cuales se derivan diversas exigibilidades de pago, los cuales se integran como se muestra a continuación:

Diferencia en valoración del plan de pensiones	\$ 67,540
Registro contable de la reserva para plan de pensiones y prima de antigüedad	16,309
Activos inexistentes	6,111
Pasivo por faltante de mercancías, demoras y diferencias de origen y destino de CONASUPO del ejercicio de 1999	<u>12,995</u>
	102,955
Intereses por cobrar	<u>25,419</u>
	128,374
Cobros recibidos	<u>(19,106) (*)</u>
	<u>\$109,268</u>

(\*) Mediante oficio número 366-III-A-6109 del 26 de noviembre de 1999, la SHCP autorizó el pago a la Compañía por \$19,106, los cuales fueron depositados en Minsa el 13 de diciembre de 1999.

Cabe mencionar que esta cuenta por cobrar incluye \$24,070 que corresponden a los socios minoritarios los cuales a su vez se encuentran registrados como otras cuentas por pagar.

**Nota 6- Inversión en acciones de compañías subsidiarias y asociadas**

La inversión en subsidiarias incluye a las compañías que se indican en la nota 1. Al 31 de diciembre, este rubro se integra como se muestra a continuación:

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Inversión en compañías subsidiarias	\$ 1,453,535	\$ 1,458,062
Inversión en compañías asociadas	<u>22,049</u>	<u>22,049</u>
	<u>\$ 1,475,584</u>	<u>\$ 1,480,111</u>

A continuación se presenta en forma condensada la situación financiera consolidada de Minsa y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, y los resultados consolidados de sus operaciones por los años que terminaron en esas fechas:

	<b>31 de diciembre de</b>	
<b>Activo</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activo circulante	\$ 1,140,845	\$ 1,519,338
Inmuebles, maquinaria y equipo- Neto	1,289,233	1,416,810
Marcas registradas- Neto	290,434	311,034
Cargos diferidos- Neto	149,054	158,620
Otros activos	<u>35,338</u>	<u>38,044</u>
Suma el activo	<u>\$ 2,904,904</u>	<u>\$ 3,443,846</u>
<b>Pasivo e inversión de los accionistas</b>		
Pasivo a corto plazo	\$ 668,221	\$ 822,361
Deuda a largo plazo	388,330	651,212
Inversión de los accionistas	<u>1,848,353</u>	<u>1,970,273</u>

Suma el pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 2,904,904</u>	<u>\$ 3,443,846</u>
Resultados consolidados de operación		

**Año que terminó el  
31 de diciembre de**

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ventas netas	\$ 2,045,866	\$ 2,245,158
Ingreso por subsidio		<u>267,424</u>
	<u>2,045,866</u>	2,512,582
Costo de ventas	<u>1,562,206</u>	<u>1,839,995</u>
Utilidad bruta	483,660	672,587
Gastos de operación	<u>436,744</u>	<u>450,228</u>
Utilidad de operación	46,916	222,359
Costo integral de financiamiento	(84,628)	(252,768)
Otros ingresos (gastos)- Neto	<u>20,560</u>	<u>(19,993)</u>
Pérdida antes de las siguientes provisiones y partidas extraordinarias	(17,152)	(50,402)
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>56,863</u>	<u>85,476</u>
Pérdida antes de partidas extraordinarias	(74,015)	(135,878)
Partidas extraordinarias		
Beneficio fiscal por amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	54,153	81,243
Efecto acumulado por cambios en principios de contabilidad en subsidiarias extranjeras	<u>(1,077)</u>	
Pérdida neta del año	<u>(\$ 20,939)</u>	<u>(\$ 54,635)</u>

**Nota 7- Deuda a largo plazo**

Al 31 de diciembre de 1999 este rubro se integra como sigue:

<b>Institución</b>	<b>Tipo de préstamo</b>	<b>Vencimiento</b>	<b>Tasa de interés</b>	<b>Importe</b>
International Finance Corporation (IFC)	(1)	15-X-2004	Libor seis meses + 3%	\$ 474,931
Porción a corto plazo				<u>94,981</u>
				<u>\$ 379,941</u>

(1) Con fecha 25 de noviembre de 1996 la Compañía contrató un financiamiento con el IFC que consiste en un préstamo de Dls. 50,000 y una aportación de capital de Dls. 10,000, por la que se emitieron 6,965,052 acciones de la serie B, las cuales representan aproximadamente el 5% de su capital social. El contrato establece un vencimiento a 8 años y un periodo de gracia de 3 años por los Dls. 50,000, el cual deberá amortizarse con pagos semestrales de Dls. 5,000, a partir del año 2000.

Los recursos fueron otorgados para: (i) el pago de deuda a corto plazo, (ii) incrementar el capital de trabajo, (iii) modernizar las instalaciones, y (iv) construir una nueva planta.

El contrato de financiamiento está garantizado por avales cruzados entre las compañías mexicanas de Minsa e incluye una condición, dentro del periodo de su vigencia, respecto a la retención del control de la Compañía por los accionistas actuales, así como diversas restricciones relacionadas principalmente con la adecuada contratación y cobertura de seguros de los activos fijos, los cuales también están garantizando este préstamo. Al 31 de diciembre de 1999 la Compañía cumplía con estos requisitos.

Adicionalmente, durante la vigencia de este contrato Minsa y algunas de sus subsidiarias deberán cumplir con ciertas restricciones relativas a su estructura financiera, las cuales se cumplían al 31 de diciembre de 1999.

**Nota 8- Inversión de los accionistas**

En asamblea general extraordinaria celebrada el 9 de febrero de 1999 los accionistas acordaron cancelar 659,000 acciones de la serie C, clase II sin derecho a voto y sin expresión de valor nominal correspondientes a recompras de acciones.

En 1999, la Compañía efectuó una recompra de 480,000 acciones de la serie C, clase II. En 1998 se incrementó la reserva para la recompra de acciones en \$91,432 (\$74,500 a su valor nominal) con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas y durante ese año se utilizaron \$7,618 para recomprar 6,726,000 acciones de la serie C, clase II.

Después de los movimientos anteriores, al 31 de diciembre de 1999 el capital social ascendía a \$642,404 (nominales), representado por 160,601,049 acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, dividido como se muestra a continuación:

**Número**

Series	autorizado de acciones (en miles)	Acciones en circulación (en miles)	Importes nominales	Incremento po actualizació
A, Clase I (capital mínimo fijo, con derecho a voto)	65,071	65,071	\$ 260,284	\$ 552,751
B, Clase II (capital variable, con derecho a voto)	62,519	62,519	250,076	404,761
C, Clase II (capital variable, sin derecho a voto)	<u>42,530</u>	<u>33,011</u>	<u>132,044</u>	<u>198,551</u>
	<u>170,120</u>	<u>160,601</u>	<u>\$ 642,404</u>	<u>\$ 1,156,071</u>

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas con el Impuesto Sobre la Renta no son objeto del pago adicional de impuesto. Para estos efectos, sólo se deberá pagar el impuesto que, en su caso, se hubiera diferido por la sociedad (3% para 1999) al momento de enterar el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio.

En caso de pagarse dividendos con cargo a utilidades acumuladas que no provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), se causará un impuesto de 53.85% a cargo de la Compañía y el dividendo se pagará neto de dicho impuesto. Por otra parte, los dividendos que se paguen a personas físicas residentes en México o residentes en el extranjero, son objeto de una retención a cargo de los accionistas de 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor del 1.5385. Dicho factor será de 1.515 si las utilidades provienen del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta mostrado por la sociedad al 31 de diciembre de 1998. En caso de reducción de capital, se considera dividendo el excedente del capital contable sobre la suma de los saldos de las cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley del ISR.

#### **Nota 9- Impuesto Sobre la Renta (ISR), amortización de pérdidas fiscales, Impuesto al Activo (IA) y evento posterior**

Las cifras de esta nota están expresadas en miles de pesos nominales.

Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía obtuvo una pérdida fiscal de \$24,432 (utilidad fiscal de \$21,051 en 1998, la cual fue amortizada con pérdidas fiscales de ejercicios anteriores actualizadas, generando un beneficio fiscal por este concepto de \$7,157 que se presentan como partidas extraordinarias dentro del estado de resultados, expresada en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999).

Los resultados fiscales difieren de los contables debido principalmente a diferencias causadas por las partidas permanentes, así como por las partidas temporales que afectan el resultado fiscal y el contable en distintos periodos, tales como la deducción para efectos fiscales de las compras e inventarios por encima del costo de ventas, la diferencia entre la depreciación contable y la fiscal y al diferente tratamiento de los efectos de la inflación para fines fiscales y contables.

De acuerdo con el oficio 330-SAT-IV-B-865 del Servicio de Administración Tributaria, bajo el número de expediente GMI-931015-UVS, de fecha 2 de enero de 2000 confirman que la Compañía y algunas de sus subsidiarias no son objeto del Impuesto al Activo, de acuerdo con lo resuelto en la sentencia del 2 de septiembre de 1996, siempre que subsistan los supuestos jurídicos que fueron tomados en consideración para declarar la inconstitucionalidad de la Ley del IA.

#### **Nota 10- Evento posterior**

A partir del 1 de enero de 2000 la Compañía adoptará las disposiciones del Boletín D-4 revisado, Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. Este boletín cambia de manera importante el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, eliminando el enfoque anterior, conocido como el método de pasivo con enfoque parcial, y estableciendo en su lugar el método de activos y pasivos con enfoque integral. Bajo este método se reconoce, en principio, un impuesto diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos.

De acuerdo con el boletín, el efecto acumulado al 1 de enero de 2000 se cargará directamente la inversión de los accionistas. La Compañía y sus subsidiarias estiman que dicho efecto acumulado requerirá el reconocimiento de un activo neto por Impuesto Sobre la Renta diferido de aproximadamente \$107,099 y un crédito neto a la inversión de los accionistas por la misma cantidad. El Impuesto Sobre la Renta diferido que surja de diferencias entre los valores contables y fiscales que se generen a partir del 1 de enero de 2000, afectará principalmente los resultados de cada ejercicio.

#### **Nota 11- Compromisos y contingencias**

##### **a. Compromisos**

Al 31 de diciembre de 1999, Minsa Corporation tenía pactados varios compromisos de compra de maíz blanco y amarillo con proveedores locales, con el fin de asegurar la disponibilidad para las necesidades futuras de producción los cuales ascendían a 70 y 101.3 millones de libras de maíz blanco y amarillo,

respectivamente. Al 31 de diciembre de 1999 el precio del maíz fluctuaba entre Dls. 0.046 y Dls. 0.069 por libra aproximadamente.

**b. Contingencias**

A la fecha de los estados financieros Minsa tiene una demanda por recuperación de daños y pérdidas consecuenciales en contra del Ecoban Finance Limited (ECOBAN) por la falta de cumplimiento de los contratos originalmente pactados en 1998 en relación con un préstamo total de Dls. 38,000 a largo plazo, de los cuales se recibieron Dls. 17,000. En 1999 Dls. 10,000 fueron refinanciados a corto plazo con algunos bancos acreedores.

Al 31 de diciembre de 1999 Minsa adeudaba Dls. 7,000 que se encuentran registrados dentro del pasivo a corto plazo. Con fecha 19 de abril de 1999 el ECOBAN interpuso demanda en contra de la Compañía por este mismo importe.

La Compañía está en proceso de determinar el monto total de las pérdidas y daños causados y en opinión de la administración y de sus asesores legales, se estima obtener una resolución favorable sobre este asunto.

Al 31 de diciembre de 1999, Minsa y algunas de sus subsidiarias habían otorgado avales por los créditos bancarios contratados por algunas otras compañías del grupo.

**(R.- 125868)**

**Grupo Minsa, S.A. de C.V. y subsidiarias**

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS**

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Minsa, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, y los estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Minsa, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, y los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de los accionistas y en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 25 de febrero de 2000.

PricewaterhouseCoopers

**C.P. Gildardo Lili C.**

Rúbrica.

**Grupo Minsa, S.A. de C.V. y subsidiarias**

**INFORME DEL COMISARIO**

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera consolidada que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

He asistido a las asambleas de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera consolidada presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación

financiera consolidada de Grupo Minsa, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999, los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de los accionistas y en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 25 de febrero de 2000.

**C.P. Gildardo Lili C.**

Rúbrica.

**GRUPO MINSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

(SUBSIDIARIA DE PROMOTORA EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.)

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(nota 2)

**miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999**

<b>Activo</b>	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Circulante		
Efectivo e inversiones en valores	\$ 57,195	\$ 128,326
Cuentas por cobrar - Neto (nota 4)	699,930	639,791
Partes relacionadas (nota 8)	115,207	511,219
Inventarios (nota 5)	<u>268,513</u>	<u>240,002</u>
Suma el activo circulante	1,140,845	1,519,338
Inmuebles, mobiliario y equipo - Neto (nota 6)	1,289,233	1,416,810
Marcas registradas - Neto (nota 2d.)	290,434	311,034
Cargos diferidos - Neto (nota 7)	149,054	158,620
Inversiones en acciones (nota 2g.)	22,049	22,049
Otros activos (nota 2e.)	<u>13,289</u>	<u>15,995</u>
Suma el activo	<u>\$ 2,904,904</u>	<u>\$ 3,443,846</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Pasivo a corto plazo		
Préstamos bancarios	\$ 334,358	\$ 637,644
Porción a corto plazo de la deuda a largo plazo (nota 9)	104,785	15,273
Proveedores	129,633	72,589
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	87,943	90,684
Impuesto Sobre la Renta por pagar		2,118
Partes relacionadas (nota 8)	<u>11,502</u>	<u>4,053</u>
Suma el pasivo a corto plazo	668,221	822,361
Deuda a largo plazo (nota 9)	<u>388,330</u>	<u>651,212</u>
Suma el pasivo total	<u>1,056,551</u>	<u>1,473,573</u>
Inversión de los accionistas (notas 9 y 10)		
Capital social		
Histórico	642,404	644,324
Incremento por actualización	<u>1,156,072</u>	<u>1,156,211</u>
Capital social actualizado	1,798,476	1,800,535
Reserva para recompra de acciones	116,893	116,893
Prima en suscripción de acciones	352,345	352,345
Resultados acumulados	88,506	109,445
Efectos de conversión de entidades extranjeras	2,660	2,660
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(510,527)</u>	<u>(411,605)</u>
Suma la inversión de los accionistas	1,848,353	1,970,273
Eventos posteriores (notas 11 y 13)		
Compromisos y contingencia (nota 14)		
Suma el pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 2,904,904</u>	<u>\$ 3,443,846</u>

Las catorce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

**GRUPO MINSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(nota 8)

**miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999**

	<b>Año que terminó el</b>	
	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ventas netas	\$ 2,045,866	\$ 2,245,158

Ingreso por subsidio (nota 12)		<u>267,424</u>
	2,045,866	2,512,582
Costo de ventas	<u>1,562,206</u>	<u>1,839,995</u>
Utilidad bruta	<u>483,660</u>	<u>672,587</u>
Gastos de operación		
Gastos de administración	262,959	243,517
Gastos de venta	<u>173,785</u>	<u>206,711</u>
	<u>436,744</u>	<u>450,228</u>
Utilidad de operación	<u>46,916</u>	<u>222,359</u>
Otros ingresos (gastos) - Neto	<u>20,560</u>	<u>(19,993)</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados - Neto	(113,119)	(121,516)
Utilidad (pérdida) en cambios - Neta	15,451	(178,535)
Ganancia por posición monetaria	<u>13,040</u>	<u>47,283</u>
	<u>(84,628)</u>	<u>(252,768)</u>
Pérdida antes de las siguientes provisiones y partidas extraordinarias (nota 11)	(17,152)	(50,402)
Provisiones para		
Impuesto Sobre la Renta	56,863	84,524
Participación de los Trabajadores en las Utilidades		<u>952</u>
Pérdida antes de partidas extraordinarias	(74,015)	(135,878)
Partidas extraordinarias		
Beneficio fiscal por amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	54,153	81,243
Efecto acumulado por cambios en principios de contabilidad en subsidiarias extranjeras	<u>(1,077)</u>	
Pérdida neta	<u>(\$ 20,939)</u>	<u>(\$ 54,635)</u>
Pérdida básica por acción ordinaria (nota 2o.)	<u>(\$ 0.13)</u>	<u>(\$ 0.34)</u>

Las catorce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

#### GRUPO MINSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998 (notas 9 y 10)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999 y miles de acciones

	Número de acciones en circulación	Capital social	Actualización del capital	Reserva para recompra de acciones
Saldos al 1 de enero de 1998	167,807	\$ 671,228	\$ 1,162,568	\$ 33,071
Reserva para recompra de acciones				91,431
Recompra de acciones	(6,726)	(26,904)	(6,357)	(7,618)
Pérdida neta del año				
Ajuste por conversión de entidades extranjeras				
Pérdida por tenencia de activos no monetarios				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>161,081</u>	<u>644,324</u>	<u>1,156,211</u>	<u>116,891</u>
Recompra de acciones	(480)	(1,920)	(139)	
Pérdida neta del año				
Pérdida por tenencia de activos no monetarios				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>160,601</u>	<u>\$ 642,404</u>	<u>\$ 1,156,072</u>	<u>\$ 116,891</u>

(1) Incluye \$12,547 de reserva legal.

Las catorce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

#### GRUPO MINSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

	Año que terminó el 31 de diciembre de 1999	1998
Operación		
Pérdida antes de partidas extraordinarias	(\$ 74,015)	(\$ 135,878)
Cargos a resultados por depreciación y amortización que no requirieron		

la utilización de recursos	122,760	113,095
Variación neta en capital de trabajo, excepto financiamiento a partes relacionadas, préstamos bancarios y efectivo e inversiones en valores	<u>(68,413)</u>	<u>60,883</u>
Recursos (utilizados en) generados por la operación antes de partidas extraordinarias	(19,668)	38,100
Partidas extraordinarias		
Beneficio fiscal por amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	54,153	81,243
Efecto acumulado por cambios en principios de contabilidad en subsidiarias extranjeras	<u>(1,077)</u>	
Recursos generados por la operación	<u>33,408</u>	<u>119,343</u>
Financiamiento		
Recompra de acciones	(2,059)	(40,879)
(Amortización) obtención de préstamos bancarios en términos reales	<u>(476,656)</u>	<u>530,276</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento	<u>(478,715)</u>	<u>489,397</u>
Inversión		
Financiamiento recibido (otorgado) a partes relacionadas	403,461	(458,199)
Adquisición de activos fijos - Neto	(17,762)	(100,520)
Adquisición de marcas registradas	(501)	(663)
Inversión en cargos diferidos	<u>(11,022)</u>	
Recursos generados por (utilizados en) actividades de inversión	<u>374,176</u>	<u>(559,382)</u>
(Disminución) aumento de efectivo e inversiones en valores	(71,131)	49,358
Efectivo e inversiones en valores al inicio del año	<u>128,326</u>	<u>78,968</u>
Efectivo e inversiones en valores al final del año	<u>\$ 57,195</u>	<u>\$ 128,326</u>

Las catorce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

#### **GRUPO MINSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

(SUBSIDIARIA DE PROMOTORA EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.)

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

**(cifras monetarias expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, miles de dólares americanos y miles de francos suizos, excepto número de acciones y tipos de cambio)**

#### **Nota 1.- Actividad de las compañías**

Grupo Minsa, S.A. de C.V. (Minsa o la Compañía) es subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V. y su principal actividad es actuar como tenedora de las acciones de sus subsidiarias y concederles el uso de la marca Minsa.

Las principales subsidiarias de Minsa al 31 de diciembre de 1999 se mencionan a continuación:

<b>Compañía</b>	<b>Actividad</b>	<b>Porcentaje de participación (%)</b>	
		<b>1999</b>	<b>1998</b>
Maíz Industrializado del Centro, S.A. de C.V. (Minsa Centro)	Producción y venta de harina de maíz nixtamalizado	99.99	99.99
Maíz Industrializado del Sureste, S.A. de C.V. (Minsa Sureste)	Arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo	99.99	99.99(1)
Maíz Industrializado de Occidente, S.A. de C.V. (Minsa Occidente)	Arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo	99.99	99.99(1)
Maíz Industrializado del Golfo, S.A. de C.V. (Minsa Golfo)	Arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo	99.99	99.99(1)
Maíz Industrializado del Norte, S.A. de C.V. (Minsa Norte)	Arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo	99.99	99.99(1)
Maíz Industrializado del Noreste, S.A. de C.V. (Minsa Noreste)	Arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo	99.99	99.99(1)
Minsa Corporation, Inc. (Minsa Corporation)	Producción y venta de harina de maíz y tortilla	100.00	100.00
Comercializadora de Productos de Maíz y Derivados, S.A. de C.V. (CP Masa)	Fabricación y venta de tortilla empacada y frituras de maíz	99.99	99.99

(1) A partir del 1 de marzo de 1999 estas compañías enfocaron su actividad principal a la de arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo. Hasta el 28 de febrero de 1999 su actividad era la producción y venta de harina de maíz nixtamalizado, la cual a partir de esa fecha fue concentrada en Minsa Centro.

#### **Nota 2.- Bases de consolidación y resumen de políticas de contabilidad significativas**

Los estados financieros muestran la consolidación de las cuentas de Minsa y sus subsidiarias que se mencionan en la nota 1, después de eliminar los saldos y transacciones entre éstas.

Los estados financieros consolidados que se acompañan fueron preparados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; consecuentemente, están expresados en pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

- a. Las inversiones en valores se expresan al costo, el cual es semejante a su valor de mercado.
- b. Los inventarios se valúan a su costo promedio, el cual es similar a su costo de reposición. El costo de ventas se determina originalmente por el método de costos promedio y se actualiza aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Los valores así determinados no exceden al valor de mercado.
- c. La maquinaria y equipo de origen extranjero se actualiza considerando la devaluación del peso contra las monedas extranjeras, aplicando el factor de inflación del país de origen; los activos fijos de origen nacional se actualizan aplicando un factor de inflación derivado del INPC a su valor al inicio del año. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas de los activos, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización, de acuerdo con las tasas anuales de depreciación determinadas por peritos independientes.
- d. Las marcas registradas se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición, de factores derivados del INPC. La amortización se calcula por el método de línea recta en veinte años. La amortización acumulada al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 fue de \$130,534 y de \$110,435, respectivamente, y los cargos a resultados fueron de \$20,099 y de \$21,589 por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y de 1998, respectivamente.
- e. El exceso del costo sobre el valor en libros de las acciones de subsidiarias es amortizado usando el método de línea recta en veinte años.
- f. Los cargos diferidos se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición, de factores derivados del INPC (véase nota 7). La amortización se calcula por el método de línea recta en ocho y veinte años.
- g. Las inversiones en acciones de compañías asociadas se expresan a su costo de adquisición, actualizado mediante factores derivados del INPC.
- h. Hasta el 31 de diciembre de 1999 y de 1998 las provisiones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) se reconocieron por el método pasivo parcial de impuestos diferidos, reconociéndose el efecto diferido exclusivamente sobre aquellas diferencias temporales no recurrentes cuya realización se prevé en un lapso definido. Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 no había diferencias de esta naturaleza que requirieran el reconocimiento de ISR y PTU diferidos (véase nota 13).
- i. Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios, y los demás pagos basados en antigüedad a que de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, se determinan con base en estudios actuariales elaborados por expertos independientes, y se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios. A continuación se presentan los principales datos financieros consolidados de dichos estudios:

	<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Obligación por beneficios acumulados	<u>\$ 986</u>	<u>\$ 1,710</u>
Obligación por beneficios proyectados	<u>\$ 2,062</u>	<u>\$ 1,731</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 876</u>	<u>\$ 984</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 530</u>	<u>\$ 357</u>

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se vuelven exigibles.

j. Las transacciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación. Los activos y pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se aplican a los resultados del ejercicio, o se capitalizan si son atribuibles a construcciones en proceso.

k. Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 la Compañía aplicó las disposiciones contenidas en el Boletín B-15 "Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras",

emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Bajo estas normas las subsidiarias extranjeras se consideran como entidades extranjeras independientes; consecuentemente, para la conversión de sus estados financieros, éstos son reexpresados tomando como base el Índice General de Precios al Consumidor que refleje los cambios en el poder adquisitivo de la moneda del país en que las entidades extranjeras reportan sus operaciones, y posteriormente; a) los activos y pasivos monetarios y no monetarios se convierten al tipo de cambio de cierre a la fecha del balance general y b) las partidas de ingresos y gastos de la entidad extranjera se convierten al tipo de cambio del cierre del periodo que se informa.

La diferencia resultante de la conversión se clasifica en una cuenta de capital contable bajo el rubro de "Efectos de conversión de entidades extranjeras".

**l.** El capital social y el resto de los componentes de la inversión de los accionistas representan el valor de dichas partidas en términos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, y se determinan aplicando a los valores históricos factores derivados del INPC.

**m.** La insuficiencia en la actualización del capital representa el Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios (RETANM) expresado en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999. El RETANM representa la pérdida o utilidad en el valor actualizado de la maquinaria y equipo en moneda extranjera por debajo o por encima de la inflación medida en términos del INPC.

**n.** El resultado por posición monetaria representa la pérdida o utilidad por inflación, medida en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del periodo, expresada en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999.

**o.** La utilidad básica por acción ordinaria es el resultado de dividir la utilidad atribuible a las acciones ordinarias entre el promedio ponderado de las acciones ordinarias en circulación durante el año. El promedio ponderado de acciones en circulación durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 1999 y de 1998 ascendió a 162,966 y 163,574 (en miles de acciones), respectivamente, y se determinó considerando el número de días del año en que estuvieron en circulación las acciones.

**p.** Las operaciones con instrumentos derivados financieros se conforman por contratos de coberturas sobre el precio del maíz, los cuales se registran a su valor de compra y, debido a que su objetivo es la protección sobre posibles fluctuaciones en el precio del maíz, los efectos resultantes se reconocen en los resultados del año en que se realizan. Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 existen pérdidas no realizadas cuyos efectos no son importantes.

### Nota 3.- Posición de la Compañía en monedas extranjeras

Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 los tipos de cambio fueron respectivamente de \$9.49 y \$9.89 por dólar americano y de \$5.97 y \$7.31 por franco suizo. Al 25 de febrero de 2000, fecha de emisión de los estados financieros, los tipos de cambio fueron de \$9.37 por dólar americano y de \$5.56 por franco suizo.

La información que sigue se expresa en miles de dólares americanos (Dls.) y en miles de francos suizos (Frs.), por ser las monedas extranjeras preponderantes para la Compañía.

La Compañía tenía los activos y pasivos monetarios en monedas extranjeras que se muestra a continuación:

	31 de diciembre de		
	1999	1998	
Activos	Dls. 117		Dls. 16,298
Pasivos	(67,092)	(Frs. 1,187)	(85,684)
Posición neta corta	(Dls. 66,975)	(Frs. 1,187)	(Dls. 69,386)
			(Frs. 2,374)
			(Frs. 2,374)

A continuación se resumen las importaciones de bienes y servicios de la Compañía (excluyendo maquinaria y equipo para su propio uso), junto con sus intereses pagados en monedas extranjeras.

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	1999	1998
Importaciones de maíz	Dls. 285	Dls. 35,995
Intereses pagados:		
Dólares americanos	Dls. 5,983	Dls. 6,149
Francos suizos	Frs. 152	Frs. 359

La Compañía tenía la siguiente posición de activos no monetarios de origen extranjero, o cuyo costo de reposición se puede determinar únicamente en monedas extranjeras:

	31 de diciembre de	
	1999	
	1999	1998
Inventarios	Dls. 2,631	Dls. 4,714
Maquinaria y equipo	47,040	46,582
	<u>Dls. 49,671</u>	<u>Dls. 51,296</u>

La Compañía tiene una subsidiaria en los Estados Unidos y una en Guatemala. La información financiera combinada de estas subsidiarias se resume a continuación:

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Inventarios	Dls. 1,349	Dls. 1,034
Otros activos circulantes	6,664	6,239
Pasivo circulante	<u>(9,231)</u>	<u>(9,480)</u>
Capital de trabajo - Neto	(1,218)	(2,207)
Propiedades, planta y equipo - Neto	11,287	11,103
Otros activos	2,489	2,967
Pasivo a largo plazo	<u>(1,311)</u>	<u>(653)</u>
Capital contable	<u>Dls. 11,247</u>	<u>Dls. 11,210</u>

	<b>Año que terminó el</b>	
	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ventas	Dls. 27,410	Dls. 24,860
Costo de ventas	<u>(21,315)</u>	<u>(21,800)</u>
	6,095	3,060
Gastos de operación	(6,439)	(4,486)
Intereses pagados	<u>(539)</u>	<u>(503)</u>
Pérdida neta	<u>(Dls. 883)</u>	<u>(Dls. 1,929)</u>

**Nota 4.- Análisis de cuentas por cobrar**

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Clientes	\$ 531,751	\$ 518,010
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(45,019)</u>	<u>(45,355)</u>
	486,732	472,655
Subsidio por cobrar a Conasupo (nota 12)		26,255
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	44,731	48,721
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	109,268 (1)	
Otras	<u>59,199</u>	<u>92,160</u>
	<u>\$ 699,930</u>	<u>\$ 639,791</u>

(1) Derivado del contrato de compra venta celebrado entre Comercializadora México de Occidente, S.A. de C.V. (COMEXO) y Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V. (PEO) para la adquisición de Almacenadora Mercader, S.A. de C.V. (ALMER) (antes Almacenadora Centro de Occidente, S.A. de C.V.), la Compañía presentó en tiempo y forma ante la SHCP a través de la Dirección General de Seguros y Valores (DGSV), la solicitud de reembolso por la cantidad de \$102,955 la cual da origen a la cuenta por cobrar de referencia.

En ella se establece la existencia de diversos adeudos de ALMER durante su pertenencia a la Administración Pública Federal y de los cuales se derivan diversas exigibilidades de pago, los cuales se integran como se muestra a continuación:

Diferencia en valoración del plan de pensiones	\$ 67,540	
Registro contable de la reserva para plan de pensiones y prima de antigüedad		16,309
Activos inexistentes	6,111	
Pasivo por faltante de mercancías, demoras y diferencias de origen y destino de CONASUPO del ejercicio de 1999	<u>12,995</u>	
	102,955	
Intereses por cobrar	<u>25,419</u>	
	128,374	
Cobros recibidos	<u>(19,106) (*)</u>	
	<u>\$109,268</u>	

(\*) Mediante oficio número 366-III-A-6109 del 26 de noviembre de 1999, la SHCP autorizó el pago a la Compañía por \$19,106, los cuales fueron depositados en Minsa el 13 de diciembre de 1999.

Cabe mencionar que esta cuenta por cobrar incluye \$24,070 que corresponden a los socios minoritarios los cuales a su vez se encuentran registrados como otras cuentas por pagar.

**Nota 5.- Análisis de inventarios**

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Materias primas y material de empaque	\$ 112,291	\$ 128,339
Productos terminados	18,478	22,787

Refacciones	21,449	30,033
Mercancías en tránsito	105,801	32,440
Anticipos a proveedores	10,494	26,403
	<u>\$ 268,513</u>	<u>\$ 240,002</u>

**Nota 6.- Análisis de inmuebles, maquinaria y equipo**

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Edificios	\$ 475,949	\$ 478,489
Maquinaria y equipo	852,641	914,244
Muebles, enseres y equipo de cómputo	81,607	83,702
Equipo de transporte	<u>52,786</u>	<u>52,854</u>
	1,462,983	1,529,289
Depreciación acumulada	<u>(326,531)</u>	<u>(282,129)</u>
	1,136,452	1,247,160
Terrenos	120,359	121,124
Construcciones en proceso	<u>32,422</u>	<u>48,526</u>
	<u>\$ 1,289,233</u>	<u>\$ 1,416,810</u>

**Nota 7.- Cargos diferidos**

Los cargos diferidos se integran como se muestra a continuación:

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Gastos preoperativos	\$ 158,545	\$ 159,901
Otros	71,819	59,441
	230,364	219,342
Amortización acumulada	<u>(81,310)</u>	<u>(60,722)</u>
	<u>\$ 149,054</u>	<u>\$ 158,620</u>

**Nota 8.- Saldos y transacciones con partes relacionadas**

Los principales saldos con partes relacionadas se muestran a continuación:

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Por cobrar		
Fomento e Ingeniería en Comercialización, S.A. de C.V. (FINCO)	\$ 82,703	\$ 25,061
Almacenadora Mercader, S.A. (ALMER)	32,504	27,959
Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V. (PEO)		<u>458,199 (1)</u>
	<u>\$ 115,207</u>	<u>\$ 511,219</u>

Por pagar:

Grupo Empresarial G, S.A. de C.V.	<u>\$ 11,502</u>	<u>\$ 4,053</u>
-----------------------------------	------------------	-----------------

(1) En 1998 esta cuenta correspondía al acuerdo para la venta de ALMER a PEO, el cual fue aprobado en 1999 por el International Finance Corporation (IFC) y la Dirección General de Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (véase nota 4).

Las principales operaciones realizadas con partes relacionadas se resumen a continuación:

	<b>Año que terminó el</b>	
	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Transacciones		
(Compra) venta de maíz -Neto	(\$ 609,511)	\$ 38,660
Venta de activo fijo		221
Gastos por servicios administrativos	50,707	56,577
Gastos por servicios de almacenaje	7,387	
Ingresos por servicios administrativos	64,180	
Ingresos por intereses	91,262	25,580

**Nota 9.- Deuda a largo plazo**

Al 31 de diciembre de 1999 este rubro se integra como sigue:

Institución	Tipo de préstamo	Vencimiento	Tasa de interés	Importe
International Finance Corporation (IFC)	(1)	15-X-2004	Libor seis meses + 3%	\$ 474,931
Banca Quadrum, S.A.	Refaccionario	15-III-2002	(2)	3,011
Otros				<u>15,171</u>
				493,111
Porción a corto plazo				<u>104,781</u>
				<u>\$ 388,331</u>

(1) Con fecha 25 de noviembre de 1996 la Compañía contrató un financiamiento con el IFC que consiste en un préstamo de Dls. 50,000 y una aportación de capital de Dls. 10,000, por la que se emitieron 6,965,052 acciones de la serie B, las cuales representan aproximadamente el 5% de su capital social. El contrato establece un vencimiento a 8 años y un periodo de gracia de 3 años por los Dls. 50,000, el cual deberá amortizarse con pagos semestrales a partir del año 2000.

Los recursos fueron otorgados para: (i) el pago de deuda a corto plazo, (ii) incrementar el capital de trabajo, (iii) modernizar las instalaciones, y (iv) construir una nueva planta.

El contrato de financiamiento está garantizado por avales cruzados entre las compañías mexicanas de Minsa e incluye una condición, dentro del periodo de su vigencia, respecto a la retención del control de la Compañía por los accionistas actuales, así como diversas restricciones relacionadas principalmente con la adecuada contratación y cobertura de seguros de los activos fijos, los cuales también están garantizando este préstamo. Al 31 de diciembre de 1999 la Compañía cumplía con estos requisitos.

Adicionalmente, durante la vigencia de este contrato Minsa y algunas de sus subsidiarias deberán cumplir con ciertas restricciones relativas a su estructura financiera, las cuales se cumplían al 31 de diciembre de 1999.

(2) Este crédito fue contratado en 1997 por Dls. 571 y es pagadero semestralmente a partir de septiembre de 1998. Los intereses se calculan con base en la tasa de interés "Comercial Interest Reference Rate" (CIRR) más una sobretasa de 6.45%. La tasa promedio real fue de 13.86% en 1999. Este préstamo bancario está garantizado por avales cruzados de las compañías afiliadas del Grupo Minsa.

#### **Nota 10.- Inversión de los accionistas**

En asamblea general extraordinaria celebrada el 9 de febrero de 1999 los accionistas acordaron cancelar 659,000 acciones de la serie C, clase II sin derecho a voto y sin expresión de valor nominal correspondientes a recompras de acciones.

En 1999, la Compañía efectuó una recompra de 480,000 acciones de la serie C, clase II. En 1998 se incrementó la reserva para la recompra de acciones en \$91,432 (\$74,500 a su valor nominal) con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas y durante ese año se utilizaron \$7,618 para recomprar 6,726,000 acciones de la serie C, clase II.

Después de los movimientos anteriores, al 31 de diciembre de 1999 el capital social ascendía a \$642,404 (nominales), representado por 160,601,049 acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, dividido como se muestra a continuación:

<b>Series</b>	<b>Número autorizado de acciones (en miles)</b>	<b>Acciones en circulación (en miles)</b>	<b>Importes nominales</b>	<b>Incremento po actualización</b>
A, clase I (capital mínimo fijo, con derecho a voto)	65,071	65,071	\$ 260,284	\$ 552,751
B, clase II (capital variable, con derecho a voto)	62,519	62,519	250,076	404,76:
C, clase II (capital variable, sin derecho a voto)	<u>42,530</u>	<u>33,011</u>	<u>132,044</u>	<u>198,55:</u>
	<u>170,120</u>	<u>160,601</u>	<u>\$ 642,404</u>	<u>\$ 1,156,07:</u>

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas con el Impuesto Sobre la Renta no son objeto del pago adicional de impuesto. Para estos efectos, sólo se deberá pagar el impuesto que en su caso se hubiera diferido por la sociedad (3% para 1999) al momento de enterar el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio.

En caso de pagarse dividendos con cargo a utilidades acumuladas que no provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), se causará un impuesto del 53.85% a cargo de la Compañía y el dividendo se pagará neto de dicho impuesto. Por otra parte, los dividendos que se paguen a personas físicas residentes en México o residentes en el extranjero, son objeto de una retención a cargo de los accionistas, del 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor del 1.5385. Dicho factor será del 1.515 si las utilidades provienen del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta mostrado por la sociedad al 31 de diciembre de 1998. En caso de reducción de capital, se considera dividendo el excedente del capital contable sobre la suma de los saldos de las cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley del ISR.

#### **Nota 11.- Impuesto Sobre la Renta (ISR), amortización de pérdidas fiscales, Impuesto al Activo (IA), Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la empresa (PTU) y evento posterior**

La situación fiscal de las empresas es como se muestra a continuación (cifras expresadas en miles de pesos nominales):

Durante los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 1999 y de 1998 algunas de las subsidiarias de la Compañía obtuvieron pérdidas fiscales por un total de \$67,088 y \$59,140, respectivamente;

adicionalmente, algunas otras compañías del grupo determinaron utilidades fiscales por \$154,723 en 1999 y \$221,331 en 1998, de las cuales \$154,723 y \$212,711 fueron amortizadas con pérdidas fiscales de ejercicios anteriores actualizadas, generando beneficios fiscales por este concepto de \$54,153 y \$81,243, respectivamente, que se presentan como partidas extraordinarias dentro del estado de resultados, expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999.

Los resultados fiscales difieren de los contables debido principalmente a diferencias causadas por las partidas permanentes, así como por las partidas temporales que afectan el resultado fiscal y el contable en distintos periodos, tales como la deducción para efectos fiscales de las compras de inventarios por encima del costo de ventas, la diferencia entre la depreciación contable y la fiscal y al diferente tratamiento de los efectos de la inflación para fines fiscales y contables.

Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 las diferencias temporales recurrentes netas por las que no ha sido necesario reconocer impuestos diferidos ascienden a \$417,567 y a \$347,699, respectivamente, y pudieran aumentar el ISR en ejercicios futuros.

Al 31 de diciembre de 1999 el monto de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar actualizadas ascendía a \$561,363, las cuales de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes podrán amortizarse con las utilidades fiscales que pudieran generarse en los diez ejercicios siguientes, podrán seguirse actualizando mediante factores derivados del INPC y caducan como se describe a continuación:

<b>Importe Año en que caduca el derecho actualizado a su amortización</b>	
\$ 66,464	2004
69,787	2005
39,243	2006
205,703	2007
109,121	2008
<u>71,045</u>	2009
<u><b>\$ 561,363</b></u>	

De acuerdo con el oficio 330-SAT-IV-B-865 del Servicio de Administración Tributaria, bajo el número de expediente GMI-931015-UVS, de fecha 2 de enero de 2000 confirman que la Compañía y algunas de sus subsidiarias no son objeto del Impuesto al Activo de acuerdo con lo resuelto en la sentencia del 2 de septiembre de 1996, siempre que subsistan los supuestos jurídicos que fueron tomados en consideración para declarar la inconstitucionalidad de la Ley del IA.

En el año que terminó el 31 de diciembre de 1999 la Compañía no tuvo base para el reparto de PTU. En 1998 la Compañía determinó PTU por pagar de \$998, la cual se calculó de conformidad con las reglas establecidas por la Ley del ISR.

Al 31 de diciembre de 1999 Minsa Corporation tenía pérdidas fiscales por amortizar por \$79,716 que caducan a partir del año 2009.

#### **Nota 12.- Ingreso por subsidio**

Hasta el 31 de diciembre de 1998, todos los productores mexicanos de harina de maíz, incluyendo Minsa, recibieron del gobierno mexicano pagos por subsidio, de acuerdo con el Programa de Apoyo al Precio de la Tortilla.

Con fecha 31 de diciembre de 1998, el Gobierno Federal decretó la terminación del programa de subsidio a la tortilla, lo que originó que el precio de la harina de maíz y la tortilla se liberaran.

#### **Nota 13.- Evento posterior**

A partir del 1 de enero de 2000 la Compañía adoptará las disposiciones del Boletín D-4 revisado, Tratamiento Contable del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. Este boletín cambia de manera importante el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, eliminando el enfoque anterior, conocido como el método de pasivo con enfoque parcial, y estableciendo en su lugar el método de activos y pasivos con enfoque integral. Bajo este método se reconoce, en principio, un impuesto diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos.

De acuerdo con el boletín, el efecto acumulado al 1 de enero de 2000 se cargará directamente la inversión de los accionistas. La Compañía y sus subsidiarias estiman que dicho efecto acumulado requerirá el reconocimiento de un activo neto por Impuesto Sobre la Renta diferido de aproximadamente \$107,099 y un crédito neto a la inversión de los accionistas por la misma cantidad. El Impuesto Sobre la Renta diferido que surja de diferencias entre los valores contables y fiscales que se generen a partir del 1 de enero de 2000, afectará principalmente los resultados de cada ejercicio.

#### **Nota 14.- Compromisos y contingencia**

##### **a. Compromisos**

Al 31 de diciembre de 1999, Minsa Corporation tenía pactados varios compromisos de compra de maíz blanco y amarillo con proveedores locales, con el fin de asegurar la disponibilidad para las necesidades

futuras de producción los cuales ascendían a 70 y 101.3 millones de libras de maíz blanco y amarillo, respectivamente. Al 31 de diciembre de 1999 el precio del maíz fluctuaba entre Dls. 0.046 y Dls. 0.069 por libra aproximadamente.

**b. Contingencia**

A la fecha de los estados financieros Minsa tiene una demanda por recuperación de daños y pérdidas consecuenciales en contra del Ecoban Finance Limited (ECOBAN) por la falta de cumplimiento de los contratos originalmente pactados en 1998 en relación con un préstamo total de Dls. 38,000 a largo plazo, de los cuales se recibieron Dls. 17,000. En 1999 Dls. 10,000 fueron refinanciados a corto plazo con algunos bancos acreedores.

Al 31 de diciembre de 1999 Minsa adeudaba Dls. 7,000 que se encuentran registrados dentro del pasivo a corto plazo. Con fecha 19 de abril de 1999 el ECOBAN interpuso demanda en contra de la Compañía por este mismo importe.

La Compañía está en proceso de determinar el monto total de las pérdidas y daños causados y en opinión de la administración y de sus asesores legales, se estima obtener una resolución favorable sobre este asunto.

**(R.- 125869)**

**Almacenadora Mercader, S.A.**

(ANTES ALMACENADORA CENTRO OCCIDENTE, S.A.)

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

(SUBSIDIARIA DE PROMOTORA EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.)

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

1. Hemos examinado los balances generales de Almacenadora Mercader, S.A. (antes Almacenadora Centro Occidente, S.A.), Organización Auxiliar del Crédito (ALMER) al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la Compañía. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

2. ALMER está obligada a preparar y presentar sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) aplicables a los almacenes generales de depósito. En la nota 2 a los estados financieros adjuntos, se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

3. Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros adjuntos, el resultado de 1998 incluye un cargo de \$145,847 en la cuenta de gastos de administración, dicho importe corresponde a partidas que no se reconocieron en su oportunidad en los resultados de ejercicios anteriores, por lo que la cuenta de pérdidas acumuladas en el balance general a esa fecha no muestra este importe acumulado.

4. Como se menciona en la nota 2h. a los estados financieros, la empresa debe constituir una provisión para contingencia por concepto de reclamaciones por faltantes de mercancías, tomando en cuenta una cantidad equivalente al 5% del capital social pagado, que registra la almacenadora al cierre del ejercicio social inmediato anterior a aquél en que esté obligada a efectuar la constitución, más la acumulación de los incrementos trimestrales que resulten de aplicar el punto uno al millar (0.01%) al promedio trimestral de los saldos diarios de certificación de mercancías. A la fecha de los estados financieros la provisión correspondiente al 5% del capital social pagado no se encuentra fondeada de acuerdo con las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

5. Se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Comisión, los estados financieros correspondientes a los ejercicios de 1998 y de 1997, y dicha Comisión tiene la facultad de ordenar modificaciones a los mismos.

6. En nuestra opinión, excepto porque la provisión para contingencia por concepto de reclamaciones por faltantes de mercancías no se encuentra fondeada de acuerdo con las reglas emitidas por la SHCP como se describe en el inciso 4. anterior, y porque el estado de resultados de 1998 incluye un cargo por

\$145,847 que corresponde a los resultados de ejercicios anteriores, y la cuenta de pérdidas acumuladas en el balance general no muestra este importe acumulado, como se describe en el párrafo 3. anterior, los estados financieros antes mencionados presentan, razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de ALMER al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 y el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 31 de enero de 2000.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

**C.P. Carlos Méndez Rodríguez**

Rúbrica.

**Almacenadora Mercader, S.A.**

(ANTES ALMACENADORA CENTRO OCCIDENTE, S.A.)

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

(SUBSIDIARIA DE PROMOTORA EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.)

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

1. En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de Almacenadora Mercader, S.A. (antes Almacenadora Centro Occidente, S.A.) (ALMER), Organización Auxiliar del Crédito, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 1999. Dicha información financiera es responsabilidad de la administración de la Compañía.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

2. ALMER está obligada a preparar y presentar sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) aplicables a los almacenes generales de depósito. En la nota 2 a los estados financieros adjuntos, se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

3. Como se menciona en la nota 2h. a los estados financieros, la empresa debe constituir una provisión para contingencia por concepto de reclamaciones por faltantes de mercancías, tomando en cuenta una cantidad equivalente al 5% del capital social pagado, que registra la almacenadora al cierre del ejercicio social inmediato anterior a aquél en que esté obligada a efectuar la constitución, más la acumulación de los incrementos trimestrales que resulten de aplicar el punto uno al millar (0.01%) al promedio trimestral de los saldos diarios de certificación de mercancías. A la fecha de los estados financieros la provisión correspondiente al capital social pagado no se encuentra fondeada de acuerdo con las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

4. En mi opinión, excepto porque la provisión para contingencia por concepto de reclamaciones por faltantes de mercancías no se encuentra fondeada de acuerdo con las reglas emitidas por la SHCP como se describe en el inciso 3. anterior, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Almacenadora Mercader, S.A. (antes Almacenadora Centro de Occidente, S.A.), Organización Auxiliar del Crédito al 31 de diciembre de 1999, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las bases contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 31 de enero de 2000.

Comisario

Rúbrica.

**ALMACENADORA MERCADER, S.A.**

(ANTES ALMACENADORA CENTRO OCCIDENTE, S.A.)

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

(SUBSIDIARIA DE PROMOTORA EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.)

BALANCE GENERAL

(notas 1 y 2)

**(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)**

**31 de diciembre de**

<b>Activo</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Disponibilidades	\$ 471	\$ 2,098
Otras cuentas por cobrar-neto (nota 3)	25,878	59,132
Inventarios	32,204	56,160
Inmuebles, mobiliario y equipo-neto (nota 4)	861,389	873,741
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>34,213</u>	<u>27,320</u>
Total activo	<u>\$ 954,155</u>	<u>\$ 1,018,451</u>
<b>Pasivo y capital</b>		
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	\$ 1,200	\$ 244
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (notas 3 y 5)	<u>148,283</u>	<u>265,549</u>
Total pasivo	<u>149,483</u>	<u>265,793</u>
Capital contable (nota 6)		
Capital contribuido		
Capital social	982,964	982,964
Capital ganado		
(Pérdidas) utilidades retenidas	(171,399)	(30,634)
Insuficiencia en la actualización del capital	(58,907)	(58,907)
Utilidad (pérdida) neta	<u>52,014</u>	<u>(140,765)</u>
Total capital contable	<u>804,672</u>	<u>752,658</u>
Contingencia (nota 8)		
Evento posterior (nota 9)		
Total pasivo y capital	<u>\$ 954,155</u>	<u>\$ 1,018,451</u>
Cuentas de orden		
Bienes en custodia o en administración (nota 2l.)	\$ 592,085	\$ 772,235
Certificados de depósito en circulación (nota 2l.)	1,076,887	1,191,794
Cuentas de registro (bonos de prenda)	<u>443,965</u>	<u>421,247</u>
	<u>\$ 2,112,937</u>	<u>\$ 2,385,276</u>

El presente balance general se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las nueve notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General	Director Ejecutivo	Contralor
<b>Dr. Juan Gargallo Costa</b>	<b>Lic. José Rogelio Ganem Lang</b>	<b>C.P. Octavio Bern:</b>
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

**ALMACENADORA MERCADER, S.A.**

(ANTES ALMACENADORA CENTRO OCCIDENTE, S.A.)

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

ESTADO DE RESULTADOS

**(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)**

**31 de diciembre de**

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Productos por servicio	\$ 178,788	\$ 268,293
Resultado por posición monetaria	11,626	133
Gastos por maniobras	<u>(25,002)</u>	<u>(62,189)</u>
	<u>165,412</u>	<u>206,237</u>
Ventas	59,571	74,281
Costo de ventas	<u>(56,160)</u>	<u>(71,293)</u>
	<u>3,411</u>	<u>2,988</u>
Ingresos totales de la operación	168,823	209,225
Gastos de administración (nota 1)	<u>117,707</u>	<u>356,929</u>
Resultado de la operación	51,116	(147,705)
Otros productos- neto	<u>2,098</u>	<u>18,847</u>

Resultado antes de ISR y PTU	53,214	(128,858)
ISR del ejercicio (nota 7)		
PTU del ejercicio (nota 7)	<u>(1,200)</u>	<u>(11,907)</u>
Utilidad (pérdida) neta	<u>\$ 52,014</u>	<u>(\$ 140,765)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las nueve notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General	Director Ejecutivo	Contralor
<b>Dr. Juan Gargallo Costa</b>	<b>Lic. José Rogelio Ganem Lang</b>	<b>C.P. Octavio Berna</b>
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

**ALMACENADORA MERCADER, S.A.**

(ANTES ALMACENADORA CENTRO OCCIDENTE, S.A.)

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

(nota 1)

	Capital contribuido	Capital ganado Utilidades (pérdidas) retenidas	Insuficiencia en la actualización	Utilidad (pérdida) net:
Saldos al 1 de enero de 1998	\$ 982,964	\$ 2,426	(\$ 58,907)	(\$ 33,060)
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas				
Aplicación de pérdidas		(33,060)		33,060
Movimientos inherentes a la operación				
Resultado del ejercicio				<u>(140,765)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>982,964</u>	<u>(30,634)</u>	<u>(58,907)</u>	<u>(140,765)</u>
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas				
Aplicación de pérdidas		(140,765)		140,765
Movimientos inherentes a la operación				
Resultado del ejercicio				<u>52,014</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 982,964</u>	<u>(\$ 171,399)</u>	<u>(\$ 58,907)</u>	<u>\$ 52,014</u>

El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las nueve notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General	Director Ejecutivo	Contralor
<b>Dr. Juan Gargallo Costa</b>	<b>Lic. José Rogelio Ganem Lang</b>	<b>C.P. Octavio Berna</b>
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

**ALMACENADORA MERCADER, S.A.**

(ANTES ALMACENADORA CENTRO OCCIDENTE, S.A.)

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

(nota 1)

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Actividades de operación		
Utilidad (pérdida) neta	\$ 52,014	(\$ 140,765)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Depreciación	35,183	35,312
Provisión para contingencias	859	27,481
Provisión para prima de antigüedad y plan de pensiones		14,780
Provisión para plan de beneficios post-retiro	<u>(60,344)</u>	<u>75,862</u>
	<u>27,712</u>	<u>12,670</u>
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación		
(Disminución) aumento en otras cuentas por cobrar	(24,968)	11,769
(Disminución) aumento en inventarios	(23,956)	28,228
Aumento (disminución) en otros activos	7,630	(36,070)
Disminución (aumento) en acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>47,802</u>	<u>(20,748)</u>
	<u>6,508</u>	<u>(16,821)</u>
Recursos generados por la operación	<u>21,204</u>	<u>29,491</u>
Actividades de financiamiento		
Pago de préstamos bancarios y de otros organismos		(35,696)
Actividades de inversión		
Adquisición y bajas de inmuebles, mobiliario y equipo- neto	<u>22,831</u>	<u>24</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>22,831</u>	<u>24</u>
Disminución de efectivo	(1,627)	(6,229)
Efectivo al principio del año	<u>2,098</u>	<u>8,327</u>
Efectivo al final del año	<u>\$ 471</u>	<u>\$ 2,098</u>

El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las nueve notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General	Director Ejecutivo	Contralor
<b>Dr. Juan Gargallo Costa</b>	<b>Lic. José Rogelio Ganem Lang</b>	<b>C.P. Octavio Berni</b>
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

**ALMACENADORA MERCADER, S.A.**

(ANTES ALMACENADORA CENTRO OCCIDENTE, S.A.)

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

(subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

**(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)**

**Nota 1.- Denominación y actividad de la Compañía**

Con fecha 30 de marzo de 1999, mediante acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria, los accionistas decidieron modificar la denominación social de Almacenadora Centro Occidente, S.A. a Almacenadora Mercader, S.A., Organización Auxiliar del Crédito (ALMER).

La principal actividad de la Compañía es almacenar, guardar y conservar bienes o mercancías nacionales o extranjeras de cualquier clase, inclusive las destinadas al régimen de depósito fiscal, así como la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda y otorgar financiamientos con garantía de bienes o mercancías almacenadas en bodegas de su propiedad, la duración de la sociedad es indefinida. Su organización y funcionamiento están regulados por las disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC).

Con fecha 29 de julio de 1998, se firmó contrato de compra-venta del paquete accionario representante del 100% del capital social de ALMER, quedando así la almacenadora desincorporada del Gobierno

Federal. Cabe mencionar que como resultado de la desincorporación de la Compañía y del proceso de evaluación y análisis de la información financiera que sirvió de base para la operación de compra-venta se determinó que los resultados de 1998 incluyen en la cuenta de gastos de administración un cargo de \$145,847 que corresponde a los siguientes conceptos y que en su oportunidad no se reconocieron en los resultados de ejercicios anteriores:

Obras en proceso	\$ 6,656
Acreedores diversos	17,144
Plan de pensiones	15,818
Plan de beneficios post-retiro	75,860
Provisión para contingencia	29,332
Otras partidas menores	1,037
	<u>\$ 145,847</u>

A partir de abril de 1999 el personal de la almacenadora fue transferido a Servicios Operativos Mercader, S.A. de C.V. (SEROMER) y Servicios Administrativos Mercader, S.A. de C.V. (SERAMER), excepto el Director General y personal retirado, por lo que los servicios administrativos y operativos son recibidos de estas empresas, compañías afiliadas.

**Nota 2.- Resumen de prácticas de contabilidad significativas**

Los estados financieros adjuntos han sido preparados conforme a los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) para los almacenes generales de depósito. Estos criterios requieren principalmente que se reconozcan en los estados financieros: **1)** los efectos de la inflación en los activos no monetarios y en los componentes del capital contable y el registro del efecto por posición monetaria, asimismo, requieren que las cifras de los estados financieros se expresen en pesos de poder adquisitivo del cierre del último ejercicio, y **2)** el reconocimiento de impuestos diferidos bajo el método parcial. Asimismo, dichos criterios difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados porque la presentación de algunos rubros difiere de la requerida por los mismos y por lo que se describe en los incisos b., f. y h. siguientes.

Los estados financieros de 1998 y de 1997 se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Comisión, la cual cuenta con la facultad de solicitar las modificaciones que considere necesarias.

A continuación se resumen las prácticas de contabilidad más importantes, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera seguidos en la preparación de los estados financieros adjuntos:

**a.** Los inventarios de grano se expresan originalmente al costo promedio de adquisición, que es similar al de mercado. El costo de ventas se muestra en pesos constantes con base en los costos estimados de reposición de las fechas en que se efectuaron las ventas.

**b.** La almacenadora castiga directamente en los resultados del ejercicio, dentro de los 60 días al registro inicial de las partidas que corresponden a deudores no identificados y que se encuentran pendientes de aclarar. Asimismo, las partidas que correspondan a deudores identificados se castigan a los 90 días de haberse registrado inicialmente.

**c.** Los inmuebles y el mobiliario y equipo, incluyendo el destinado a las bodegas y planta, se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles, aplicando las tasas anuales establecidas por la almacenadora, aplicadas a los saldos actualizados de las cuentas relativas de activo, excluyendo las partidas totalmente depreciadas.

**d.** Los cargos diferidos se registran al costo de adquisición y se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del INPC. La amortización se calcula por el método de línea recta, aplicando una tasa anual del 10%.

**e.** El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) cargados a los resultados del ejercicio se basan en la utilidad gravable, agregando el efecto de las diferencias temporales entre el valor contable y el fiscal de los activos y pasivos al final del año. Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, el efecto de las diferencias temporales no recurrentes no fue de importancia para ser registrado.

**f.** Las transacciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación. Los activos y pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general emitidos por el Banco de México. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se aplican a los resultados.

**g.** Las primas de antigüedad a que el director tiene derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios se reconocen como costo de los años en que se presentan tales

servicios. La estimación actuarial del valor presente de las obligaciones proyectadas, efectuada por peritos independientes al 31 de diciembre de 1998, ascendió a \$5,948 (véase nota 5).

Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 la estimación actuarial del valor presente de las obligaciones proyectadas del plan de pensiones ascendió a \$55,877 y \$73,311, respectivamente, y del plan de beneficios post-retiro ascendió a \$7,666 y \$85,406, respectivamente. El costo laboral correspondiente al ejercicio de 1999 y 1998 por plan de pensiones fue de \$3,885 y de \$4,746 para plan de beneficios post-retiro, respectivamente. (véase nota 5).

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueda tener derecho el director en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se vuelven exigibles.

**h.** La provisión para contingencia se constituye con una cantidad equivalente al 5% del capital social pagado, que registre la almacenadora al cierre del ejercicio social inmediato anterior a aquél en que esté obligada a efectuar la constitución, más la acumulación de los incrementos trimestrales que resultan de aplicar el punto uno al millar (0.01%) al promedio trimestral de los saldos diarios de certificación de mercancías. La provisión correspondiente al 5% del capital social pagado no se encuentra fondeada de acuerdo con las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**i.** La actualización del capital social, los resultados anteriores y del resultado del ejercicio representan el valor de dichos conceptos en pesos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio y se determinan aplicando a los importes históricos factores derivados del INPC.

**j.** El resultado por posición monetaria representa el efecto de la inflación, medido en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del periodo, expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999.

**k.** La insuficiencia en la actualización del capital se integra principalmente por el resultado acumulado por posición monetaria y por el efecto del reconocimiento inicial de los efectos de la inflación en la información financiera.

**l.** Las cuentas de orden bienes en custodia o en administración y certificados de depósito en circulación representan las mercancías de los clientes, almacenadas en bodegas propias y habilitadas, amparadas mediante la emisión de un certificado de depósito.

### Nota 3.- Transacciones y saldos con partes relacionadas

La almacenadora incluye dentro de otras cuentas por cobrar y acreedores diversos y cuentas por pagar los saldos con partes relacionadas, que se muestran a continuación:

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Otras cuentas por cobrar		
Servicios Administrativos Mercader, S.A. de C.V.	\$ 329	
Comercializadora México de Occidente, S.A. de C.V.	1,017	\$ 5,738
Grupo Minsa, S.A. de C.V.		9,021
Fomento e Ingeniería en Comercialización, S.A. de C.V.	6,593	212
Servicios Corporativos Minsa, S.A. de C.V.		<u>1,097</u>
	<u>\$ 7,939</u>	<u>\$ 16,068</u>
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		
Grupo Minsa, S.A. de C.V.	(\$ 6,966)	(\$ 4,735)
Fomento e Ingeniería en Comercialización, S.A. de C.V.	(32,204)	(22,464)
Maíz Industrializado del Centro, S.A. de C.V.		(22,464)
Maíz Industrializado de Occidente, S.A. de C.V.		(11,232)
Servicios Corporativos Minsa, S.A. de C.V.	(26,999)	
Servicios Operativos Mercader, S.A. de C.V.	<u>(1,660)</u>	
	<u>(\$ 67,829)</u>	<u>(\$ 60,895)</u>
Operaciones con afiliadas		
	<b>Año que terminó el</b>	
	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Compras de granos a Fomento e Ingeniería en Comercialización, S.A. de C.V., Maíz Industrializado del Centro, S.A. de C.V. y Maíz Industrializado de Occidente, S.A. de C.V.	\$ 32,204	\$ 56,160
Gastos por cuenta de Comercializadora México de Occidente, S.A. de C.V.		5,474
Gastos por cuenta de Grupo Minsa, S.A. de C.V.		4,735
Recuperación de gastos:		
Comercializadora México de Occidente, S.A. de C.V.		(5,474)

### Nota 4.- Inmuebles, mobiliario y equipo

Los inmuebles, mobiliario y equipo se integran como se muestra a continuación:

	<b>31 de diciembre de</b>		<b>Tasa anual de</b>
	<b>1999</b>	<b>1998</b>	<b>depreciación (%)</b>
Construcciones y obras en proceso (1) y (2)	\$ 630,965	\$ 611,640	5
Mobiliario y equipo de oficina	2,909	2,095	10
Equipo de cómputo	2,934	1,715	30
Equipo de transporte	3,731	3,582	25
Maquinaria de bodegas	13,693	13,193	10
Herramientas y accesorios	1,225	357	35
Equipo de bodega	93,951	94,612	10
Equipo de laboratorio	<u>765</u>	<u>148</u>	50
	750,173	727,342	
Depreciación acumulada	<u>(133,615)</u>	<u>(98,432)</u>	
	616,558	628,910	
Terreno (2)	<u>244,831</u>	<u>244,831</u>	
	<u>\$ 861,389</u>	<u>\$ 873,741</u>	

**(1) a.** Actualmente, ALMER opera la Terminal Granelera Lázaro Cárdenas, localizada dentro del recinto portuario Lázaro Cárdenas, propiedad del Gobierno Federal, concesionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para su operación y explotación a la empresa Administradora Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (API); posteriormente, la API a través de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, cedió la operación y explotación a ANDSA. Como consecuencia de la estrategia de desincorporación que se menciona en la nota 1, ANDSA celebró un contrato de cesión con ALMER, con la comparecencia de API, para que la almacenadora asuma expresamente todos y cada uno de los derechos y obligaciones del contrato originalmente celebrado entre la API y ANDSA. En dicho contrato se establece que ALMER está de acuerdo en que se realicen revisiones periódicas de la operación a juicio de la API, con el objeto de determinar los porcentajes de la contraprestación, dentro de los parámetros que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

**b.** Dentro de las instalaciones que ALMER administra se incluyen 27,865 m2 de zona federal en el recinto portuario de Altamira, Tamaulipas, concesionada por la SCT para su operación y explotación a la API, la cual, en contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, cedió la construcción, operación y explotación a ANDSA, quien a su vez la cedió a la almacenadora, con la comparecencia de la API, a través del cual ALMER asume expresamente todos y cada uno de los derechos y obligaciones del contrato celebrado entre la API y ANDSA.

**c.** La almacenadora tiene en sus inmuebles, bodegas que se localizan en la denominada Unidad Pantaco en la Ciudad de México, las cuales están sujetas al régimen de condominio. Estas bodegas forman parte del desarrollo del Puerto Interno y Centro de Actividades Logísticas Pantaco, para lo cual se creó un fideicomiso al que la almacenadora se encuentra adherida.

**(2)** Para operar sus instalaciones y prestar servicios de almacenaje, ALMER necesita, en adición a la autorización que le expide la SHCP para operar como organización auxiliar del crédito, una serie de permisos y licencias. Al respecto, el Gobierno Federal está apoyando a la administración de la almacenadora para regularizar y obtener los permisos y licencias que se encuentran en trámite.

#### **Nota 5.- Acreedores diversos y otras cuentas por pagar**

Dentro del rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar que se muestra en el balance general, se incluyen los saldos que se indican a continuación:

**a)** Provisiones para plan de primas de antigüedad, plan de pensiones y plan de beneficios post-retiro. Durante abril de 1999 la administración de ALMER decidió efectuar el traspaso de sus empleados y trabajadores a SERAMER y SEROMER, compañías afiliadas, con el propósito de que estas empresas le presten el servicio administrativo y operativo necesario para operación de la Almacenadora, quedando a partir de la fecha antes mencionada sólo el personal jubilado y el director general. Por tal situación y porque además hubo una modificación en los beneficios post-retiro de los jubilados, la determinación del cálculo actuarial al 31 de diciembre de 1999 se vio substancialmente afectado y la provisión correspondiente al plan de prima de antigüedad no se reconoce en los registros contables de la Almacenadora. Al igual que al 31 de diciembre de 1998 el plan no se encuentra fondeado.

Como resultado del cálculo actuarial al 31 de diciembre de 1999, se determinó una diferencia contable de registro en el plan de pensiones y en el plan de beneficios post-retiro de \$5,504 contra lo reflejado por la Compañía en su situación financiera a esa fecha. Al respecto, se decidió diferir el registro de esta diferencia como un incremento en los resultados de los trece (vida laboral remanente, en años) ejercicios fiscales futuros, aumentando la partida de variaciones en supuestos y ajustes por experiencias (o pérdidas

y ganancias actuariales). Este diferimiento también contempla el costo neto del periodo del ejercicio de 1999.

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Plan de prima de antigüedad		
Obligación por beneficios actuales (OBA)		( <u>\$ 5,428</u> )
Obligación por beneficios proyectados (OBP)		( <u>\$ 5,948</u> )
Activos del plan		<u>2,246</u>
Situación financiera		(3,702) (1)
Pasivo neto proyectado		<u>3,362</u>
Déficit sobre los pasivos		( <u>\$ 340</u> )
Costo neto del periodo de 1999 y de 1998		<u>\$ 1,132</u>
Plan de pensiones		
OBA	( <u>\$55,877</u> )	( <u>\$ 71,875</u> )
OBP	( <u>\$55,877</u> )	( <u>\$ 73,311</u> )
Activos del plan	<u>2,780</u>	<u>11,536</u>
Situación financiera	(53,097)	(61,775) (1)
Pasivo neto proyectado	<u>32,729</u>	<u>35,494</u>
Déficit sobre los pasivos	( <u>\$20,368</u> )	( <u>\$ 26,281</u> )
Costo neto del periodo	<u>\$ 3,885</u>	<u>\$ 4,746</u>
Plan de beneficios post-retiro		
OBP	(\$ 7,666)	(\$ 85,406)
Activos del plan		<u>(3,314)</u>
Situación financiera	(7,666)	(82,092)
Pasivo neto proyectado	<u>4,584</u>	
Déficit sobre los pasivos	( <u>\$ 3,082</u> )	( <u>\$ 82,092</u> ) (1)
Costo neto del periodo	<u>\$ 596</u>	<u>\$ 8,902</u>

(1) Estos resultados al cierre del ejercicio de 1998, se prepararon considerando que la almacenadora incrementaría el fondo en un monto igual al costo neto del periodo, además de incluirse el ajuste al valor de la reserva inicial por el valor de los pagos y por el valor de la inflación ocurrida durante el ejercicio. Estos resultados no incluyen los beneficios adicionales al retiro. Adicionalmente, es importante destacar que los planes anteriormente mencionados no se encuentran financiados mediante aportaciones. Los cálculos actuariales que se muestran corresponden al estudio actuarial practicado por perito independiente con fecha 25 de noviembre de 1998, con motivo de la venta del paquete accionario de ACOSA.

Al 31 de diciembre de 1998, la administración de la almacenadora decidió reconocer un pasivo y un cargo a los resultados de ese año por concepto de plan de beneficios post-retiro por un importe de \$75,861, también reconoció un cargo a resultados de \$14,780 por concepto de costo laboral de plan de prima de antigüedad, plan de pensiones y plan de beneficios post-retiro.

Cabe mencionar que a la fecha de emisión del informe adjunto no se ha recibido el visto bueno de la Comisión, respecto a las valuaciones de los planes antes referidos por los ejercicios de 1999, 1998 y de 1997.

**b) Provisión para contingencia.**

Conforme al artículo 16 de la LGOAAC la almacenadora constituyó a partir de 1998, la provisión para contingencias por \$26,446, con el propósito de cubrir reclamaciones en caso de faltantes de mercancías en bodegas propias, arrendadas o habilitadas. Dicha provisión se constituyó con una cantidad equivalente al 5% del capital social pagado al 31 de diciembre de 1998, más la acumulación de los incrementos trimestrales, que resultan de aplicar el punto uno al millar (0.01%) al promedio trimestral de los saldos diarios de certificación de mercancías. Al 31 de diciembre de 1999 el importe de la reserva para contingencias es de \$27,444. Al respecto, cabe mencionar que el importe provisionado correspondiente al 5% del capital social pagado no ha sido invertido en valores gubernamentales y/o títulos bancarios cuyo plazo de vencimiento no sea mayor de noventa días, de acuerdo con las reglas emitidas por la SHCP.

**Nota 6.- Capital contable**

Al 31 de diciembre de 1999, el capital social está representado por 508,157,581 acciones comunes nominativas con valor nominal de un peso cada una, totalmente suscritas y pagadas, e integrado como se muestra a continuación:

Serie	Número de acciones	Descripción	Importe
"A"	259,160,366	Capital mínimo sin derecho a retiro	\$ 259,160
"B"	<u>248,997,215</u>	Capital variable	<u>248,997</u>
	<u>508,157,581</u>		<u>508,157</u>

Incremento por actualización 474,807  
Capital social en pesos de poder

adquisitivo

del 31 de diciembre de 1999 \$ 982,964

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, las acciones serie "A" podrán ser suscritas o adquiridas por personas físicas y extranjeros que sean inmigrados, excepto cuando por razón de su actividad estén ligados a centros de toma de decisiones económicas en el extranjero, personas morales mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros y personas morales mexicanas en las cuales la mayoría de su capital accionario sea propiedad de inversionistas mexicanos de conformidad con la Ley de Inversión Extranjera y las acciones serie B podrán ser suscritas o adquiridas por cualquier persona siempre y cuando no participen del capital social personas extranjeras, físicas o morales, a menos que sean autorizadas por la SHCP. La inversión mexicana, en todo caso, tendrá que ser mayoritaria y deberá mantener la facultad de determinar el manejo y control efectivo de la empresa.

Según los estatutos de la sociedad no podrán ser accionistas de la misma: arrendadoras financieras, otras agrupaciones auxiliares del crédito, instituciones o sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas y casas de bolsa.

El diez por ciento de las utilidades obtenidas deberá aplicarse a una reserva legal hasta alcanzar una suma igual al importe del capital pagado.

En caso de reducción del capital, estará tratado como si fuera dividiendo el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

#### **Nota 7.- ISR, Impuesto al Activo (IA) y PTU**

Durante los años de 1999 y de 1998, la Compañía determinó una utilidad fiscal de \$1,346 y pérdida fiscal de \$11,559 (\$10,291 nominales), respectivamente. Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía amortizó \$1,346 de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, obteniendo un beneficio por un importe de \$471, el cual, por su relativa poca importancia, no se muestra en el estado de resultados como una partida extraordinaria. La diferencia entre el resultado fiscal y el contable se debe principalmente al efecto de los componentes inflacionarios reconocidos para efectos fiscales, así como de la determinación de la depreciación tanto contable como fiscal.

De conformidad con las disposiciones de la Ley del IA al 31 de diciembre de 1999, la almacenadora no es sujeta de este impuesto, ya que se encuentra en su cuarto año de operación.

La PTU se calcula aplicando la tasa del 10% a la base determinada conforme al procedimiento establecido por la LISR. Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, el importe de esta obligación fue de \$1,200 y de \$11,907 (\$10,601 nominales), respectivamente.

#### **Nota 8.- Contingencia**

A la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, la almacenadora cuenta con varias demandas en su contra por el reclamo de los trabajadores por indemnizaciones por retiro.

Actualmente, estas demandas se encuentran en proceso ante los juzgados correspondientes, y el monto actual del reclamo a la fecha de la emisión de los estados financieros adjuntos es de \$5,098, aproximadamente.

#### **Nota 9.- Evento posterior**

A partir del 1 de enero de 2000, entraron en vigor modificaciones a los criterios contables aplicables a almacenes generales de depósito emitidas por la Comisión a través de la circular 1458. Dichas modificaciones establecen básicamente nuevas reglas de valuación y presentación para ciertos rubros de los estados financieros de estas entidades, y son de aplicación obligatoria a partir de esa fecha.

La Compañía adoptará las disposiciones del Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. La adopción de este boletín cambia de manera importante el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, ya que bajo este método se reconoce un impuesto diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y se elimina el enfoque establecido por la Comisión de reconocer impuestos diferidos sobre las diferencias temporales.

De acuerdo con el boletín, el efecto acumulado al 1 de enero de 2000 se cargará directamente al capital contable. La Compañía estima que dicho efecto no es significativo.

Director General Director Ejecutivo Contralor

**Dr. Juan Gargallo Costa Lic. José Rogelio Ganem Lang C. P. Octavio Bern:**

Rúbrica. Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 125871)

**Hylsamex, S.A. de C.V.**

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1999:

1. Recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.
2. Los auditores externos de la empresa y sus subsidiarias, han llevado a cabo exámenes, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros consolidados de Hylsamex, S.A. de C.V. y subsidiarias y de los individuales de Hylsamex, S.A. de C.V. (como entidad legal separada), preparados por y bajo la responsabilidad de la administración de la Compañía.
3. En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores externos:

a. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por las empresas se apegan a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, son adecuados y suficientes en sus circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior.

b. Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Hylsamex, S.A. de C.V. y subsidiarias y de Hylsamex, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 1999, así como el resultado de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año, por lo que me permito proponer su aprobación a la asamblea general de accionistas.

Monterrey, N.L., a 24 de enero de 2000.

Comisario

**C.P. Raúl Ramírez V.**

Rúbrica.

**Hylsamex, S.A. de C.V.**

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES  
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS

A los Accionistas:

Hemos examinado los estados consolidados de situación financiera de Hylsamex, S.A. de C.V. y subsidiarias e individuales de Hylsamex, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y realizadas de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Hylsamex, S.A. de C.V. y subsidiarias y de Hylsamex, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Monterrey, N.L., a 24 de enero de 2000.

PricewaterhouseCoopers

Registro No. 3003 en la Administración

General de Auditoría Fiscal Federal

**C.P. Raúl Ramírez V.**

Rúbrica.

**HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

(SUBSIDIARIAS DE ALFA, S.A. DE C.V.)

ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 COMPARATIVO CON 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

1999

1998

**Activo**

Activo circulante

Efectivo y valores de realización inmediata	\$ 318,566	\$ 488,318
Clientes	1,788,590	1,874,721
Otras cuentas por cobrar	1,046,389	637,228
Inventarios (nota 4)	<u>2,432,870</u>	<u>2,806,760</u>
Total activo circulante	5,586,415	5,807,027
Inversión en acciones de asociadas (notas 2.c y 5)	1,221,174	2,702,161
Inmuebles, maquinaria y equipo (nota 6)	19,451,042	21,790,590
Cargos diferidos (nota 2.e)	1,621,783	1,437,398
Otro activo (nota 2.f)	<u>331,787</u>	<u>377,972</u>
Total activo	<u>\$ 28,212,201</u>	<u>\$ 32,115,148</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo		
Vencimientos en un año del pasivo a largo plazo (nota 8)	\$ 783,402	\$ 1,242,051
Préstamos bancarios	1,449,263	2,095,976
Intereses acumulados por pagar	152,831	191,930
Cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>1,827,422</u>	<u>1,898,543</u>
Total pasivo a corto plazo	<u>4,212,918</u>	<u>5,428,500</u>
Pasivo a largo plazo		
Deuda a largo plazo (nota 8)	10,881,300	12,526,400
Otros pasivos (nota 2.i)	2,052	46,992
Estimación de remuneraciones al retiro (nota 9)	<u>640,176</u>	<u>545,786</u>
Total pasivo a largo plazo	<u>11,523,528</u>	<u>13,119,178</u>
Total pasivo	<u>15,736,446</u>	<u>18,547,678</u>
Capital contable (nota 11)		
Interés mayoritario		
Capital social nominal	121,878	121,878
Incremento por actualización	<u>283,020</u>	<u>283,020</u>
	404,898	404,898
Otro capital contribuido	<u>2,085,225</u>	<u>2,085,225</u>
Capital contribuido	2,490,123	2,490,123
Capital ganado	<u>8,354,381</u>	<u>9,661,410</u>
Total interés mayoritario	10,844,504	12,151,533
Interés minoritario	<u>1,631,251</u>	<u>1,415,937</u>
Total capital contable	12,475,755	13,567,470
Compromisos (nota 15)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 28,212,201</u>	<u>\$ 32,115,148</u>

Las quince notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General Director de Finanzas

**Ing. Alejandro Elizondo B.C.P. Ernesto Ortiz L.**

Rúbrica.

Rúbrica.

**HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS  
POR EL AÑO 1999 COMPARATIVO CON 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ventas netas	\$ 13,651,854	\$ 14,064,951
Costo de ventas	<u>(10,688,284)</u>	<u>(10,878,187)</u>
Utilidad bruta	2,963,570	3,186,764
Gastos de operación	<u>(1,093,007)</u>	<u>(1,031,940)</u>
Utilidad de operación	1,870,563	2,154,824
Resultado integral de financiamiento, neto (nota 12)	<u>118,849</u>	<u>(1,835,153)</u>
	1,989,412	319,671
Otros productos, neto	7,642	19,920
Partidas especiales, neto (nota 13)	(102,693)	(42,615)
Participación en resultados de asociadas	<u>(987,423)</u>	<u>(87,945)</u>
Utilidad antes de las siguientes provisiones	906,938	209,031
Provisiones para (nota 14)		
Impuestos Sobre la Renta y al Activo	(603,576)	(140,522)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>(28,816)</u>	<u>(8,391)</u>
Utilidad antes de partidas extraordinarias	274,546	60,118

Partidas extraordinarias- Reducción de Impuesto Sobre la Renta y acreditamiento de Impuesto al Activo (nota 14)	<u>440,770</u>	<u>8,633</u>
Utilidad neta consolidada	715,316	68,751
Utilidad neta del interés minoritario	<u>(32,776)</u>	<u>(25,931)</u>
Utilidad neta del interés mayoritario	<u>\$ 682,540</u>	<u>\$ 42,820</u>
Utilidad por acción aplicable al interés mayoritario, en pesos (nota 2.I)	<u>\$2.80</u>	<u>\$0.18</u>

Las quince notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General Director de Finanzas

**Ing. Alejandro Elizondo B.C.P. Ernesto Ortiz L.**

Rúbrica.

Rúbrica.

**HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADO CONSOLIDADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL AÑO 1999 COMPARATIVO CON 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Capital social	Otro capital contribuido	Total	Capital contribuido HYLSAMEX	Utilidad acumulada:
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 404,898	\$ 2,085,225	\$ 2,490,123		\$ 7,966,561
Variaciones en 1998					
Dividendos decretados (0.83 pesos nominales por acción)					(346,034)
Resultado de opciones sobre acciones propias (notas 2.i y 10)					(72,289)
Utilidad (pérdida) neta					191,281
Efecto de conversión de entidades extranjeras (nota 2.c)					
Ganancia (pérdida) por tenencia de activos no monetarios					
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>404,898</u>	<u>2,085,225</u>	<u>2,490,123</u>		<u>7,739,531</u>
Variaciones en 1999					
Resultado de opciones sobre acciones propias (notas 2.i y 10)					44,111
(Pérdida) utilidad neta					(77,526)
Efecto de conversión de entidades extranjeras (nota 2.c)					
Pérdida por tenencia de activos no monetarios					
Capital preferente aportado a subsidiaria por el interés minoritario					
Saldos al 31 de diciembre de 1999 (nota 11)	<u>\$ 404,898</u>	<u>\$ 2,085,225</u>	<u>\$ 2,490,123</u>		<u>\$ 7,706,111</u>

Este estado es aplicable a y también forma parte de los estados financieros individuales de Hylsamex, S.A. de C.V. como empresa controladora.

Las quince notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General

**Ing. Alejandro Elizondo B.**

Rúbrica.

Director de Finanzas

**C.P. Ernesto Ortiz L.**

Rúbrica.

**HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR EL AÑO 1999 COMPARATIVO CON 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

1999

1998

Operación

Utilidad antes de partidas extraordinarias	\$ 274,546	\$ 60,118
Partidas que no afectaron los recursos		
Depreciación y amortización	1,076,092	1,135,516
Participación en resultados de asociadas	987,423	87,945
Otras, neto	<u>112,729</u>	<u>95,655</u>
	<u>2,450,790</u>	<u>1,379,234</u>
Cambios en el capital de trabajo, excluyendo financiamiento		
Cuentas por cobrar	(200,614)	(48,347)
Inventarios	(232,275)	(577,181)
Cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>(30,844)</u>	<u>244,994</u>
	<u>(463,733)</u>	<u>(380,534)</u>
Recursos generados por la operación antes de partidas extraordinarias	1,987,057	998,700
Partidas extraordinarias- Reducción de Impuesto Sobre la Renta y acreditamiento de Impuesto al Activo	<u>440,770</u>	<u>8,633</u>
Recursos generados por la operación	<u>2,427,827</u>	<u>1,007,333</u>
Financiamiento		
Préstamos recibidos	4,161,287	8,570,756
Pago de préstamos	(6,205,677)	(4,815,225)
Dividendos decretados		(346,034)
Capital preferente aportado a subsidiaria por el interés minoritario (nota 11)	<u>358,997</u>	
Recursos (aplicados a) generados por actividades financieras	<u>(1,685,393)</u>	<u>3,409,497</u>
Inversión		
Inversión en acciones, neto	111,397	(2,697,394)
Inmuebles, maquinaria y equipo	(675,158)	(2,953,818)
Otros, neto	<u>(323,300)</u>	<u>(6,436)</u>
Recursos aplicados a actividades de inversión	<u>(887,061)</u>	<u>(5,657,648)</u>
Disminución en efectivo y valores de realización inmediata	(144,627)	(1,240,818)
Saldo en efectivo y valores de realización inmediata de empresa desinvertida	(25,125)	
Efectivo y valores de realización inmediata al principio del año	<u>488,318</u>	<u>1,729,136</u>
Efectivo y valores de realización inmediata al final del año	<u>\$ 318,566</u>	<u>\$ 488,318</u>

Las quince notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General Director de Finanzas

**Ing. Alejandro Elizondo B.C.P. Ernesto Ortiz L.**

Rúbrica.

Rúbrica.

**HYLSAMEX, S.A. DE C.V.**

(EMPRESA CONTROLADORA)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 COMPARATIVO CON 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	1999	1998
<b>Activo</b>		
Activo circulante		
Efectivo y valores de realización inmediata	\$ 28,680	\$ 60,524
Clientes (nota 3)	93,392	413,508
Cuenta por cobrar a subsidiaria ((c) en nota 8)	177,113	703,994
Otras cuentas por cobrar	<u>99,828</u>	<u>13,737</u>
Total activo circulante	399,013	1,191,763
Cuenta por cobrar a largo plazo a subsidiaria ((c) en nota 8)	442,252	915,511
Inversión en acciones de asociadas (notas 2.c y 5)	1,221,174	2,702,161
Inversión en acciones de subsidiarias (nota 1)	9,922,366	9,890,821
Terrenos	21,676	21,265
Cargos diferidos (nota 2.e)	<u>20,304</u>	<u>5,341</u>
Total activo	<u>\$ 12,026,785</u>	<u>\$ 14,726,862</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo		
Vencimientos en un año del pasivo a largo plazo (nota 8)	\$ 155,419	\$ 583,726
Préstamos bancarios	47,611	55,474

Cuentas por pagar a subsidiarias (nota 3)	201,252	414,385
Cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>28,816</u>	<u>44,512</u>
Total pasivo a corto plazo	<u>433,098</u>	<u>1,098,097</u>
Pasivo a largo plazo		
Deuda a largo plazo (nota 8)	747,131	1,430,240
Otros pasivos (nota 2.i)	<u>2,052</u>	<u>46,992</u>
Total pasivo a largo plazo	<u>749,183</u>	<u>1,477,232</u>
Total pasivo	<u>1,182,281</u>	<u>2,575,329</u>
Capital contable (nota 11)		
Capital social nominal	121,878	121,878
Incremento por actualización	<u>283,020</u>	<u>283,020</u>
	404,898	404,898
Otro capital contribuido	<u>2,085,225</u>	<u>2,085,225</u>
Capital contribuido	2,490,123	2,490,123
Capital ganado	<u>8,354,381</u>	<u>9,661,410</u>
Total capital contable	10,844,504	12,151,533
Compromisos (nota 15)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 12,026,785</u>	<u>\$ 14,726,862</u>

Las quince notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General Director de Finanzas

**Ing. Alejandro Elizondo B.C.P. Ernesto Ortiz L.**

Rúbrica.

Rúbrica.

**HYLSAMEX, S.A. DE C.V.**

(EMPRESA CONTROLADORA)

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL AÑO 1999 COMPARATIVO CON 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ingresos provenientes de:		
ventas netas	\$ 2,273,799	\$ 3,913,062
Dividendos recibidos		350,087
Prestación de servicios a subsidiarias	129,423	139,454
Utilidad en venta de subsidiaria ((g) en nota 1)	<u>23,433</u>	
	<u>2,426,655</u>	<u>4,402,603</u>
Costos y gastos		
Costo de ventas	(2,273,799)	(3,913,050)
Gastos de operación	<u>(135,303)</u>	<u>(142,051)</u>
	<u>(2,409,102)</u>	<u>(4,055,101)</u>
Utilidad de operación	17,553	347,502
Resultado integral de financiamiento, neto (nota 12)	<u>(73,640)</u>	<u>(129,689)</u>
	(56,087)	217,813
Otros gastos, neto	<u>(6,432)</u>	<u>(26,072)</u>
(Pérdida) utilidad antes de la siguiente provisión	(62,519)	191,741
Provisión para Impuesto Sobre la Renta	<u>(15,007)</u>	<u>(456)</u>
(Pérdida) utilidad antes de participación en subsidiarias y asociadas	<u>(77,526)</u>	<u>191,285</u>
Participación en subsidiarias y asociadas		
Resultados del año	760,066	201,622
Dividendos recibidos		<u>(350,087)</u>
	<u>760,066</u>	<u>(148,465)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 682,540</u>	<u>\$ 42,820</u>
Utilidad por acción, en pesos (nota 2.i)	<u>\$2.80</u>	<u>\$0.18</u>

Las quince notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General Director de Finanzas

**Ing. Alejandro Elizondo B.C.P. Ernesto Ortiz L.**

Rúbrica.

Rúbrica.

**HYLSAMEX, S.A. DE C.V.**

(EMPRESA CONTROLADORA)

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR EL AÑO 1999 COMPARATIVO CON 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Operación		
Utilidad neta	\$ 682,540	\$ 42,820
Partidas que no afectaron los recursos		
Participación en resultados de subsidiarias y asociadas, neto	(760,066)	148,465
Otras, neto	<u>34,327</u>	<u>104,433</u>
	<u>(43,199)</u>	<u>295,718</u>
Cambios en el capital de trabajo, excluyendo financiamiento		
Cuentas por cobrar	25,202	25,258
Cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>76,699</u>	<u>(52,958)</u>
	<u>101,901</u>	<u>(27,700)</u>
Recursos generados por la operación	<u>58,702</u>	<u>268,018</u>
Financiamiento		
Préstamos recibidos	620,892	819,303
Pago de préstamos	(1,693,896)	(909,417)
Cuentas con compañías subsidiarias	1,000,140	490,829
Dividendos decretados		<u>(346,034)</u>
Recursos (aplicados a) generados por actividades financieras	<u>(72,864)</u>	<u>54,681</u>
Inversión		
Inversión en acciones, neto	77,682	(407,557)
Otros, neto	<u>(95,364)</u>	<u>(30,638)</u>
Recursos aplicados a actividades de inversión	<u>(17,682)</u>	<u>(438,195)</u>
Disminución en efectivo y valores de realización inmediata	(31,844)	(115,496)
Efectivo y valores de realización inmediata al principio del año	<u>60,524</u>	<u>176,020</u>
Efectivo y valores de realización inmediata al final del año	<u>\$ 28,680</u>	<u>\$ 60,524</u>

Las quince notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General Director de Finanzas

**Ing. Alejandro Elizondo B.C.P. Ernesto Ortiz L.**

Rúbrica.

Rúbrica.

#### **HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

HYLSAMEX, S.A. DE C.V.

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 COMPARATIVOS CON 1998

**(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)**

(excepto que se indique otra denominación)

#### **1. Actividades de las compañías**

Hylsamex, S.A. de C.V. (Hylsamex), subsidiaria de Alfa, S.A. de C.V. (Alfa), es una de las empresas productoras de acero más grandes de México y es líder del mercado en sus principales líneas de productos, los cuales están primariamente orientados a las industrias de la construcción, autopartes y línea blanca.

Hylsamex desarrolla sus actividades por sí misma y a través de empresas subsidiarias, de las que es propietaria de la mayoría de las acciones comunes representativas de sus capitales sociales, y de empresas asociadas, en las cuales tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener control. Las principales subsidiarias y asociadas son:

	<b>% de tenencia</b>	
	<b>al 31 de diciembre de (a)</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Hylsa, S.A. de C.V. y Subsidiarias	100	100
Consortio Minero Benito Juárez		
Peña Colorada, S.A. de C.V.	51	51
Peña Servicios, S.A. de C.V.	100	100
Las Encinas, S.A. de C.V.	100	100
Aceros Proxima, S.A. de C.V.	100	100
Materiales y Aceros Masa, S.A. de C.V.	100	100
Acerex, S.A. de C.V.	51	51
Acerex Servicios, S.A. de C.V. (b)	100	
Metal Trading Company Inc. (c)		100
Pegi, S.A. de C.V.	52	52
Técnica Industrial, S.A. de C.V.	100	100
Transamerica E. & I. Corp.	100	100

Ferropak Servicios, S.A. de C.V. (d)	100	100
Ferropak, S.A. de C.V.	100	100
Desperdicio en Pacas, S.A. de C.V. (e)		100
Recuperación de Aceros, S.A. de C.V. (e)		100
Galvak, S.A. de C.V. y subsidiarias	100	100
Galvak International, S.A. de C.V. (f)		100
Galvamet Trading Inc.	100	100
Promotora Azteca, S.A. de C.V. y subsidiaria	100	100
Express Anáhuac, S.A. de C.V.	100	100
Hylsa-Bekaert, S.A. de C.V. y subsidiaria (g)		51
Hylsabek, S.A. de C.V.		100
Hylsa Latin, L.L.C. y asociadas (h)	100	100
Consorcio Siderurgia Amazonia, Ltd.	35	35
CVG Siderúrgica del Orinoco, C.A.	70	70
Exan Corporativo, S.A. de C.V. (b)	100	

(a) % de tenencia que Hylsamex tiene en las subcontroladoras y % de tenencia que éstas tienen en sus subsidiarias y asociadas.

(b) En diciembre de 1999, se constituyeron Acerex Servicios, S.A. de C.V. (prestadora de servicios administrativos) y Exan Corporativo, S.A. de C.V. (subcontroladora).

(c) En noviembre de 1999, fue liquidada y disuelta Metal Trading Company, Inc. (antes Hylsa International, Corp.).

(d) En agosto de 1999, se cambió la denominación social de Ferrominera Mexicana, S.A. de C.V. a Ferropak Servicios, S.A. de C.V. (prestadora de servicios administrativos).

(e) En noviembre de 1999, se fusionaron Desperdicio en Pacas, S.A. de C.V. y Recuperación de Aceros, S.A. de C.V. con Ferropak, S.A. de C.V., subsistiendo esta última como fusionante.

(f) En junio de 1999, se fusionó Galvak International, S.A. de C.V. con Galvak, S.A. de C.V. (Galvak), subsistiendo esta última como fusionante.

(g) En diciembre de 1999 Hylsamex vendió su participación en Hylsa Bekaert, S.A. de C.V.

(h) En enero de 1998, Consorcio Siderurgia Amazonia Ltd. (Amazonia), de la que Hylsamex posee el 35%, adquirió el 70% de CVG Siderúrgica del Orinoco C.A. (Sidor), empresa venezolana (véanse notas 5 y 15).

## 2. Resumen de políticas de contabilidad significativas

Los estados financieros consolidados incluyen los de Hylsamex y los de todas sus subsidiarias.

Los estados financieros individuales de Hylsamex (como compañía controladora) han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales a las que está sujeta como entidad jurídica independiente. En estos estados financieros la inversión en acciones de subsidiarias se registra por el método de participación (inciso c. siguiente).

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, aplicando en forma integral las disposiciones normativas relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera. Consecuentemente, todos los estados financieros, incluyendo los de ejercicios anteriores que se presentan para fines comparativos, se expresan en pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999.

Los índices (Índice Nacional de Precios al Consumidor - INPC) más importantes utilizados para reconocer los efectos de la inflación fueron: 308.919, 275.038 y 231.886 al 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997, respectivamente (1994 = 100).

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes:

### a. Valores de realización inmediata

Estos valores se presentan a su valor de mercado.

### b. Inventarios y costo de ventas (nota 4)

Los inventarios se expresan a su costo estimado de reposición, principalmente con base en los últimos precios de compra y costos de producción del ejercicio, sin que excedan a su valor de mercado.

El costo de ventas se muestra en pesos constantes con base en los costos estimados de reposición de las fechas en que se efectuaron las ventas.

### c. Inversión en acciones de asociadas (nota 5)

Las acciones de empresas asociadas se presentan valuadas por el método de participación. Conforme a este método, el costo de adquisición de las acciones se modifica por la parte proporcional de los cambios en las cuentas del capital contable de las emisoras, posteriores a la fecha de compra.

La inversión en Amazonia y Sidor (véase (h) en nota 1) se determina con base en sus estados financieros con un trimestre de atraso respecto de los de Hylsamex, por no contarse con información más reciente disponible, por lo que el método de participación se calcula con base en los estados financieros de estas

asociadas extranjeras al 30 de septiembre de cada año. Dichos estados financieros se conforman a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México y se convierten a pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre de Hylsamex (31 de diciembre). Debido a que la inversión en estas asociadas está designada como cobertura económica de un pasivo en moneda extranjera, las diferencias cambiarias provenientes de dicho pasivo se registran directamente en el capital contable. El efecto de la conversión de dichos estados financieros también se registra en el capital contable.

**d. Inmuebles, maquinaria, equipo y depreciación (nota 6)**

Los inmuebles, maquinaria y equipo y su correspondiente depreciación acumulada se expresan a su valor actualizado mediante la aplicación al costo histórico de factores derivados del INPC, excepto por la maquinaria y equipo de procedencia extranjera, cuyo valor se actualiza aplicando el índice de inflación general del país de origen a los montos correspondientes en moneda extranjera y convirtiendo esos montos a pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre.

La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas por las empresas.

El resultado integral de financiamiento de pasivos contraídos para construcciones en proceso, se capitaliza como parte del costo de estos activos, hasta que inician su operación normal.

**e. Cargos diferidos**

Este rubro se expresa a su valor actualizado mediante la aplicación al costo histórico de factores derivados del INPC e incluye, principalmente, gastos capitalizados de los yacimientos de mineral extraíble de las subsidiarias mineras, costos relativos al desarrollo e implementación de sistemas computacionales integrados, gastos por colocación de deuda y gastos preoperativos, los cuales están sujetos a amortización.

**f. Otro activo**

Este concepto incluye un activo intangible derivado del plan de pensiones y aportaciones realizadas por Hylsa, S.A. de C.V. (Hylsa) para la creación de fondos en fideicomiso destinados a investigación y desarrollo de tecnología y a planes de retiro.

**g. Transacciones en divisas y diferencias cambiarias (nota 7)**

Los activos y pasivos monetarios en divisas, principalmente dólares americanos (US \$), se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre. Las diferencias cambiarias derivadas de las fluctuaciones en el tipo de cambio entre la fecha en que se concertaron las transacciones y la de su liquidación o valuación a la fecha del estado de situación financiera, se registran dentro del resultado integral de financiamiento o en el capital contable, en el renglón de efecto de conversión de entidades extranjeras, por los financiamientos identificados con la adquisición de asociadas extranjeras.

**h. Estimación de remuneraciones al retiro (nota 9)**

Los planes de remuneraciones al retiro (jubilaciones y primas de antigüedad), tanto formales como informales, se reconocen como costo en los años en que los trabajadores prestan los servicios correspondientes, de acuerdo con estudios actuariales elaborados por expertos independientes.

En 1999 las empresas adoptaron las nuevas disposiciones normativas contenidas en el Boletín D-3 Obligaciones Laborales emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Dichas disposiciones: **(a)** incluyen las bases para calcular otros beneficios posteriores al retiro, tales como gastos médicos, y **(b)** establecen la obligación de registrar y revelar algunos conceptos relativos a dichos beneficios. Como consecuencia de la adopción de las nuevas disposiciones, los resultados de 1999 incluyen un cargo adicional de \$68,000 aproximadamente.

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se registran en resultados en el año en que se vuelven exigibles.

**i. Operaciones financieras derivadas (nota 10)**

Los pasivos resultantes de operaciones financieras sobre acciones propias se expresan a su valor de intercambio (fair value) y se clasifican como otros pasivos en el estado de situación financiera. Las diferencias entre el valor de intercambio (fair value) y el costo de adquisición (incluyendo gastos de compra y primas o descuentos), se registran directamente en el capital contable.

**j. Resultado integral de financiamiento (nota 12)**

El resultado integral de financiamiento se determina agrupando en el estado de resultados: los gastos y productos financieros, las diferencias cambiarias y la ganancia o pérdida por posición monetaria.

La ganancia o pérdida por posición monetaria representa el efecto de la inflación, medido en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año.

**k. Impuestos Sobre la Renta y al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 14)**

Hasta 1999 el Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades se registran por el método parcial de impuestos diferidos. Bajo este método, el efecto de las diferencias

temporales no recurrentes entre la utilidad fiscal y la contable, que se espera se reviertan en un periodo definido, se registra como impuesto y participación diferidos.

A partir del 1 de enero de 2000 las compañías adoptarán las disposiciones del Boletín D-4 Revisado, Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. Este boletín cambia de manera importante el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, eliminando el método de pasivo con enfoque parcial mencionado en el párrafo anterior, y estableciendo en su lugar el método de activos y pasivos con enfoque integral. Bajo este método se reconoce, en principio, un impuesto diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos.

De acuerdo con el propio boletín, el efecto acumulado de adoptarlo al 1 de enero de 2000 se cargará directamente al capital contable. La empresa estima que dicho efecto acumulado requerirá el reconocimiento de un pasivo neto consolidado por Impuesto Sobre la Renta diferido de aproximadamente \$1,619,000 y un cargo neto al capital contable por la misma cantidad, de la cual \$1,427,000 corresponden al interés mayoritario. En el caso de los estados financieros individuales de Hylsamex, el efecto se reparte de la siguiente manera: el reconocimiento de un activo diferido de \$64,000 y una disminución en el valor de la inversión en acciones de subsidiarias de \$1,491,000. El Impuesto Sobre la Renta diferido que surja de diferencias entre los valores contables y fiscales que se generen a partir del 1 de enero de 2000, afectará principalmente los resultados de cada ejercicio.

#### I. Utilidad por acción

La utilidad por acción común se calcula sobre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el año. No existen efectos de importancia que deriven de acciones potencialmente dilutivas.

### 3. Saldos y operaciones con partes relacionadas

En el estado individual de situación financiera de Hylsamex, el rubro de clientes incluye saldos con compañías subsidiarias de \$18,731 en 1999 y \$179,529 en 1998.

Los estados de resultados incluyen las siguientes transacciones con partes relacionadas:

	1999	1998
Consolidado		
Servicios corporativos pagados	(\$ 332,718)	(\$ 280,963)
Hylsamex		
Ventas	1,354,179	1,569,450
Compras/costo de ventas	(2,253,166)	(3,925,819)
Gastos de operación	(148,526)	(170,490)
(Gastos) productos financieros, neto	(33,259)	196,081

### 4. Inventarios

El rubro consolidado comprendía lo siguiente:

	1999	1998
Productos terminados	\$ 695,840	\$ 730,585
Productos en proceso	340,827	404,868
Materias primas	569,702	790,722
Refacciones, herramientas y materiales	<u>826,501</u>	<u>880,585</u>
Costo estimado de reposición	<u>\$ 2,432,870</u>	<u>\$ 2,806,760</u>

### 5. Inversión en acciones de asociadas

Esta inversión se integraba como sigue:

	1999	1998
Amazonia/Sidor (véase nota 15)	\$ 1,148,383	\$ 2,580,776
Otras	<u>72,791</u>	<u>121,385</u>
	<u>\$ 1,221,174</u>	<u>\$ 2,702,161</u>

### 6. Inmuebles, maquinaria y equipo

Las cifras consolidadas se integraban como sigue:

	1999	1998
Terrenos	\$ 951,439	\$ 965,547
Activos depreciables	33,013,545	32,685,950
Inversiones en proceso y otros activos	946,537	4,786,858
	34,911,521	38,438,355
Menos- Depreciación acumulada	<u>15,460,479</u>	<u>16,647,765</u>
Valor neto actualizado	<u>\$ 19,451,042</u>	<u>\$ 21,790,590</u>

Al 31 de diciembre de 1999, el valor de los inmuebles, maquinaria y equipo incluye \$1,692,000 (\$1,939,000 en 1998) de costo integral de financiamiento capitalizado.

La depreciación cargada a resultados representó tasas anuales promedio de 2.79% en 1999 y 3.05% en 1998.

Al 31 de diciembre de 1999, Hylsa y algunas de sus subsidiarias tenían compromisos de compra de maquinaria y equipo por aproximadamente US \$6.8 millones, relativos a los programas de expansión y modernización de sus plantas productivas.

En la nota 8 se indican los gravámenes que existen sobre los activos fijos.

### 7. Posición en divisas

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 el tipo de cambio fue de 9.52 y 9.88 pesos nominales por dólar americano, respectivamente. Al 24 de enero de 2000, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio es de 9.40 pesos nominales por dólar.

Las cifras que se muestran a continuación en esta nota están expresadas en miles de dólares, por ser la moneda extranjera preponderante para las empresas.

Al 31 de diciembre de 1999 se tenían los siguientes activos y pasivos en divisas:

	<b>Consolidado</b>	<b>Hylsamex</b>
Activos monetarios	<u>US \$ 97,159</u>	<u>US \$ 78,314</u>
Pasivos a corto plazo	(303,740)	(21,902)
Pasivos a largo plazo	<u>(911,620)</u>	<u>(78,462)</u>
	(1,215,360)	(100,364)
Posición monetaria en divisas	<u>(US \$ 1,118,201)</u>	<u>(US \$ 22,050)</u>
Activos no monetarios	<u>US\$ 1,201,537</u>	<u>US\$ 12,174</u>

Los activos no monetarios (inventarios, maquinaria y equipo) que antes se mencionan, son aquellos cuya manufactura se realiza fuera de México y se expresan a su valor neto actualizado. También se incluye en este concepto la inversión en acciones de asociadas en el extranjero.

A continuación se resumen las cifras de las transacciones en divisas:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Consolidado		
Mercancías y servicios		
Exportaciones	US\$ 194,968	US\$ 156,830
Importaciones	(141,976)	(189,665)
Gasto por intereses, neto	(81,605)	(98,703)
Importaciones de maquinaria y equipo	(19,142)	(75,706)
Hylsamex		
Gasto por intereses, neto	(13,309)	(19,861)

### 8. Deuda a largo plazo

Al 31 de diciembre de 1999 la deuda a largo plazo comprendía lo siguiente:

	<b>Consolidado</b>	<b>Hylsamex</b>	<b>Tasa de interés(*)</b>
Préstamos en dólares			
Eurobonos (a)	\$ 2,825,885		9.82%
Obligaciones (b)	849,187		7.16%
Papel comercial USCP	571,333		11.38%
Bancarios, garantizados con los bienes adquiridos	609,603		9.15%
Bancarios, garantizados con exportaciones (c)	1,215,632	\$ 597,223	8.85%
Bancarios, sin garantía (d)	3,854,698	305,327	8.87%
Otros	8,337		
Préstamos en moneda nacional			
Bancarios, garantizados con los bienes adquiridos	80,027		21.07%
Bancarios, sin garantía	<u>1,650,000</u>		21.41%
	11,664,702	902,550	
Vencimientos a corto plazo	<u>783,402</u>	<u>155,419</u>	
Deuda a largo plazo	<u>\$ 10,881,300</u>	<u>\$ 747,131</u>	

Los vencimientos de la deuda a largo plazo eran como sigue:

	<b>Consolidado</b>	<b>Hylsamex</b>
2001	\$ 1,349,082	\$ 258,151
2002	2,726,856	292,436
2003	2,097,719	196,544
2004	1,737,373	
2005 a 2007	<u>2,970,270</u>	
	<u>\$ 10,881,300</u>	<u>\$ 747,131</u>

(\*) Promedio ponderado de las tasas nominales vigentes al 31 de diciembre de 1999.

(a) Los eurobonos, por un monto de US \$300 millones, fueron colocados por Hylsa en el extranjero y son pagaderos en 2007, con opción de recompra a partir del año 2002.

(b) Las obligaciones están garantizadas temporalmente por acciones de Hylsa propiedad de Hylsamex, que serán reemplazadas con ciertos activos de Hylsa e Hylsamex. Este pasivo, con valor nominal de US \$100 millones, se presenta neto de un descuento de US \$10.8 millones (equivalentes a \$103,033).

(c) Incluye: (i) préstamos por US \$70 millones que establecen condiciones para Hylsamex, tales como canalizar ciertos flujos de efectivo para garantizar el próximo vencimiento, suministrar determinados volúmenes de productos manufacturados por Hylsa y la obligación de prestar parte de los fondos a Hylsa, la que deberá cumplir con ciertas razones financieras. Estos pasivos se presentan netos de depósitos en efectivo por US \$7.3 millones (equivalentes a \$69,330) aplicables a la porción a corto plazo; y (ii) un préstamo de US \$75 millones obtenido por Galvak, S.A. de C.V., que se presenta neto de depósitos en efectivo de US \$10.1 millones (equivalentes a \$95,756) aplicables al vencimiento a corto plazo.

(d) Incluye préstamos por US \$242.1 millones contratados en enero de 1998 por Hylsamex (US \$32 millones) e Hylsa (US \$210.1 millones) para cubrir la inversión en Amazonia (véase (h) en nota 1). El 14 de enero de 2000, Hylsa reestructuró su préstamo por lo que la porción que originalmente vencía en 2000, de US \$52.5 millones (equivalente a \$499,700) se reclasificó a largo plazo al 31 de diciembre de 1999.

Los contratos de préstamos bancarios vigentes contienen ciertas restricciones y compromisos. Algunos de ellos establecen límites a razones financieras que de no cumplirse o no remediarse en un plazo determinado, podrían los bancos determinar como causa de vencimiento anticipado. Al 31 de diciembre de 1999, Hylsamex tenía un crédito a largo plazo por US \$62.7 millones (equivalentes a \$597,000), por el que no se cumplía con una de las condiciones financieras; sin embargo, a la fecha de emisión de los estados financieros la empresa estaba en pláticas con los bancos acreedores con el fin de obtener la dispensa correspondiente.

La Compañía considera que como resultado de la disminución en su capital contable al 1 de enero de 2000, que resultará del reconocimiento contable del efecto acumulado de la adopción del Boletín D-4 Revisado (ver nota 2.k), al 31 de marzo de 2000 podría no cumplirse con ciertas razones financieras establecidas en algunos de los contratos de crédito antes mencionados.

Al 31 de diciembre de 1999 existían pasivos con un importe total de \$2,754,000 garantizados con: inmuebles, maquinaria y equipo por \$2,337,000, acciones de subsidiarias y asociadas con valor contable de \$2,120,000 y por ciertas ventas de exportación.

#### 9. Estimación de remuneraciones al retiro

La valuación de obligaciones laborales por planes de remuneraciones al retiro (jubilaciones y primas de antigüedad) cubre a todo el personal y se basa principalmente en los años de servicio cumplidos por éstos, su edad actual y su remuneración a la fecha de retiro.

Los planes formales de remuneraciones al retiro son congruentes y complementarios a las condiciones establecidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social a este respecto. Adicionalmente, Hylsa tiene establecido un plan de gastos médicos para su personal jubilado.

Hylsa ha constituido fondos destinados al pago de remuneraciones al retiro y gastos médicos a través de fideicomisos irrevocables.

A continuación se resumen los principales conceptos financieros consolidados de dichas obligaciones:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Obligación por beneficios actuales	<u>\$ 823,275</u>	<u>\$ 770,166</u>
Pasivo neto actual	<u>\$ 549,399</u>	<u>\$ 517,461</u>
Obligación por beneficios proyectados	\$ 1,353,939	\$ 844,103
Activos de los planes a valor de mercado	(273,876)	(252,705)
Servicios anteriores no amortizados (pasivo de transición)	(1,032,056)	(668,383)
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>260,274</u>	<u>303,500</u>
Pasivo neto proyectado	308,281	226,515
Pasivo adicional	<u>331,895</u>	<u>319,271</u>
Estimación de remuneraciones al retiro	<u>\$ 640,176</u>	<u>\$ 545,786</u>
Costo neto del año	<u>\$ 156,947</u>	<u>\$ 96,540</u>

El costo de los servicios anteriores (pasivo de transición), modificaciones a los planes, variaciones en supuestos y ajustes por experiencia, se amortizan mediante cargos a resultados por el método de línea recta, durante la vida laboral promedio remanente del personal que se espera reciba los beneficios, como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Periodo de amortización		
Pasivo de transición	15 años	16 años
Variaciones en supuestos y ajustes		

por experiencia no amortizados	18 años	18 años
Tasa ponderada de descuento (en términos reales)	6%	6%
Rendimiento estimado a largo plazo de los activos de los planes (en términos reales)	8%	7%

#### 10. Operaciones derivadas de capital sobre acciones propias

Hylsamex ha celebrado diversos contratos de operaciones financieras derivadas de capital, referidos a sus acciones, los cuales le otorgan derechos y/u obligaciones de compra y/o de venta sobre las mismas, al precio originalmente convenido (precio de referencia). La cantidad de acciones involucradas en dichos contratos y los años de vencimiento de los mismos se resumen como sigue:

	Derechos y/u obligaciones de	
	Compra	Venta
2000	2,323,094	
2001	3,358,077	408,500
2004	<u>5,000,000</u>	
	<u>10,681,171</u>	<u>408,500</u>

Los contratos mencionados otorgan a Hylsamex el derecho a elegir entre realizar la operación referida o, en su caso, liquidar en efectivo las diferencias entre el valor de mercado de las acciones de Hylsamex en la fecha de vencimiento de los contratos y el precio de referencia, considerando que en algunos de ellos se establecen límites superiores e inferiores a dichas diferencias. En todos los contratos los valores se miden en dólares y se estipula el pago de primas al inicio. Los precios de referencia y/o el número de acciones son ajustados por los dividendos pagados.

El efecto neto de estas operaciones favorable de \$44,113 en 1999 (desfavorable de \$72,289 en 1998), se registró directamente en el capital contable.

#### 11. Capital contable

Al 31 de diciembre de 1999 las cifras actualizadas del capital contable se integraban como sigue:

	Incremento Valor nominal	por actualización	Valor actualizado
Capital contribuido:			
Capital social común	\$ 121,878	\$ 283,020	\$ 404,898
Otro capital contribuido	<u>668,502</u>	<u>1,416,723</u>	<u>2,085,225</u>
	<u>790,380</u>	<u>1,699,743</u>	<u>2,490,123</u>
Capital ganado:			
Utilidades acumuladas	\$ 3,179,575	\$ 4,526,542	\$ 7,706,117
Exceso en la actualización del capital		585,668	585,668
Efecto de conversión de entidades extranjeras		<u>1,777</u>	<u>1,777</u>
	<u>3,179,575</u>	<u>5,113,987</u>	<u>8,293,562</u>
Participación en el capital de subsidiarias y asociadas:			
Utilidades acumuladas	1,302,878	480,267	1,783,145
Insuficiencia en la actualización del capital		(1,594,714)	(1,594,714)
Efecto de conversión de entidades extranjeras		<u>(127,612)</u>	<u>(127,612)</u>
	<u>1,302,878</u>	<u>(1,242,059)</u>	<u>60,819</u>
	<u>4,482,453</u>	<u>3,871,928</u>	<u>8,354,381</u>
Total interés mayoritario	5,272,833	5,571,671	10,844,504
Interés minoritario	581,731	1,049,520	1,631,251
Capital contable consolidado	<u>\$ 5,854,564</u>	<u>\$ 6,621,191</u>	<u>\$ 12,475,755</u>

El capital social suscrito y pagado está representado por 243,756,094 acciones ordinarias serie B, sin expresión de valor nominal, que representan el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, cuya suscripción no tiene restricción en cuanto a nacionalidad de los adquirentes. La parte variable del capital es ilimitada.

En 1996 los accionistas aprobaron un aumento de capital social en su parte mínima fija, mediante la emisión de 43,000,000 acciones serie B, de iguales características a las actualmente en circulación, para ser colocadas entre el público inversionista mexicano y extranjero. A la fecha de emisión de estos estados financieros, dicha colocación no ha sido realizada, por lo que el aumento de capital mencionado no ha sido suscrito ni pagado.

Al 31 de diciembre de 1999, las utilidades acumuladas de Hylsamex incluyen \$843 millones aplicados a la reserva para recompra de acciones propias.

Durante 1999, Alfa realizó aportaciones de capital preferente a Hylsa Latin, L.L.C. por US \$38 millones (equivalentes a \$359 millones), de los cuales US \$35.5 millones fueron destinados a Sidor (véase nota 15).

Los dividendos que se paguen de utilidades acumuladas que no hayan sido previamente gravadas con el Impuesto Sobre la Renta, están sujetos al pago de dicho impuesto a cargo de la empresa.

El exceso (insuficiencia) en la actualización del capital comprende principalmente el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios. Este resultado representa el importe diferencial entre la actualización específica de estos activos y su actualización con base en la inflación medida en términos del INPC.

Al 31 de diciembre el efecto de conversión de entidades extranjeras se integraba como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
(Pérdida) ganancia en conversión de estados financieros de asociadas extranjeras	(\$ 444,970)	\$ 16,405
Ganancia (pérdida) cambiaria de financiamientos identificados con la adquisición de asociadas extranjeras	<u>319,135</u>	<u>(107,973)</u>
	<u>(\$ 125,835)</u>	<u>(\$ 91,568)</u>

## 12. Resultado integral de financiamiento

Esta partida se analiza como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
<b>Consolidado</b>		
Gastos financieros	(\$ 1,553,946)	(\$ 1,669,417)
Productos financieros	124,182	161,434
Ganancia (pérdida) cambiaria, neto	341,528	(2,534,491)
Ganancia por posición monetaria	<u>1,348,032</u>	<u>1,946,947</u>
	259,796	(2,095,527)
Porción capitalizada a inmuebles, maquinaria y equipo (nota 6)	<u>(140,947)</u>	<u>260,374</u>
	<u>\$ 118,849</u>	<u>(\$ 1,835,153)</u>
<b>Hylsamex</b>		
Gastos financieros	(\$ 150,101)	(\$ 250,202)
Productos financieros	116,842	231,814
Ganancia cambiaria, neto	862	44
Pérdida por posición monetaria	<u>(41,243)</u>	<u>(111,345)</u>
	<u>(\$ 73,640)</u>	<u>(\$ 129,689)</u>

## 13. Partidas especiales, neto

La administración ha seguido la práctica de registrar en este rubro los cargos y los créditos a resultados que por su naturaleza inusual o su característica no recurrente, no se identifican con la operación normal del negocio. Además, este rubro incluye cargos especiales relacionados con programas de incremento en productividad y de reducciones de costos y gastos.

El cargo neto a los resultados consolidados fue como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Utilidad en venta de subsidiaria ((g) en nota 1)	\$ 26,127	
Pérdida en venta de activo fijo	(39,136)	(\$ 2,249)
Indemnizaciones y otros	<u>(89,684)</u>	<u>(40,366)</u>
	<u>(\$ 102,693)</u>	<u>(\$ 42,615)</u>

## 14. Impuestos Sobre la Renta y al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

Hylsamex y cada una de sus subsidiarias determinan y enteran sus impuestos y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, en forma individual.

El cargo neto a los resultados consolidados por estos conceptos fue como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Impuesto Sobre la Renta	(\$ 571,313)	(\$ 10,251)
Impuesto al Activo	<u>(32,263)</u>	<u>(130,271)</u>
	<u>(603,576)</u>	<u>(140,522)</u>
<b>Partidas extraordinarias</b>		
Reducción de Impuesto Sobre la Renta por amortización de pérdidas fiscales de años anteriores	137,555	8,633
Acreditamiento de Impuesto al Activo de años anteriores	<u>303,215</u>	—
	<u>440,770</u>	<u>8,633</u>

(\$ 162,806)      (\$ 131,889)

Al 31 de diciembre de 1999, Hylsamex y sus subsidiarias tenían pérdidas fiscales, susceptibles de actualización a la fecha de su amortización contra utilidades gravables futuras, que caducan en los siguientes años:

2001	\$ 94,374
2002	273,438
2003	441,061
2004	380,090
2005 a 2009	<u>570,833</u>
	<u>\$ 1,759,796</u>

Las pérdidas anteriores se muestran actualizadas al 31 de diciembre de 1999.

Los resultados fiscales difieren de los contables principalmente por: **(a)** diferencias permanentes, principalmente en los conceptos que se registran para reflejar los efectos de la inflación, y **(b)** diferencias temporales recurrentes que afectan los resultados contables y fiscales en distintos ejercicios, básicamente la deducción fiscal de las compras de inventarios, depreciaciones y ciertas provisiones. Debido a su carácter recurrente, dichas diferencias temporales no requieren reconocimiento de impuestos diferidos (véase nota 2.k).

El Impuesto al Activo se causa al 1.8% sobre el importe neto de ciertos activos y pasivos, sólo cuando éste excede al Impuesto Sobre la Renta a cargo. El Impuesto al Activo pagado puede ser recuperado en los siguientes diez años en la medida que el Impuesto Sobre la Renta exceda al Impuesto al Activo causado en dichos años. Al 31 de diciembre de 1999 existía Impuesto al Activo consolidado que se podría recuperar en los términos antes indicados, que caduca en los siguientes años:

2000	\$ 44,195
2001	139,700
2002	143,555
2003	147,097
2004 a 2009	<u>622,245</u>
	<u>\$ 1,096,792</u>

La Participación de los Trabajadores en las Utilidades se determina a la tasa de 10% sobre la utilidad gravable ajustada de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. La amortización de pérdidas fiscales y el acreditamiento del Impuesto al Activo no son aplicables para efectos de reducir dicha participación.

#### **15. Compromisos**

El contrato de compraventa de las acciones de Sidor establece ciertas obligaciones garantizadas por Amazonia y sus accionistas hasta por US \$150 millones. Adicionalmente Amazonia celebró un contrato de garantía con recurso hacia sus accionistas, por el pasivo de Sidor que asciende a US \$603 millones, más los intereses devengados y no pagados. Para cubrir parcialmente la adquisición de las acciones de Sidor, Amazonia contrató un préstamo bancario con saldo de US \$385 millones al 30 de septiembre de 1999, que vence el 27 de enero de 2000 (dicho vencimiento se prorrogará al formalizarse la reestructuración a que se hace referencia más adelante), dando en garantía sus propias acciones y las de Sidor. Las obligaciones contingentes de Hylsamex son proporcionales a su participación de 35% en Amazonia.

En los últimos dos años, el panorama competitivo de Sidor ha sido negativamente afectado por la recesión económica en Venezuela, así como por varios factores locales e internacionales. Lo anterior ha debilitado la posición financiera y económica de Sidor, conduciéndola a no cumplir con ciertas restricciones y compromisos contenidos en sus contratos de crédito y permitiendo a sus acreedores poder requerir el pago total de la deuda, la cual asciende aproximadamente a US \$1,437 millones, considerando la deuda de Amazonia mencionada en el primer párrafo de esta nota y otros pasivos a corto plazo.

Dadas tales condiciones adversas, los accionistas de Amazonia y Sidor (incluyendo al gobierno de la República de Venezuela), han acordado en principio con los acreedores, llevar a cabo una estrategia conjunta de reestructuración de deuda que permita a Sidor superar las actuales dificultades, destacando el compromiso de los accionistas de apoyar económicamente con US \$300 millones en efectivo. Al 31 de diciembre de 1999 se habían aportado US \$91 millones de los cuales a Hylsamex le han correspondido US \$35.5 millones.

Las proyecciones financieras de Sidor que han servido de base para efectos de la reestructuración antes mencionada, a petición de los acreedores, fueron revisadas por una firma de expertos independientes.

Director General

**Ing. Alejandro Elizondo B.**

Rúbrica.

Director de Finanzas

**C.P. Ernesto Ortiz L.**

Rúbrica.

**Hylsamex, S.A. de C.V.**

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES  
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CONSOLIDACION**

A los accionistas:

Nuestro examen tuvo como objeto primordial emitir una opinión sobre los estados financieros consolidados de Hylsamex, S.A. de C.V. y subsidiarias y los individuales de Hylsamex, S.A. de C.V. (como entidad legal separada), tomados en su conjunto por el año que terminó el 31 de diciembre de 1999, los cuales están cubiertos por nuestro dictamen en la página 1 de este informe. La información financiera de consolidación que se muestra en las páginas 34 a 37, la cual fue preparada por y bajo la responsabilidad de la administración de la Compañía, fue revisada mediante los procedimientos de auditoría aplicados en el examen de los estados financieros básicos, se presenta para fines de proporcionar un análisis adicional y no pretende presentar la situación financiera, los resultados de operación, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de las compañías en forma individual. Sin embargo, en nuestra opinión, la información financiera de consolidación anexa está presentada en forma razonable en todos los aspectos importantes relacionados con los estados financieros consolidados básicos.

Monterrey, N.L., a 24 de enero de 2000.

PricewaterhouseCoopers

Registro No. 3003 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

**C.P. Raúl Ramírez V.**

Rúbrica.

**HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

**ESTADO DE CONSOLIDACION DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999  
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)**

	<b>Hylsamex</b>	<b>Hylsa</b>	<b>Galvak</b>	<b>Promotor: Aztec:</b>
<b>Activo</b>				
Activo circulante				
Efectivo y valores de realización inmediata	\$28,680	\$281,395	\$6,277	\$2,106
Clientes	93,392	1,506,760	361,568	12,056
Préstamo a subsidiaria	177,113			
Cuentas por cobrar a subsidiarias			63,081	95,606
Otras cuentas por cobrar	99,828	539,917	54,726	2,036
Inventarios		<u>1,848,181</u>	<u>588,478</u>	<u>2,796</u>
Total activo circulante	399,013	4,176,253	1,074,130	114,586
Cuentas por cobrar a largo plazo a subsidiaria	442,252			
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	11,143,540	2,340,446	100	16
Inmuebles, maquinaria y equipo	21,676	17,705,062	1,625,692	98,676
Cargos diferidos	20,304	1,560,725	40,754	
Otro activo		<u>331,749</u>	<u>38</u>	
Total activo	<u>\$12,026,785</u>	<u>\$26,114,235</u>	<u>\$2,740,714</u>	<u>\$213,276</u>
Pasivo y capital contable				
Pasivo a corto plazo				
Vencimientos en un año del pasivo a largo plazo	\$155,419	\$536,202	\$91,781	
Préstamos bancarios	47,611	1,277,863	123,789	
Intereses acumulados por pagar	3,479	148,266	1,086	
Préstamos de tenedora		177,113		
Cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>226,589</u>	<u>1,691,385</u>	<u>268,380</u>	<u>\$9,066</u>
Total pasivo a corto plazo	<u>433,098</u>	<u>3,830,829</u>	<u>485,036</u>	<u>9,066</u>
Préstamo de tenedora a largo plazo		442,252		
Pasivo a largo plazo				
Deuda a largo plazo	747,131	9,052,765	1,081,404	
Otros pasivos	2,052			
Estimación de remuneraciones al retiro		<u>608,057</u>	<u>26,496</u>	<u>5,626</u>
Total pasivo a largo plazo	<u>749,183</u>	<u>10,103,074</u>	<u>1,107,900</u>	<u>5,626</u>
Total pasivo	<u>1,182,281</u>	<u>13,933,903</u>	<u>1,592,936</u>	<u>14,692</u>
Capital contable				
Interés mayoritario				
Capital social nominal	121,878	2,051,159	51,837	27,096

Incremento por actualización	283,020	6,050,958	490,752	42,661
Otro capital contribuido	<u>2,085,225</u>		<u>38,211</u>	
Capital contribuido	2,490,123	8,102,117	580,800	69,761
Capital ganado	<u>8,354,381</u>	<u>2,805,944</u>	<u>566,978</u>	<u>128,821</u>
Total interés mayoritario	10,844,504	10,908,061	1,147,778	198,581
Interés minoritario		<u>1,272,271</u>		
Total capital contable	<u>10,844,504</u>	<u>12,180,332</u>	<u>1,147,778</u>	<u>198,581</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$12,026,785</u>	<u>\$26,114,235</u>	<u>\$2,740,714</u>	<u>\$213,271</u>

Director General Director de Finanzas

**Ing. Alejandro Elizondo B.C.P. Ernesto Ortiz L.**

Rúbrica.

Rúbrica.

**HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADO DE CONSOLIDACION DE RESULTADOS POR EL AÑO 1999

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

	<b>Hylsamex</b>	<b>Hylsa</b>	<b>Galvak</b>	<b>Promotor: Aztec:</b>
Ventas netas	\$2,403,222	\$11,146,183	\$3,671,545	\$116,251
Costo de ventas	<u>(2,273,799)</u>	<u>(8,974,662)</u>	<u>(2,993,087)</u>	<u>(106,977)</u>
Utilidad bruta	129,423	2,171,521	678,458	9,271
Gastos de operación	<u>(135,303)</u>	<u>(719,112)</u>	<u>(317,058)</u>	<u>(5,306)</u>
(Pérdida) utilidad de operación	(5,880)	1,452,409	361,400	3,971
Resultado integral de financiamiento, neto	(73,640)	426,048	(1,035)	7,881
Otros (gastos) productos, neto	(3,923)	14,403	4,471	1,231
Partidas especiales, neto	20,924	(105,604)	(14,168)	(2,101)
Participación en subsidiarias y asociada	<u>760,066</u>			
Utilidad (pérdida) antes de las siguientes provisiones	697,547	1,787,256	350,668	10,991
Provisiones para				
Impuestos Sobre la Renta y al Activo	(15,007)	(560,963)	(22,416)	(1,060)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades		<u>(20,753)</u>	<u>(5,394)</u>	
Utilidad (pérdida) antes de partidas extraordinarias	682,540	1,205,540	322,858	9,931
Partidas extraordinarias-reducción de Impuesto Sobre la Renta y acreditamiento de Impuesto al Activo		<u>436,751</u>	<u>4,019</u>	
Utilidad (pérdida) neta consolidada	682,540	1,642,291	326,877	9,931
Utilidad del interés minoritario		<u>(5,804)</u>		
Utilidad (pérdida) neta del interés mayoritario	<u>\$682,540</u>	<u>\$1,636,487</u>	<u>\$326,877</u>	<u>\$9,931</u>

Director General Director de Finanzas

**Ing. Alejandro Elizondo B.C.P. Ernesto Ortiz L.**

Rúbrica.

Rúbrica.

**HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADO DE CONSOLIDACION DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL AÑO 1999

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

	<b>Hylsamex</b>	<b>Hylsa</b>	<b>Galvak</b>	<b>Promotor: Aztec:</b>
Saldos al 31 de diciembre de 1998	\$12,151,533	\$12,170,665	\$1,211,878	\$174,741
Variaciones en 1999				
Aportaciones de capital social				18,971
Resultado de opciones sobre acciones propias	44,113			
Utilidad (pérdida) neta del año	682,540	1,642,291	326,877	9,931
Efecto de conversión de entidades extranjeras	1,777			
Pérdida por tenencia de activos no monetarios	(1,907,847)	(1,576,804)	(390,979)	(5,067)
Capital preferente aportado a subsidiaria por el interés minoritario				
Efecto monetario de capital preferente		(55,820)		
Efecto de subsidiaria desinvertida				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$10,972,116</u>	<u>\$12,180,332</u>	<u>\$1,147,776</u>	<u>\$198,581</u>

Director General Director de Finanzas

**Ing. Alejandro Elizondo B.C.P. Ernesto Ortiz L.**

Rúbrica.

Rúbrica.

**HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADO DE CONSOLIDACION DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

**(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)**

	<b>Hylsamex</b>	<b>Hylsa</b>	<b>Galvak</b>	<b>Promotor: Aztec:</b>
Operación				
Utilidad (pérdida) antes de partidas extraordinarias	\$ 682,540	\$ 1,205,540	\$ 322,858	\$ 9,931
Partidas que no afectaron los recursos				
Depreciación y amortización		955,835	90,294	6,401
Participación en resultados de asociadas	(760,066)			
Otras, neto	<u>34,327</u>	<u>72,341</u>	<u>4,038</u>	<u>931</u>
	<u>(43,199)</u>	<u>2,233,716</u>	<u>417,190</u>	<u>17,281</u>
Cambios en el capital de trabajo, excluyendo financiamiento				
Cuentas por cobrar	25,202	(349,364)	(59,535)	(69,160)
Inventarios		(118,209)	(79,258)	(523)
Cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>76,699</u>	<u>553,092</u>	<u>(424,264)</u>	<u>2,141</u>
	<u>101,901</u>	<u>85,519</u>	<u>(563,057)</u>	<u>(67,535)</u>
Recursos generados por (aplicados a) la operación antes de partidas extraordinarias	58,702	2,319,235	(145,867)	(50,255)
Partidas extraordinarias - Reducción de Impuesto Sobre la Renta y acreditamiento de Impuesto al Activo	—	<u>436,751</u>	<u>4,109</u>	—
Recursos generados por (aplicados a) la operación	<u>58,702</u>	<u>2,755,986</u>	<u>(141,848)</u>	<u>(50,255)</u>
Financiamiento				
Préstamos recibidos	620,892	2,402,320	1,113,160	
Pago de préstamos	(1,693,896)	(3,726,365)	(922,785)	
Cuentas con compañías subsidiarias	1,000,140	(1,000,140)		
Aportaciones de capital social				18,971
Capital preferente aportado a subsidiaria por el interés minoritario	—	—	—	—
Recursos (aplicados a) generados por actividades financieras	<u>(72,864)</u>	<u>(2,324,185)</u>	<u>190,375</u>	<u>18,971</u>
Inversión				
Inversión en acciones, neto	77,682	14,674		
Inmuebles, maquinaria y equipo		(591,783)	(71,061)	(3,861)
Otros, neto	<u>(95,364)</u>	<u>110,435</u>	—	<u>71</u>
Recursos aplicados a actividades de inversión (Disminución) aumento en efectivo y valores de realización inmediata	<u>(17,682)</u>	<u>(466,674)</u>	<u>(71,061)</u>	<u>(3,782)</u>
Saldo en efectivo y valores de realización inmediata de empresa desinvertida	(31,844)	(34,873)	(22,534)	(35,066)
Efectivo y valores de realización inmediata al principio del año	<u>60,524</u>	<u>316,268</u>	<u>28,811</u>	<u>37,171</u>
Efectivo y valores de realización inmediata al final del año	<u>\$ 28,680</u>	<u>\$ 281,395</u>	<u>\$ 6,277</u>	<u>\$ 2,101</u>

Director General Director de Finanzas

**Ing. Alejandro Elizondo B.C.P. Ernesto Ortiz L.**

Rúbrica.

Rúbrica.

**(R.- 125915)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTO

En Juicio Amparo 478/97-4 promovido por José Luis Rodríguez Padilla contra actos Junta 17 Federal Conciliación y Arbitraje y otras consistente resolución 12 septiembre 1997 relativa al incidente sustitución patronal Juicio Ordinario 502/93 en 3 noviembre 1999 ordena notificar por edictos a Melazas y Derivados El Refugio, S.A. de C.V. (tercera perjudicada) efecto presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad emplazamiento bajo términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia demanda su disposición este Juzgado, apercibida de no comparecer seguirá juicio rebeldía. Publíquese tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, periódico El Informador y estrados del Juzgado. Guadalajara, Jal., a 12 de mayo de 2000.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado

**Lic. Alma Rosa Enríquez Torres**

Rúbrica.

**(R.- 126652)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en la Secretaría de Relaciones Exteriores

Expediente CIN-DRAC-LRSP-067/98

Resolución definitiva de fecha veintinueve de mayo del año dos mil

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Marco Antonio Martínez López

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del procedimiento administrativo disciplinario número CIN-DRAC-LRSP-067/98 seguido en su contra, con fecha veintinueve de mayo del año dos mil, la suscrita dictó resolución definitiva en donde se ordenó notificarle, además de por rotulón en los estrados de esta Contraloría Interna, la resolución en comento, por edictos sus puntos resolutivos, los que a la letra dicen: **PRIMERO.-** Esta Contraloría Interna en la Secretaría de Relaciones Exteriores y su titular, son competentes para conocer y resolver el presente asunto con fundamento en los preceptos legales invocados en el considerando primero de esta resolución, que se tienen por reproducidos en esta parte como si se insertasen literalmente. **SEGUNDO.-** El ciudadano Marco Antonio Martínez López es responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyeron, conforme a las consideraciones expuestas fundadamente en el considerando tercero numerales I.-, II.-, III.- y IV.- de la presente resolución, incumpliendo con su conducta las obligaciones contenidas en las fracciones I, XVI y XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **TERCERO.-** Se impone al ciudadano Marco Antonio Martínez López, por las conductas infractoras acreditadas, conforme a las consideraciones expuestas fundadamente en el considerando tercero numerales I.-, II.-, III.- y IV.- de la presente resolución: **1.-** La sanción administrativa, prevista en el artículo 53 fracción VI y antepenúltimo párrafo de dicha fracción de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el término de veinte años; y **2.-** La sanción administrativa, prevista en la fracción V del artículo 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos del considerando cuarto in fine de esta resolución, consistente en una sanción económica por \$621,240.00 (seiscientos veintiún mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), equivalentes a 546.39 quinientas cuarenta y seis punto treinta y nueve veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal a esta fecha, equivalencia conforme a la cual deberá hacerse efectiva mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución en términos del artículo 75 último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sanciones impuestas señaladas que surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la presente resolución. **CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al ciudadano Marco Antonio Martínez López, por rotulón en los estrados de esta Contraloría Interna, fijándose en ellos copia íntegra de la misma, así como por edictos sus puntos resolutivos, y por oficio al ciudadano Secretario de Relaciones Exteriores, al ciudadano Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Director General de Delegaciones; así como al Titular de la Administración Local de Recaudación de la Tesorería de la Federación que corresponda, según el domicilio particular del infractor con que se cuenta; a fin de que cumplimenten la misma. **QUINTO.-** Gírese oficio a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, remitiendo un tanto original con firmas autógrafas de la presente resolución, para los efectos del Registro de Servidores Públicos Sancionados. **SEXTO.-** Gírese oficio a la Dirección del Servicio Exterior y Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remitiéndose copia de la presente resolución para su incorporación en el expediente personal del ciudadano Marco Antonio Martínez López. **SEPTIMO.-** En su oportunidad regístrese y archívese el presente asunto como concluido. Así lo resolvió y firma, constando la presente resolución de tres tantos en diecinueve fojas útiles escritas por su anverso cada una, el titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, contadora pública Irene Hinojosa Moreno, quien actúa asistido de testigos de asistencia que dan fe.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de mayo de 2000.

El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

**C.P. Irene Hinojosa Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 127079)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo  
Contraloría Interna en Pemex Refinación  
Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades  
Expediente Administrativo R. 70/99

**NOTIFICACION POR EDICTO**

C. Teodora Treviño Hernández.

Por no localizarse en el domicilio que se encuentra registrado en el Area de Recursos Humanos de Pemex Refinación y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le notifica que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la citada ley fundamental; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 2o., 3o. fracción II, 57, 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman las leyes antes citadas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1996; 2o. párrafo segundo y 26 fracción IV inciso a) numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; por este medio se le notifica a usted que este Organismo de Control Interno da inicio al procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pues durante su desempeño como Jefe de la Unidad de Recursos Financieros de la Refinería General Lázaro Cárdenas del Río, de Pemex Refinación, incurrió en las probables irregularidades administrativas, consistentes en: la indebida autorización y trámite de pago de las facturas números 360 y 361, por un importe total de \$867,515.98 (ochocientos sesenta y siete mil quinientos quince pesos 98/100 M.N.), presentados para su cobro por la contratista Coatza Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V., no obstante de que había un impedimento judicial para hacerlo, así como un apercibimiento judicial de doble pago en caso de desacato, decretado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Coatzacoalcos, Veracruz, en el Juicio Mercantil número 1595/994, mismo que se hizo efectivo, con motivo de su desacato, lo que generó un daño patrimonial a la entidad por el monto de \$867,515.98 (ochocientos sesenta y siete mil quinientos quince pesos 98/100 M.N.); de igual manera omitió girar las instrucciones respectivas a efecto de que no se efectuara el pago a la contratista en mención, por las cuestiones señaladas, por lo que con su conducta dejó de observar las disposiciones jurídicas contenidas en las fracciones I y IV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Considerando lo señalado, y de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal referida, se le cita para que comparezca a declarar personalmente ante esta autoridad dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en las oficinas de esta Contraloría, ubicadas en Bahía de Ballenas número 5, edificio D, piso 11, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, así como para alegar, por sí o por medio de un defensor, lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que considere convenientes; apercibiéndosele que en caso de no comparecer se le declararán precluidos sus derechos de alegar y ofrecer pruebas a su favor, según lo establece el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia. Asimismo, se le hace notar, que el expediente en que se actúa se le pondrá a la vista en días y horas hábiles en estas oficinas de la Contraloría Interna de Pemex Refinación, ubicadas en el domicilio señalado en líneas anteriores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de abril de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades

**Lic. Joaquín Solís Arias**

Rúbrica.

**(R.- 127260)**

**AVISO NOTARIAL**

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número diez del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 277,490 de fecha 11 de mayo de 2000, ante mí se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña María de Jesús Sánchez Farías viuda de Lemus.

Doña Rosario Lemus Sánchez y doña Silvia Blumenkron Lemus reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión; doña Silvia Blumenkron Lemus aceptó el legado y doña Rosario Lemus Sánchez la herencia dejada a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 29 de mayo de 2000.

Notario No. 10 del D.F.

**Lic. Tomás Lozano Molina**

Rúbrica.

**(R.- 127393)**

**MULTIVALORES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**

MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En asamblea general ordinaria de accionistas de Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Multivalores Grupo Financiero, celebrada el día 4 de mayo de 2000, se acordó entre otras cosas reducir el capital social variable en la cantidad de \$11'500,500.00 (once millones quinientos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mediante el reembolso a los accionistas de 7'667,000 acciones de la serie O, clase 2, en forma proporcional a su participación, a su valor teórico de \$1.50 (un peso 50/100 M.N.) por cada acción reembolsada y cancelada en su momento.

El presente aviso se hace en los términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 8 de junio de 2000.

Prosecretario del Consejo de Administración

**Lic. Jaime Torres Argüelles**

Rúbrica.

**(R.- 127483)**

**PRESENCIA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.**

AVISO

Con fundamento en el artículo quinto de los estatutos sociales vigente y el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les comunica a los señores accionistas de Presencia en Medios, S.A. de C.V. que el pasado día 5 de junio de 2000 se llevó a cabo una asamblea extraordinaria de accionistas en la que se tomaron, entre otros acuerdos, el de reducir en \$4'675,000.00 (cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) el capital social de la empresa en su parte variable, amortizando proporcionalmente entre los actuales accionistas 467,500 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), representativas de la clase II, reintegrando a los señores accionistas como valor de reembolso por cada acción amortizada la cantidad de \$33.8891 (treinta y tres pesos 8891/10000 M.N.).

México, D.F., a 6 de junio de 2000.

Secretario del Consejo de Administración

**C.P. Humberto Perea Maya**

Rúbrica.

**(R.- 127515)**

**ALEICARG INMUEBLES, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL PARA LIQUIDACION

AL 30 DE ABRIL DE 2000

**(a pesos)**

**Concepto**

	<b>Importe</b>	<b>%</b>
Efectivo e inversiones en valores	0	0.0%
Documentos por cobrar	0	0.0%
Cuentas por cobrar	0	0.0%
Inventarios	0	0.0%
Activo circulante	0	0.0%
Otros activos	0	0.0%
Total activo	0	0.0%
Préstamos bancarios	0	0.0%
Documentos por pagar	0	0.0%
Proveedores y Ctas. por pagar	0	0.0%
Pasivo a corto plazo	0	0.0%
Otros pasivos	0	0.0%
Total pasivo	0	0.0%
Capital social	2,943,472	0.0%
Reserva legal	0	0.0%
Utilidades acumuladas	(2,943,472)	0.0%
Utilidad del ejercicio	0	0.0%
Actualización del Cap. e Insuf.	0	0.0%
Total capital contable	0	0.0%

Total pasivo y capital 0 0.0%

México, D.F., a 2 de mayo de 2000.

Liquidador

**C.P. José G. Vázquez Oliva**

Rúbrica.

ALEICARG INMUEBLES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS FINAL

AL 30 DE ABRIL DE 2000

(a pesos)

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
Ventas netas	0	0.0%
Costo variable	0	0.0%
Contribución marginal	0	0.0%
Gastos de operación	0	0.0%
Gastos de investigación y desarrollo	0	0.0%
Total gastos de operación	0	0.0%
Utilidad de operación	0	0.0%
Costo integral de financiamiento		
Intereses (ganados)	(5,708)	0.0%
Intereses pagados	0	0.0%
Pérdida (utilidad) cambiaria	0	0.0%
Posición monetaria, neta	0	0.0%
Suma costo Integ. de financiamiento	(5,708)	0.0%
Otros gastos (productos)	11,445	0.0%
Utilidad antes de ISR y PTU	(5,737)	0.0%
IMPAC	0	0.0%
ISR	0	0.0%
Utilidad neta	(5,737)	0.0%

México, D.F., a 2 de mayo de 2000.

Liquidador

**C.P. José G. Vázquez Oliva**

Rúbrica.

**(R.- 127557)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el Distrito Federal

D.C. 156/2000

EDICTO

Se notifica a Luis Mascorro Arcos.

Que en los autos del cuaderno de amparo 156/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil número 142/97 seguido por Agripino Cruz Cruz y Blanca Estela Cruz de Velazco, en contra de Javier Romero Valencia y Luis Mascorro Arcos, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del Juicio de Garantías ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de diez días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del referido Tribunal las copias simples correspondientes.

México, D.F., a 23 de mayo de 2000.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Raúl Ernesto Pleités Morales**

Rúbrica.

**(R.- 127560)**

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección Regional Siglo XXI

Delegación Estatal Querétaro

Subdelegación Querétaro

Oficio 23 01 32 67 V 9200/987/3

Sr. Ignacio Herrera Castañeda.

Representante legal de Jardi Clean, S.A. de C.V.

La empresa denominada Jardí Clean, S.A. de C.V. se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social como patrón, con el registro número E23 13381 10 y domicilio fiscal en Graciano Sánchez número 19, colonia Casa Blanca en esta ciudad.

De acuerdo a los registros del Instituto, dicha empresa no ha cumplido con el pago de créditos fiscales a favor de este organismo y en el expediente abierto a su nombre en esta Subdelegación aparecen informes de que ha dejado de ocupar el domicilio antes mencionado, así como de que se omitió presentar al Instituto el correspondiente aviso de cambio de domicilio, en términos del artículo 15 fracción 1 de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 15 del Reglamento de Afiliación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 1997.

Considerando que usted tiene el carácter de administrador único de la empresa citada, tal como quedó acreditado con acta constitutiva de la sociedad, contenida en escritura pública número 2,007 de fecha 14 de agosto de 1978, pasada ante la fe del licenciado Ernesto Guevara Rangel, Notario Público adscrito a la Notaría número 11 de esta ciudad, de la que es titular el licenciado y Notario Público Sergio Alcocer Muñoz, documento público que tiene valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le requiere para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente requerimiento, proporcione por escrito a esta Subdelegación el nuevo domicilio de la empresa, acompañando, en su caso, copia del aviso presentado al Instituto o, en su defecto, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte los elementos documentales con los que cuente para deslindar su responsabilidad respecto al pago de los créditos fiscales que adeuda dicha empresa.

El presente requerimiento se formula en uso de las facultades establecidas en los artículos 251 fracción XVIII y 276 fracciones III y IV de la Ley del Seguro Social, 153 y 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 26 fracciones III y X y 42 fracción II del Código Fiscal de la Federación, haciéndose de su conocimiento que al término del plazo señalado, en base a los elementos con que se cuente en el expediente respectivo, se emitirá la resolución que corresponda respecto a su probable responsabilidad solidaria.- Notifíquese el presente acuerdo por edictos con apoyo en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 8 de junio de 2000.

Subdelegado

**Lic. Héctor Abreu Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 127847)**

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal Querétaro

Subdelegación Querétaro

Oficina para Cobros 2301

ACTA DE EMBARGO

En vista del acuerdo 078/RI/2000 dictado por la jefe de la Oficina para Cobros 2301 el 24 de mayo de 2000, y con fundamento en los artículos 40 primer párrafo, 277, 287, 288 y 291 de la Ley del Seguro Social, 145, 151, 153 y 156 del Código Fiscal de la Federación, así como 158 y 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, el suscrito ejecutor procede a trabar embargo mediante la presente acta de los siguientes bienes inmuebles propiedad del ciudadano Ignacio Herrera Castañeda, probable responsable solidario de la empresa Jardí Clean, S.A. de C.V., con registro patronal E2313381 10, que a continuación se detalla:

1. Fracción del rancho conocido como Las Trojitas en el Municipio de Corregidora, Querétaro, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 136, libro 97, tomo 13, sección 1, serie A.

2. Local comercial número 27 ubicado en la calle Manuel Gutiérrez Nájera Norte número exterior 74 del condominio comercial La Cruz en Querétaro, Querétaro, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 24, libro 93, tomo 17, sección 1, serie A.

Acto seguido, el suscrito ejecutor trabó embargo en los bienes descritos y con fundamento en el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, nombra depositario de los mismos al ciudadano Ignacio Herrera Castañeda, quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en los artículos 112, 153, 161 y 164 del Código Fiscal de la Federación.

Con apoyo en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, para los efectos de notificación se publica el presente edicto.

Querétaro, Qro., a 8 de junio de 2000.

Ejecutor

**Francisco Morales Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 127646)**

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección Regional Siglo XXI  
Delegación Estatal Querétaro  
Subdelegación Querétaro  
Oficina para Cobros 2301  
ACUERDO 078/RI/2000  
Ignacio Herrera Castañeda.

Vistas las constancias que integran el presente expediente y en particular los siguientes hechos:

La Delegación Estatal Querétaro emitió a cargo de Jardí Clean, S.A. de C.V. con registro patronal E23 13381 10, los siguientes créditos:

**Créditos, Bimestres, Importe, Fecha notificación**

969000802, 8/94, 1,173.03, 30 de julio de 1996  
951001253, 1/95, 59,397.60, 7 de abril de 1995  
979000514, 1/95, 35,584.60, 17 de abril de 1997  
951012585, 2/95, 47,884.81, 25 de mayo de 1995  
951023854, 3/95, 47,182.15, 3 de agosto de 1995  
951035060, 4/95, 45,266.88, 12 de septiembre de 1995  
951046130, 5/95, 38,646.63, 4 de diciembre de 1995  
951057056, 6/95, 39,166.38, 8 de febrero de 1996  
961001151, 1/96, 39,021.56, 12 de marzo de 1996  
961012109, 2/96, 36,140.80, 9 de mayo de 1996  
961023032, 3/96, 35,338.41, 5 de julio de 1996

Los créditos antes señalados no fueron pagados en su oportunidad ni recurridos o aclarados en los términos que marca la Ley del Seguro Social y sus reglamentos; por lo tanto, quedaron firmes para los efectos legales correspondientes.- En consecuencia, con fechas 20 de marzo de 1996, 28 de febrero y 16 de octubre de 1997, se trabó embargo sobre bienes de la empresa Jardí Clean, S.A. de C.V., por lo que con fecha 21 de octubre de 1997 como resultado del procedimiento administrativo de ejecución, se acordó la dación en pago número 136/97, en la que se adjudicó al Instituto el inmueble ubicado en Noradino Rubio número 47-A esquina con Artículo 27 Constitucional, colonia Casa Blanca en esta ciudad.- Al solicitar la desocupación del inmueble, el patrón interpuso Juicio de Amparo 179/99-VI, mismo que fue resuelto con fecha 23 de abril de 1999 en el sentido de sobreseer el juicio de garantías, resolución que causó ejecutoria mediante acuerdo de fecha 2 de junio del mismo año.- De la cédula de investigación de patrones no localizados de fecha 28 de septiembre de 1998, se desprende que el patrón Jardí Clean, S.A. de C.V. ya no se encuentra en el domicilio registrado en este Instituto.- En este caso el ciudadano Ignacio Herrera Castañeda, en su carácter de administrador único de la empresa Jardí Clean, S.A. de C.V., tal como quedó acreditado en el acta constitutiva de la sociedad, contenida en escritura número 2,007, de fecha 14 de agosto de 1978, pasada ante la fe del licenciado Ernesto Guevara Rangel, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 11 de esta ciudad y de la que es titular el licenciado y Notario Público Sergio Alcocer Muñoz, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, documento público que tiene valor probatorio pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- En consecuencia, se genera el supuesto previsto en el artículo 26 fracción III inciso b) del Código Fiscal de la Federación, el cual señala, entre otras cosas, que los administradores serán responsables solidarios de las contribuciones causadas o no retenidas por dichas sociedades durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante dicha gestión en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la sociedad que dirigen, cuando cambie su domicilio sin presentar el aviso correspondiente.- Ahora bien, las cuotas obrero patronales se generaron en el periodo comprendido desde el bimestre 2/1994 al 3/1996 y en términos de la escritura número 2007 antes mencionada, el ciudadano Ignacio Herrera Castañeda tiene el carácter de administrador único desde el año de 1978, sin que a la fecha este Instituto tenga conocimiento de que exista revocación de dicho poder, en tal virtud, las cuotas se generaron dentro del periodo de su gestión como administrador de la empresa. Por otra parte, en el momento en que se pretendió notificar el "oficio de requerimiento a probables responsables solidarios de empresas no localizadas", de la cédula de investigación de patrones no localizados de fecha 2 de octubre de 1998, no se logró encontrar el domicilio del ciudadano Ignacio Herrera Castañeda, probable responsable solidario; sin embargo, del informe proporcionado por el director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro de fecha 9 de octubre de 1998, se desprende que el ciudadano Ignacio Herrera Castañeda tiene registrados a su propiedad los inmuebles ubicados en el rancho conocido como las Trojitas en el Municipio de Corregidora y en el local 27 del condominio comercial La Cruz en Querétaro.- En tal virtud,

de estas situaciones se desprende que existe el temor fundado contemplado en el artículo 145 fracción II del Código Fiscal de la Federación de que el ciudadano Ignacio Herrera Castañeda en el momento procesal oportuno no realice pago del adeudo que como posible responsable solidario se le llegue a fincar.- Por lo anterior, la suscrita acuerda, con fundamento en el artículo 145 fracción I se ordena al ciudadano Francisco Morales Rodríguez, ejecutor fiscal de este Instituto, llevar a cabo embargo precautorio sobre bienes inmuebles propiedad del ciudadano Ignacio Herrera Castañeda, probable responsable solidario respecto de la empresa Jardi Clean, S.A. de C.V. con la finalidad de garantizar el interés fiscal.- Así lo resolvió la suscrita, en términos de los artículos 277 de la Ley del Seguro Social, así como 158 y 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social el ocho de junio del año dos mil.- Notifíquese el presente acuerdo por edictos con apoyo en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.- Conste.

Atentamente

Jefe de la Oficina para Cobros 2301

**C. Elvia Morales Villegas**

Rúbrica.

**(R.- 127647)**

OLIMEX, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE LOS TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO

OLIMEX P97

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores del Pagaré de Mediano Plazo emitido por Olimex, S.A. de C.V. (OLIMEX P97), convoca a la Asamblea General de Tenedores que tendrá verificativo el próximo día 27 de junio de 2000 a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1886, piso 7, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**I.** Informe de Valores Adhoc, S.A. de C.V. como encargada de llevar a cabo las acciones de cobranza de la cartera que garantiza el pagaré de OLIMEX P96, respecto la cobranza realizada a la fecha. Resoluciones al respecto.

**II.** Asuntos generales.

Se les recuerda a los señores tenedores que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 15 de junio de 2000.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

**(R.- 127685)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio de Amparo 1304/98-IV, promovido Banca Promex, S.A., a través de su apoderado Jorge Moreno Martínez, por acuerdo esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Jorge Rivas Clemens, sea emplazado por edictos. Se señalan diez horas del veintiocho de agosto del presente año para audiencia constitucional, quedando a disposición copias de ley, Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse procedimiento dentro treinta días, contados última publicación.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 2 de junio de 2000.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Ricardo Preciado Almaraz**

Rúbrica.

**(R.- 127689)**

IMPRESORA MULTIPLE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El administrador único de la empresa denominada Impresora Múltiple, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 183, 186 y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas vigésima novena y trigésima de los estatutos de la sociedad, convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada Impresora Múltiple, S.A. de C.V., que tendrá verificativo el día 3 de julio de 2000 a las 10:00 horas en las oficinas de la empresa, ubicadas en el número 909 de la calle de Saratoga, colonia Portales, código postal 03300, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lista de asistencia.
2. Presentación, discusión y, en su caso, la aprobación de los estados financieros, declaraciones anuales presentadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el periodo comprendido del once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.
3. Evaluación, discusión y, en su caso, aprobación de reconocimiento de crédito o capitalización del mismo a efecto de incrementar el capital social en su parte variable.
4. Ratificación o nueva designación de administrador único y comisario de la sociedad, así como designación de delegado especial.

A efecto de que los accionistas puedan asistir e intervenir con voz y voto a la Asamblea aquí convocada, deberán depositar sus acciones en una institución financiera o en la administración de la sociedad, recabando el comprobante respectivo, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de la citada Asamblea.

México, D.F., a 5 de junio de 2000.

Administrador Unico

**Sergio Flores Romero**

Rúbrica.

**(R.- 127789)**

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en la Secretaría de Turismo

AVISO

Con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del público en general que:

A partir del 12 de junio de 2000 la Oficialía de Partes de la Contraloría Interna en la Secretaría de Turismo, se reubicará en el primer piso del edificio marcado con el número 138 de la calle de Schiller, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, por lo que la recepción y despacho de correspondencia, será en un horario ininterrumpido de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

México, D.F., a 15 de junio de 2000.

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

en la Sectur

**Jesús Landín Picón**

Rúbrica.

**(R.- 127795)**

ARRENDADORA FINANCIERA MARGEN, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

GRUPO FINANCIERO MARGEN

CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DEL PAGARE FINANCIERO

(AMARGEN P93)

Con fundamento en lo dispuesto de manera supletoria por los artículos 217 fracción X, 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de la emisión del Pagaré Financiero emitido por Arrendadora Financiera Margen, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Margen, identificada como AMARGEN P93 a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 27 de junio de 2000 a las 10:00 horas en el domicilio de la sociedad emisora, ubicado en calzada Del Valle número 202 Oriente, colonia Del Valle, código postal 66220, en San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II.- Informe por parte del representante común sobre la situación que guardan los procesos judiciales entablados en contra de Arrendadora Financiera Margen y Grupo Financiero Margen, S.A. de C.V., y resoluciones al respecto.
- III.- Designación de delegados de la Asamblea.
- IV.- Redacción, lectura y aprobación del acta que al efecto se levante.

Para poder asistir a la Asamblea, los tenedores deberán exhibir las constancias expedidas por una institución de crédito o casa de bolsa, en el domicilio en el cual se llevará a cabo la Asamblea, con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha fijada.

Contra la entrega de las constancias se expedirán los pases de asistencia a la Asamblea.

Los tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

Atentamente

San Pedro Garza García, N.L., a 15 de junio de 2000.

Representante Común de los Tenedores

Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Inverlat

Rúbrica.

**(R.- 127803)**

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Con fecha 13 de junio de 2000 se publicaron en este mismo medio las convocatorias a las Asambleas Especial de Accionistas serie B y a la General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad, citándose como fecha de celebración el día 29 de junio del mismo año.

Debido a que tales convocatorias, por causas ajenas a la sociedad, no fueron publicadas conforme a lo establecido en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales, se notifica a los accionistas de Grupo Financiero Santander Mexicano, S.A. de C.V. que tales Asambleas no se llevarán a cabo en la fecha antes indicada.

En los próximos días serán publicadas nuevamente, a través de este medio y de un periódico de amplia circulación en esta ciudad, las convocatorias correspondientes a dichas Asambleas, en las que se establecerá la fecha en que se celebrarán las mismas.

México, D.F., a 13 de junio de 2000.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Alfredo Acevedo Rivas**

Rúbrica.

**(R.- 127805)**

**SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

**Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales**

**Dirección General de Administración y Obras en Edificios Públicos**

CONVOCATORIA No. 002/2000

PARA LA SUBASTA PÚBLICA DE INMUEBLES FEDERALES

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción III, 59, 62, 63 fracción I, 65, 66 y 67 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas, a participar en la subasta pública del inmueble de propiedad federal que se describe a continuación:

Subasta pública No.	Tipo de inmueble	Ubicación	Superficie terreno m2	Autorización de la enajenación	Valor base del inmueble \$
002/2000	Terreno urbano	Sierra Gorda 23 colonia Lomas de Chapultepec Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.	19,429.67 m2	Decreto Presidencial que autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a enajenar a título oneroso, en subasta pública, el inmueble. Publicado en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 14 de junio de 2000.	\$ 62,466,392.27

VENTA DE LAS BASES DE LAS SUBASTAS.- El costo de cada una de las bases es de \$1,650.00 (un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). La fecha límite para adquirir las bases de la subasta será el 12 de julio de 2000. Las bases de la subasta se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 12 de julio de 2000 en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, en Tuxpan 85, 1er. piso, colonia Roma Sur, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México,

Distrito Federal. La forma de pago es mediante cheque de caja a nombre de la Tesorería de la Federación.

VISITA AL INMUEBLE.- El 23 de junio de 2000, de 12:00 a 13:00 horas.

JUNTA DE ACLARACIONES.- El 28 de junio de 2000, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración y Obras en Edificios Públicos ubicada en Tuxpan 85, 1er. piso, colonia Roma Sur, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal. Los inmuebles se enajenan "ad corpus", en las condiciones en que actualmente se encuentran.

VALOR BASE PARA LA SUBASTA PUBLICA DEL INMUEBLE.- Los participantes deberán considerar el valor base de cada inmueble para presentar sus ofertas de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignen un importe inferior al valor base.

GARANTIA DE SERIEDAD.- Los interesados en participar en las subastas deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto de las ofertas de compra y presentarse en cheque de caja, giro bancario, orden de pago o valores gubernamentales.

ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS DE COMPRA.- Los participantes entregarán su oferta de compra en sobre cerrado el día 17 de julio de 2000, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración y Obras en Edificios Públicos, ubicada en Tuxpan 85, 1er. piso, colonia Roma Sur, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal. Una vez recibidas todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante de la Contraloría de la SECODAM y de acuerdo al procedimiento establecido en las bases. En primer lugar, el Director de Comercialización de Inmuebles de la CABIN dará a conocer a los participantes el valor base para la subasta pública del inmueble. A continuación, abrirá cada sobre y leerá en voz alta el monto de la oferta de compra presentada por cada participante.

FALLO.- El mismo día 17 de julio de 2000, una vez leídas todas las ofertas de compra, se procederá al acto de fallo. Se declarará ganador de la subasta al participante que presente la oferta más alta, siempre y cuando sea igual o superior al valor base establecido para la subasta pública del inmueble.

PAGO.- El ganador dispondrá de un plazo de 24 horas siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra a favor de la Tesorería de la Federación.

México, D.F., a 15 de junio de 2000.

El Director General de Administración y Obras en Edificios Públicos

**Arq. Carlos Guzmán Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 127876)**